

## Sumario

Número 77 - Martes, 25 de abril de 2017 - Año XXXIX

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 18 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se incluye en el Plan Anual Normativo para el año 2017 el Decreto por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía.

12

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el Plan de Sensibilización «Código Joven» de esta Agencia Administrativa para 2017 a la provincia de Málaga y se hace pública la oferta de talleres incluidos en el mismo.

17

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 12 de abril de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

21

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de la misma a doña Milagros Escobar Espejo y a doña M.<sup>a</sup> Guadalupe Dávila Arias.

22



## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Huétor Vega en el Distrito Sanitario Metropolitano. 23

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 20 de abril de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 34

### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 18 de abril de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa convocatoria pública para cubrir, mediante contrato de relevo de duración determinada, una plaza de Técnico Coordinador de Tienda. 36

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 41

### UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de abril de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público para la contratación de una plaza de personal laboral temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica. 43

Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 24 de febrero de 2017, por el que se aprueba la Oferta Parcial de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2017. 51

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 19 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Guillena y La Algaba, ambos en la provincia de Sevilla. 53

Orden de 19 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Niebla y Paterna del Campo, ambos en la provincia de Huelva. 57

Orden de 19 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Adamuz y Villafranca de Córdoba, ambos en la provincia de Córdoba.	61
Orden de 19 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Dos Hermanas y Los Palacios y Villafranca, ambos en la provincia de Sevilla.	65
Orden de 19 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Lucena y Monturque, ambos en la provincia de Córdoba.	69
Orden de 19 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de La Palma del Condado y Niebla, ambos en la provincia de Huelva.	73
Orden de 19 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Lúcar y Tíjola, ambos en la provincia de Almería.	77
Orden de 19 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Cantillana y Carmona, ambos en la provincia de Sevilla.	81
Resolución de 17 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1035/2016, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.	85
Resolución de 17 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1028/2016, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.	86

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada en el procedimiento abreviado número 88/2017.	87
Resolución de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada en el Procedimiento Abreviado número 78/2017.	88

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 1 de febrero de 2017, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Educa» de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 432/2017).	89
---	----

Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba). (PP. 1004/2017).	91
Orden de 30 de marzo de 2017, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Piruetas» de Écija (Sevilla). (PP. 985/2017).	94
Orden de 3 de abril de 2017, por la que se autoriza la nueva denominación específica al centro de Educación Infantil «Snoopy 10» de Sevilla, pasando a denominarse «Smile Recaredo». (PP. 987/2017).	96
Orden de 3 de abril de 2017, por la que se autoriza la nueva denominación específica al centro de educación infantil «Snoopy 5» de Sevilla, pasando a denominarse «Smile Ronda Histórica». (PP. 997/2017).	97
Resolución de 11 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Granada, sobre evaluación de directores y directoras de Centros del Profesorado en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.	98

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de las escuelas públicas de 0 a 3 años de Andalucía conveniadas con la Junta de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	100
--	-----

## 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1680/2013. (PP. 657/2017).	103
Edicto de 6 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 2323/2014.	105
Edicto de 6 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 784/2016.	107
Edicto de 6 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1543/2016.	108

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 834/2013.	110
Edicto de 12 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 344/2016.	131

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 18 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 1102/2017). 132

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 18 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto y valoración de más de un criterio, del contrato de servicios que se cita. (PD. 1101/2017). 134

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 17 de abril de 2017, de la Dirección General de Política Digital, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1098/2017). 136

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se licita el servicio que se cita. (PD. 1094/2017). 138

Resolución de 17 de abril de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1105/2017). 140

Resolución de 17 de abril de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1106/2017). 142

Resolución de 17 de abril de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1109/2017). 144

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 12 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del servicio que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1100/2017). 146

Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación. (PD. 1099/2017). 148

Anuncio de 18 de abril de 2017, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios que se cita. (PD. 1095/2017). 150

Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de rectificación de anuncio de licitación de contrato de suministro que se cita. 151

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, de formalización de contrato que se cita. 152

Anuncio de 17 de abril de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca licitación pública para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 1108/2017). 153

Anuncio de 18 de abril de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca licitación pública para la adjudicación del contrato de servicios. (PD. 1110/2017). 155

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1107/2017). 157

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía y de espectáculos públicos. 159

Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales y espectáculos públicos. 161

Anuncio de 11 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se notifica Resolución del recurso de reposición, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones. 162

Anuncio de 18 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Animales Potencialmente Peligrosos. 163

Anuncio de 18 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos. 164

Anuncio de 18 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos. 165

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes. 166

Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 167

Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 168

Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA). 169

Anuncio de 27 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 170

Anuncio de 20 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido. 171

Anuncio de 20 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. 172

Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo correspondiente a expediente de autorización de actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje en materia de Formación Profesional para el Empleo. 173

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 174

Anuncio de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a la persona que se cita. 175

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 176

Resolución de 18 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 180

Resolución de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 182

Resolución de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 187

Resolución de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 188

Resolución de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 189

Resolución de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 190

Resolución de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones. 191



Resolución de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública notificación de requerimiento al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.	192
Acuerdo de 18 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de tutela y reintegración familiar que se cita.	193
Acuerdo de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de modificación de medida y constitución de acogimiento residencial.	194
Acuerdo de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.	195
Acuerdo de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.	196
Notificación de 11 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de la Resolución de cese de acogimiento familiar y constitución del acogimiento residencial adoptada en el expediente que se cita.	197
Notificación de 11 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación del plazo de Resolución de fecha de 8 de marzo de 2017, adoptada en el expediente que se cita.	198
Notificación de 11 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación del plazo de Resolución de fecha de 5 de abril de 2017, adoptada en el expediente que se cita.	199
Anuncio de 17 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifica Resolución por la que se desestiman las solicitudes de Título de Familia Numerosa de los interesados que se indican en los expedientes que se relacionan.	200
Anuncio de 18 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifica Resolución por la que se desestiman las solicitudes de Título de Familia Numerosa de los interesados que se indican en los expedientes que se relacionan.	201
Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, a las industrias que se citan.	202
Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica las resoluciones de desistimientos en las solicitudes de familia numerosa a los que intentada las notificaciones de las mismas no han sido posible practicarlas.	203

Anuncio de 12 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 204

Anuncio de 17 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 205

Anuncio de 17 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 206

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General por la que se aprueba el programa de determinación temporal de la renta por circunstancias socioeconómicas sobrevenidas de la población residente del Parque Público de Viviendas. 207

#### **CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Anuncio de 17 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de inicio de expedientes sancionadores en materia de turismo. 210

Anuncio de 17 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de Actuaciones Previas en materia de turismo. 211

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por el que se dispone la notificación de resolución de reintegro recaída en el expediente que se relaciona referente a subvención de apoyo a empresas culturales y creativas andaluzas para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización 2013. 212

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan. 213

Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 216

Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 217

Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a procedimiento de cancelación de explotación ganadera. 218

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 11 de abril de 2017, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia la información pública y audiencia a todos aquellos interesados en el Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Director para la mejora de la conectividad ecológica en Andalucía. 219

Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se resuelve y notifica la adjudicación definitiva de los asentamientos apícolas susceptibles de aprovechamiento en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Sevilla para el período 2017/2018. 221

Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, de notificación del acto de apeo del deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Albina o de las Ánimas», en el tramo que va desde la Cañada Real de Lucena hasta la Cañada Real de Écija a Teba y Ctra. de Écija a Osuna, en el término municipal de Osuna (Sevilla). 223

#### **DIPUTACIONES**

Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Diputación Provincial de Jaén, de publicación de varias bases de convocatorias de procesos selectivos. (PP. 783/2017). 224

#### **MANCOMUNIDADES**

Anuncio de 18 de octubre de 2016, de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix, de modificación de los estatutos. 225

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Acuerdo de 18 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se incluye en el Plan Anual Normativo para el año 2017 el Decreto por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía.*

La consideración estratégica del sector industrial ha supuesto que desde el gobierno andaluz se haya adoptado, en el marco de la Agenda por el Empleo que marca la estrategia de crecimiento y desarrollo regional de Andalucía en el horizonte temporal 2014-2020, la Estrategia Industrial Andaluza, y la firma del Pacto Andaluz por la Industria.

En el marco de la Estrategia Industrial de Andalucía, el Gobierno andaluz ha establecido como una línea estratégica el aumento del empleo industrial, fijándose como objetivos: incrementar el número de empleos en la industria manufacturera y los servicios avanzados científicos y técnicos situándolos en los niveles de antes de la crisis (de 442.104 empleos a 533.798 empleos); reducir en un 10% la tasa de temporalidad del sector industrial; y disminuir la tasa de accidentes graves y mortales en la industria manufacturera y en los servicios avanzados científicos y técnicos en un 30%.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio considera necesaria la aprobación de un programa que contemple medidas dirigidas a fomentar el empleo en el Sector Industrial Andaluz, como elemento vertebrador de la industria andaluza, a través de actuaciones generadoras de oportunidades de empleo y el fomento de la inserción laboral.

Es por ello que se acomete la elaboración de una disposición reglamentaria con la finalidad de fijar en una normativa de referencia un conjunto de medidas de fomento del empleo industrial, en la que se conjuguen estos dos factores de crecimiento (uno sectorial y otro poblacional) generando un conjunto de actuaciones y creando puentes entre intervenciones públicas que normalmente se han encontrado yuxtapuestas, pero no integradas.

La citada disposición reglamentaria se articulará y desarrollará mediante la adopción de aquellos instrumentos jurídicos ajustados a derecho que se estimen adecuados para la consecución de los fines contemplados en el propio Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía, ya sea mediante la concesión de subvenciones públicas, la contratación administrativa o la suscripción de convenios, entre otros.

En consecuencia, acreditada la necesidad de la elaboración del Decreto por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial de Andalucía, debe procederse a su inclusión en el Plan Anual Normativo para el Año 2017, que fue aprobado por Acuerdo de 14 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno.

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL EN ANDALUCÍA

#### 1. Contexto.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con los objetivos básicos de la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas así como la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción. Asimismo, de acuerdo con dicho artículo, también es objetivo básico la consecución de la cohesión social, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos social y económicamente, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios

económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre toda la ciudadanía.

En este sentido, la creación e impulso de empleo de calidad sigue siendo el principal objetivo y reto del Gobierno andaluz, de tal manera que es el eje y motor de las diferentes medidas políticas que se vienen poniendo en marcha. Esta apuesta decidida por el empleo de calidad pasa, tanto por fortalecer los sectores productivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como por mejorar las capacidades y empleabilidad de la población activa. Esta acción de gobierno no se concibe de manera aislada, es decir no se trata de actuar en uno y otro sector o sobre un colectivo u otro sino de integrar las intervenciones, generando economías de escala en las actuaciones, de tal manera que se consigan resultados con un mayor impacto.

En marzo de 2015, la Comisión Europea publicó una propuesta de orientaciones revisadas que en el mercado laboral se concentran principalmente en: impulsar la demanda de mano de obra (creación de empleo; fiscalidad laboral; fijación de salarios); mejorar la oferta de trabajo y las cualificaciones (participación y niveles de cualificación; lucha contra las debilidades estructurales de los sistemas de educación y formación; desempleo juvenil y de larga duración); mejorar el funcionamiento de los mercados de trabajo (una menor segmentación del mercado de trabajo; participación de los interlocutores sociales; refuerzo de las políticas activas del mercado de trabajo; movilidad de los trabajadores); garantizar la equidad, combatir la pobreza y promover la igualdad de oportunidades (modernización de los sistemas de protección social, atención sanitaria y asistencia de larga duración; políticas sociales específicas para prevenir el abandono escolar y la exclusión social).

En esa línea, el Gobierno andaluz ha adoptado la Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020, cuya finalidad es definir el planteamiento estratégico de desarrollo regional para Andalucía que permita impulsar el crecimiento económico y el empleo. Además la Agenda por el empleo expresa los objetivos y estrategias del Gobierno andaluz y, a su vez, determina las prioridades para la Política Europea de Cohesión del periodo 2014-2020, poniendo de manifiesto la relevancia de la mejora de la empleabilidad de determinados colectivos como política transversal y, a su vez, focalizada en la estrategia regional.

## 2. Naturaleza y fines del proyecto de decreto.

### Sector industrial andaluz.

Por su parte, la Estrategia Industrial de Andalucía 2020, tiene por finalidad convertir a la industria en el motor del nuevo modelo productivo de Andalucía a través de la mejora de la competitividad de las empresas, de su capacidad innovadora, de su presencia internacional y de la cualificación de los recursos humanos que trabajan en la industria, capaz de generar empleo estable y de calidad en nuestra región.

En la Estrategia Industrial de Andalucía, el Gobierno andaluz ha establecido como objetivo el aumento del empleo industrial, fijándose como indicadores:

- Incrementar el número de empleos en la industria manufacturera y los servicios avanzados científicos y técnicos situándolos en los niveles de antes de la crisis (de 442.104 empleos a 533.798 empleos);
- Reducir en un 10% la tasa de temporalidad del sector industrial;
- y disminuir la tasa de accidentes graves y mortales en la industria manufacturera y en los servicios avanzados científicos y técnicos en un 30%.

La necesidad de intervención en el sector industrial se pone de manifiesto en la propia Estrategia Industrial de Andalucía 2020, donde se recoge que la industria manufacturera en 2013, supone el 9,1% del VAB, alejado del peso relativo en el conjunto del VAB tanto en España como en la Unión Europea, debido, principalmente a tres factores: pocas

empresas manufactureras, en términos relativos a la población y superficie de Andalucía; el menor tamaño empresarial; y la baja tasa de VAB.

Asimismo, el recientemente firmado Pacto por la Industria en Andalucía comparte el objetivo de hacer que la industria en Andalucía sea uno de los motores del modelo productivo, generando empleo estable y de calidad, pretendiéndose dicho objetivo mediante la intervención consensuada con los agentes económicos y sociales, en consonancia con el sector y con todos aquellos agentes, públicos y privados, que se quieran sumar.

Demanda de empleo en el sector industrial andaluz.

Por su parte, la demanda de empleo en el sector industrial, establecida a partir de la base de datos de demandantes de empleo inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo, que declaran que el sector al que pertenece la actividad económica de su último empleo es la industria, concentra al 6% de dichos demandantes.

Del total de personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo en el sector industrial, más de la mitad de las personas son hombres y tiene más de 45 años, con un nivel de estudio básico, por lo que estas dos características habrán de ser tenidas en cuenta a la hora de diseñar medidas para combatir el desempleo. Es decir, habrá que poner en marcha por un lado actuaciones que den cobertura a este perfil, pero a la vez otras que impulsen la participación de otros colectivos y grupos poblacionales en el sector industrial.

En efecto, la situación en el mercado de determinados colectivos o grupos poblacionales requiere de una intervención urgente y continuada sobre los mismos. Se trata de grupos muy diversos, que parten de condiciones diferentes, pero en todos los casos no ventajosas en el mercado de trabajo. Además, dentro de los diferentes grupos se pueden a su vez limitar subgrupos en función de su empleabilidad. Para todos ellos, el rasgo común es su vulnerabilidad en términos laborales, que les puede llevar a la expulsión o exclusión tanto del mercado laboral como de otros circuitos sociales, económicos, educacionales, sanitarios, políticos, culturales.

Esta vulnerabilidad es la que justifica que se conviertan en colectivos de atención preferente para el servicio público de empleo. En especial, en este Decreto se atenderá a las personas desempleadas de larga duración y mayores de 45 años, a las mujeres como grupo poblacional, las personas con discapacidad, las personas en situación de exclusión, así como a aquellas personas que puedan ser incluidas en la definición que el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio, establece de los «trabajadores desfavorecidos» (art. 2.4).

Fomento del empleo y mejora de la empleabilidad.

El Decreto tiene por objeto, en el marco de la Estrategia Industrial de Andalucía 2020 y la Agenda por el Empleo, aprobar el Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía, dirigido a impulsar y dinamizar la generación de empleo en el Sector Industrial Andaluz, como elemento vertebrador de la industria andaluza, poniendo en marcha medidas generadoras de oportunidades de empleo y fomentando la inserción laboral.

Con especial incidencia en dos aspectos: el fomento del empleo en la industria andaluza para mejorar la empleabilidad y las oportunidades de empleo en el sector industrial, dando cobertura a las necesidades de perfiles profesionales que las empresas del sector tienen y adecuando a trabajadores y personas desempleadas a dichas necesidades; y la mejora de la empleabilidad de colectivos de atención preferente, con el objetivo de favorecer la integración activa de los colectivos vulnerables y que se encuentran en situación de desventaja en el mercado laboral.

En este sentido, son fines del Decreto:

1. Avanzar en la creación de empleo en Andalucía, con especial atención al sector industrial, y mejorar la calidad del mismo a través de mejoras en la formación y cualificación de las personas trabajadoras.

2. Mejorar la estabilidad y la seguridad en el empleo.
3. Mejorar la empleabilidad y las oportunidades de empleo y el fomento de su incorporación en el mercado de trabajo, especialmente de los colectivos y grupos de población de atención preferente, dando cobertura a las necesidades de perfiles profesionales que las empresas del sector tienen y adecuando a trabajadores a dichas necesidades.
4. Favorecer la integración activa de las personas que se encuentran en situación de desventaja en el mercado laboral.
5. Propiciar el conocimiento exhaustivo del mercado laboral del sector industrial: necesidades y oportunidades de empleo en las empresas y perfiles competenciales de las personas demandantes de empleo.
6. Diseñar los procesos formativos adecuándolos a las necesidades del sector industrial y los perfiles profesionales que demanda.
7. Mejora de la seguridad laboral en la industria andaluza con la promoción de una mayor cultura preventiva a través de incentivos para la inversión en prevención, del desarrollo de planes de reducción de la siniestralidad y de la adopción de buenas prácticas.
8. Mejorar la competitividad del sector industrial andaluz.

Las medidas previstas en el Decreto se verán complementadas por todas las medidas contenidas en la Estrategia Industrial de Andalucía y que vayan dirigidas al desarrollo económico de Andalucía, a la mejora de la capacidad innovadora del sector, o al incremento del capital relacional de la industria andaluza.

#### Financiación.

Para el desarrollo de las actuaciones establecidas en el Decreto se destinan inicialmente un total de 200 millones de euros. Las medidas contempladas podrán ser gestionadas mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Asimismo, corresponden a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

Además, en el marco de las prioridades anteriormente establecidas, en el que se proponen las actuaciones para la mejora de la empleabilidad de colectivos de atención preferente, se va a contar con el soporte financiero del Fondo Social Europeo; en este sentido, además de dar cumplimiento a los fines del FSE, las actividades que se proponen se integran en el Programa Operativo del Fondo Social para Andalucía 2014.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Administración Local y del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de abril de 2017,

**A C U E R D A**

Incluir en el Plan Anual Normativo para el año 2017 el Decreto por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 2017

**SUSANA DÍAZ PACHECO**  
Presidenta de la Junta de Andalucía

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el Plan de Sensibilización «Código Joven» de esta Agencia Administrativa para 2017 a la provincia de Málaga y se hace pública la oferta de talleres incluidos en el mismo.*

El Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, sobre reestructuración de Consejerías, tiene encomendadas, entre otras funciones, el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como el fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía y la incentivación de la investigación en el ámbito de sus competencias.

El Instituto Andaluz de la Juventud entiende que una sociedad responsable y avanzada responde a una ciudadanía formada en valores democráticos de respeto, solidaridad, libertad, igualdad, cooperación, etc.

Los andaluces respaldan mayoritariamente los valores esenciales de convivencia del tiempo que nos ha tocado vivir. Van incardinados en la propia forma de vivir y de entender la convivencia en sociedad.

Mediante Resolución de 22 de febrero de 2017, del Instituto Andaluz de la Juventud (BOJA núm. 40, de 1 de marzo), se aprobó el Plan de Sensibilización, denominado «Código Joven», que constituye una apuesta decidida por la educación no formal como vehículo para la adquisición de valores e ideas que contribuyen, indudablemente, a la mejora personal pero sobre todo a fomentar el valor de la colectividad como motor de la mejora social. Dicha Resolución, incluía la oferta de talleres en todo el territorio andaluz, excepto en la provincia de Málaga.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, donde se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, en relación con el artículo 9.3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y de acuerdo con los fines perseguidos, he resuelto aprobar las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Ampliación del Plan de Sensibilización «Código Joven» para 2017 a la provincia de Málaga y publicación de la oferta de talleres.

Mediante la presente Resolución se amplía el Plan de Sensibilización «Código Joven» del Instituto Andaluz de la Juventud para 2017 a la provincia de Málaga y se procede a hacer pública la oferta de talleres a llevar a cabo en dicha provincia. Se ofertan un total de 72 talleres, los cuales se especifican en el Anexo I de la presente Resolución. Se podrá ampliar información sobre los mismos en la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Málaga, así como a través de la página web del citado Organismo en la dirección [www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud).

Segunda. Bases de esta convocatoria.

Los talleres objeto de esta ampliación, se regirán por las bases de convocatoria reguladas en la Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Sensibilización «Código Joven» de esta Agencia Administrativa para 2017 y se hace pública la oferta de Talleres incluidos en el mismo (BOJA núm. 40 de, 1 de marzo).

Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El formulario de solicitud es el que figura como Anexo I de la Resolución de 22 de febrero de 2017, citada anteriormente, pudiendo obtenerse además en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud en la dirección [www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud).

Igualmente, estará a disposición en las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud y en sus Direcciones Provinciales.

2. El plazo de presentación de solicitudes y la forma de presentación de las mismas se regirán por lo establecido en la base quinta de la Resolución de 22 de febrero de 2017, anteriormente citada.

Sevilla, 18 de abril de 2017.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.

#### ANEXO I

#### TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN PLAN «CÓDIGO JOVEN» PROVINCIA DE MÁLAGA

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
ACTÚA CONTRA EL RACISMO	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Alhaurín de la Torre
ACTÚA CONTRA EL RACISMO	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Arenas
AUTOCONOCIMIENTO Y SEXUALIDAD: EDUCACIÓN AFECTIVA SEXUAL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Antequera
AUTOCONOCIMIENTO Y SEXUALIDAD: EDUCACIÓN AFECTIVA SEXUAL	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Colmenar
POR LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EL DEPORTE	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Alcaucín
POR LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EL DEPORTE	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Alhaurín de la Torre
POR LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EL DEPORTE	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Atajate
POR LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EL DEPORTE	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Málaga
POR LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EL DEPORTE	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Nerja
UN MUNDO LLENO DE COLORES	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Estepona
UN MUNDO LLENO DE COLORES	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Vva Algaidas
DDHH, DIVERSIDAD SEXUAL CONTRA LA HOMOFOBIA Y HÁBITOS SALUDABLES	TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD	Ojén
CLAVES PARA LA IGUALDAD. DE LO FORMAL A LO REAL	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Alhaurín el Grande
CLAVES PARA LA IGUALDAD. DE LO FORMAL A LO REAL	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Cuevas de San Marcos
CLAVES PARA LA IGUALDAD. DE LO FORMAL A LO REAL	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Málaga
CLAVES PARA LA IGUALDAD. DE LO FORMAL A LO REAL	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Mijas
CLAVES PARA LA IGUALDAD. DE LO FORMAL A LO REAL	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Vélez-Málaga
EL AMOR NO DUELE	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Alhaurín el Grande
EL AMOR NO DUELE	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Alozaina
EL AMOR NO DUELE	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Gaucín

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
EL AMOR NO DUELE	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Mollina
EL AMOR NO DUELE	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Pizarra
EL AMOR NO DUELE	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Vévez-Málaga
QUE EL AMOR VALGA LA ALEGRÍA	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Casabermeja
QUE EL AMOR VALGA LA ALEGRÍA	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Cuevas Bajas
QUE EL AMOR VALGA LA ALEGRÍA	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Marbella
QUE EL AMOR VALGA LA ALEGRÍA	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Mijas
QUE EL AMOR VALGA LA ALEGRÍA	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Ronda
QUIÉREME BIEN	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Benalmádena
QUIÉREME BIEN	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Coín
QUIÉREME BIEN	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Málaga
QUIÉREME BIEN	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Ronda
QUIÉREME BIEN	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Sierra de Yeguas
QUIERO CONOCERTE. QUIERO CONOCERME	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Benaoján
QUIERO CONOCERTE. QUIERO CONOCERME	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Monda
QUIERO CONOCERTE. QUIERO CONOCERME	IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Torremolinos
COMO DESTACAR CON UN CV CREATIVO	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Algatocín
COMO DESTACAR CON UN CV CREATIVO	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Fuengirola
COMO DESTACAR CON UN CV CREATIVO	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Jubrique
COMO DESTACAR CON UN CV CREATIVO	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Rincón de la Victoria
COMO DESTACAR CON UN CV CREATIVO	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Vva Trabuco
CREA TU MARCA PERSONAL	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Estepona
CREA TU MARCA PERSONAL	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Iznate
DIME CÓMO PIENSAS Y TE DIRÉ CÓMO VIVES	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Benalauría
DIME CÓMO PIENSAS Y TE DIRÉ CÓMO VIVES	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Frigiliana
LA CREATIVIDAD EN EL COLECTIVO	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Benarrabá

DENOMINACIÓN DEL TALLER	LÍNEA	LOCALIDAD
LA CREATIVIDAD EN EL COLECTIVO	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Cártama
LA CREATIVIDAD EN EL COLECTIVO	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Cuevas del Becerro
LA ORATORIA Y LA PALABRA CREATIVA	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Archidona
LA ORATORIA Y LA PALABRA CREATIVA	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Benalmádena
LA ORATORIA Y LA PALABRA CREATIVA	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Fuengirola
LA ORATORIA Y LA PALABRA CREATIVA	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Igualaja
ME PONGO EN TUS ZAPATOS	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Alpandeire
ME PONGO EN TUS ZAPATOS	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Antequera
ME PONGO EN TUS ZAPATOS	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Serrato
MOOVING EMPLEO	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Almogía
MOOVING EMPLEO	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Málaga
MOOVING EMPLEO	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Marbella
MOOVING EMPLEO	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Rincón de la Victoria
MOOVING EMPLEO	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Totalán
MOOVING EMPLEO	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Yunquera
PORQUE YO LO VALGO	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Algarrobo
PORQUE YO LO VALGO	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Montejaque
PORQUE YO LO VALGO	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Villanueva de Tapia
SACA TU TALENTO A ESCENA	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Cómpeta
SACA TU TALENTO A ESCENA	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Cortes de la Frontera
SACA TU TALENTO A ESCENA	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Villanueva del Rosario
TALLER DE CREATIVIDAD ORIENTADO AL VOLUNTARIADO	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Málaga
TALLER DE CREATIVIDAD ORIENTADO AL VOLUNTARIADO	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Málaga
TÚ TAMBIÉN PUEDES SER UNA PERSONA CREATIVA	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Almargen
TÚ TAMBIÉN PUEDES SER UNA PERSONA CREATIVA	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Árchez
TÚ TAMBIÉN PUEDES SER UNA PERSONA CREATIVA	FOMENTO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVIDAD	Arriate

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 12 de abril de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 13 de febrero actual, de esta Viceconsejería de Economía y Conocimiento, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de abril de 2017.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

#### A N E X O

DNI: 28990749-J.  
Primer apellido: Herrera.  
Segundo apellido: Torrero.  
Nombre: Manuel Diego.  
Código P.T.: 8109910.  
Puesto de trabajo: Sv. Atención al Ciudadano.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía y Conocimiento.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.  
Centro destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.  
Provincia: Jaén.  
Localidad: Jaén.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 13 de febrero de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad de la misma a doña Milagros Escobar Espejo y a doña M.<sup>a</sup> Guadalupe Dávila Arias.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 1 de septiembre de 2016 (BOE de 23 de 9 de 2016), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, que aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Doña Milagros Escobar Espejo, en el Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación (plaza 014TUN16).

Doña M.<sup>a</sup> Guadalupe Dávila Arias, en el Área de Conocimiento de Psicobiología, adscrita al Departamento de Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento (plaza 004TUN16).

Málaga, 13 de febrero de 2017.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 19 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Huétor Vega en el Distrito Sanitario Metropolitano.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

**R E S U E L V E**

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Huétor Vega en el Distrito Sanitario Metropolitano.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE HUÉTOR VEGA**

**1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

**1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:**

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

**1.2.2. Proyecto de Gestión:**

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán



obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto,

en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Huétor Vega.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Metropolitano ZBS La Zubia UGC Huétor Vega.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Metropolitano, sito en el Parque Tecnológico de la Salud, Avda. Conocimiento, s/n, Edif. I+D Armilla, 2.ª planta, C.P. 18016 (Granada), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Metropolitano y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Metropolitano o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Distritos Sanitarios Granada y Metropolitano en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a

lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de .....  
....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DE LOS DISTRITOS SANITARIOS GRANADA Y METROPOLITANO

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,



responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

#### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

#### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

#### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 19 de abril de 2017.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Resolución de 20 de abril de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de abril de 2017.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

#### A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.  
Centro directivo: Delegación Territorial Igualdad, Salud y Políticas Sociales.  
Centro destino: Residencia de Asistidos Montequinto.  
Código SIRHUS: 1025710.  
Denominación del puesto: Director/a.  
Núm. plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Tipo Administración:  
Grupo: A1-A2.  
Cuerpo preferente: A111.  
Área funcional: Administración Pública.  
Área relacional: Asunto Sociales.  
Nivel: 26.  
Complemento específico: XXXX-16.358,88 €.  
Titulación:  
Experiencia: 3.  
Localidad: Dos Hermanas (Sevilla).

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Resolución de 18 de abril de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa convocatoria pública para cubrir, mediante contrato de relevo de duración determinada, una plaza de Técnico Coordinador de Tienda.*

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, se constituyó mediante Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993. Fue transformada en Agencia Pública Empresarial mediante el artículo 20.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, aprobándose sus Estatutos mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril.

En su virtud, procede a convocar proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, contrato de relevo de duración determinada una plaza de Técnico Coordinador de Tienda según lo establecido en el IV Convenio Colectivo de la Agencia (BOJA número 242, de 5 de diciembre de 2008), para el Área de Comercialización de la Agencia, con sujeción a las siguientes bases:

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, un contrato de relevo de duración determinada para el puesto de Técnico Coordinador de Tienda en el centro de trabajo sito en Tienda Institucional del Museo de Málaga, Plaza de la Aduana, s/n, 29015, de Málaga.

1.2. Se realizará un contrato de relevo de duración determinada por el tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación, de conformidad con el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. La celebración del contrato está condicionada al acceso a dicha jubilación parcial.

1.3. El contrato de relevo se celebrará con una persona en situación de desempleo.

1.4. El contrato se extinguirá, en todo caso, cuando se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

1.5. El proceso selectivo constará de las siguientes fases, las cuales se relacionan en el punto 6 de las bases: Estudio del historial profesional, pruebas selectivas y entrevista personal.

#### 2. Condiciones del contrato de trabajo.

2.1. Modalidad contractual: Contrato de relevo de duración determinada a tiempo completo. Periodo de prueba de tres meses de trabajo efectivo, conforme al Convenio colectivo.

2.2. Funciones: Coordinar y gestionar el proceso de compra de material para la tienda, participando en la selección del diseño de las líneas de los productos; seleccionar publicaciones culturales para la creación de un fondo editorial especializado; realizar recomendaciones al público; participar en el diseño y desarrollar actividades de promoción de los productos culturales; supervisar y gestionar la base datos de proveedores, realizar el control de stock y el seguimiento de pedidos e inventario; elaborar cuadrantes del personal de venta, así como la coordinación del mismo; coordinar la realización de inventarios con los servicios centrales; atender la venta al público de mercadería cultural y fondos editoriales especializados; gestionar la caja mediante el programa de venta

y realizar el arqueo diario para el control contable; gestión y enlace de la actividad de comercialización de otras tiendas y puntos de venta gestionadas por la Agencia con los servicios centrales; realizar cuantas labores análogas le sean encomendadas por su superior o superiores jerárquicos.

2.3. Categoría profesional Convenio colectivo: Grupo A, Nivel 4.

2.4. Jornada: a tiempo completo, equivalente a 35 horas semanales de promedio en cómputo anual. Prestación de servicios en turnos rotatorios, de mañana o tarde, de martes a domingo según lo establecido en el IV Convenio Colectivo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2.5. Retribución bruta anual 2017: 28.975,44 euros, incluyendo complemento de puesto y de idiomas.

3. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, los cuales deberán quedar acreditados el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

3.1. Ser de nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.3. Estudios universitarios de primer grado, o asimilados, en Gestión Comercial y Marketing, Turismo o equivalente o titulaciones en Humanidades, Historia, Arte o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se debe estar en posesión de credencial que acredite su homologación.

3.4. Experiencia mínima de dos años en los últimos cinco años en puestos de gestión y venta de mercadería cultural y libros, valorándose especialmente la experiencia en tiendas de museos, fundaciones e instituciones culturales o similares, actividades de promoción y venta de estos productos, así como el desarrollo de tareas de coordinación y responsabilidad comercial en tienda o departamento de ventas.

3.5. Nivel B2 en inglés o francés. Se valorará nivel B2 de un segundo idioma. Los niveles de conocimiento de los distintos idiomas se acreditarán según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCREL) o similar.

3.6. Estar inscrito como desempleado en la oficina de empleo o en condiciones de inscribirse.

3.7. Ofimática avanzada y habilidad en el manejo de recursos electrónicos (correo electrónico e internet). Se valorará el conocimiento de programas en gestión comercial e inventariado.

4. Solicitud y documentación.

4.1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar solicitud de participación según el modelo que consta en el Anexo II, adjuntando la siguiente documentación debidamente numerada: currículum vitae, titulación académica oficial, acreditación de la formación complementaria susceptible de valoración, informe de vida laboral actualizado, copia completa de los contratos laborales relacionados con la experiencia solicitada o, en caso de trabajo autónomo, contratos o certificados de trabajo realizados con copia de facturas y cualquier documentación acreditativa de carácter público, y en general toda la documentación oficial necesaria para acreditar los requisitos exigidos.

4.2. Se podrá aportar la documentación fotocopiada, si bien a lo largo del proceso se podrá requerir la aportación de los documentos originales y en todo caso la persona

seleccionada deberá presentar los originales de toda la documentación de forma previa a la formalización del contrato.

4.3. Únicamente se admitirán las solicitudes que contengan el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, así como la documentación requerida. La no presentación de la documentación o presentación fuera del plazo implica la exclusión del proceso de selección.

#### 5. Plazo y lugar de presentación.

5.1. Las solicitudes (Anexo II) y documentación adjunta deben presentarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de que el último día hábil de presentación de solicitudes sea domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

5.2. Serán dirigidas a la Unidad de Recursos Humanos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y remitidas por correo certificado o presentadas personalmente en la dirección Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla, indicando en el sobre y la documentación la referencia TGT- 01/2017.

5.3. En aquellas candidaturas enviadas por correo y en las presentadas en algún otro centro de trabajo de la Agencia distinto al indicado u otro organismo de la Junta de Andalucía, deberá comunicarse el envío por correo electrónico (rrhh.aaiicc@juntadeandalucia.es), adjuntando justificante de la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos o la fecha de entrega en otro centro dentro del mismo plazo de quince días para su registro de entrada en el plazo concedido.

5.4. No se admitirán candidaturas remitidas por otras vías distintas a las expuestas en este punto.

#### 6. Proceso de selección.

6.1 Se llevará a cabo por el sistema de concurso que incluirá las siguientes fases: Estudio del historial profesional, Pruebas selectivas y Entrevista personal. La puntuación total será la suma de las puntuaciones de las tres fases.

6.2 Se constituirá un comité de selección constituido por Presidencia: Dirección de Unidad de Recursos Humanos, y Vocales: dos técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, uno de los cuales asumirá funciones de secretaría, un representante del Área de Comercialización, y un representante de los trabajadores, elegido entre los miembros de la representación legal de trabajadores, con voz y sin voto.

La presente convocatoria será expuesta en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ([www.aaiicc.com](http://www.aaiicc.com)), desde donde se efectuarán en su caso las comunicaciones necesarias.

Sevilla, 18 de abril de 2017.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

**ANEXO I**

Baremos de referencia: Puntuación máxima: 10 puntos.

- Fase de estudio del historial profesional (máximo 4,5 puntos): no se valoran los requisitos mínimos exigidos para el puesto.

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Experiencia en gestión comercial y venta directa al público (0,20 puntos por semestre)	4
Experiencia en ventas o promoción de mercadería cultural y libros, tiendas de museos, fundaciones culturales, instituciones o similares (0,25 puntos por semestre)	
Experiencia en tareas de coordinación y responsabilidad comercial en tienda o departamento de ventas (0,30 puntos por semestre)	
Nivel B2 acreditado de segundo idioma.	0,5

- Fase de pruebas selectivas (máximo 3,5 puntos)

PRUEBAS	PUNTUACIÓN
De informática y programas de gestión comercial	2,25
Dinámica de grupo	1,25

- Fase de entrevista (máximo 2 puntos)

**ANEXO II.**  
**Solicitud de participación. Referencia TGT-1/2017**

PLAZA SOLICITADA:	
REFERENCIA:	
DATOS PERSONALES	
Apellidos:	Nombre:
Dirección:	
Ciudad:	Provincia: CP:
Teléfono:	Correo electrónico:

FORMACIÓN ACADÉMICA E IDIOMAS	
Titulación 1:	Pág:
Año expedición:	Centro:
Titulación 2:	Pág:
Año expedición:	Centro:
Titulación 3:	Pág:
Año expedición:	Centro:

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Sólo se indicarán las ocupaciones relacionadas con el puesto solicitado)			
Puesto	Empresa	Meses acreditados	Página

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

Documentación aportada con esta solicitud (fotocopias): indicar con una X según requisitos exigidos en la convocatoria. Todos los documentos que no estén redactados en español deberán obligatoriamente de acompañarse por la correspondiente traducción oficial.

DNI                      Título académico                      Formación complementaria (incluidos idiomas)  
 Vida laboral              Contratos de trabajo                      Curriculum vitae

**AVISO LEGAL (LÓPD):** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura, le informa de que sus datos de carácter personal se encuentran almacenados en un fichero de contactos titularidad de dicha Agencia, identificado como RECURSOS HUMANOS, con la finalidad de gestionar las plazas que publica la Agencia.

Si lo desea, podrá ejercitarlos derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos mediante escrito dirigido a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Unidad de Servicios Jurídicos, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, o bien a través de la cuenta de correo electrónico [lop.d.aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:lop.d.aaiicc@juntadeandalucia.es), indicando la siguiente referencia en el mismo: RECURSOS HUMANOS.

La persona abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección y declara que todos los datos y documentos presentados son veraces, comprometiéndose a presentar la documentación original en caso de ser requerido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017

Firmado:



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), esta Secretaría General Técnica en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, situado en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 20 de abril de 2017.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

**A N E X O****CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Centro destino y localidad: Secretaría General Técnica.

Código puesto de trabajo: 1825310.

Denominación: Sv. Legislación y Recursos.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A111.

Área Funcional: Leg. Rég. Jurídico.

Nivel CD: 28.

Experiencia: 3 años.

Complemento específico: XXXX- 20.172,60 €.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 10 de abril de 2017, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público para la contratación de una plaza de personal laboral temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.*

Este Rectorado de acuerdo con del artículo 4 del Reglamento de la Universidad de Almería para la contratación de personal científico en régimen de dedicación laboral temporal con cargos a proyectos, contratos y grupos de investigación, ha resuelto publicar las bases generales para la contratación de una plaza de personal investigador en régimen de dedicación laboral temporal con cargo a un contrato específico de investigación científica y técnica (REF: TIN2016-77902-C3-3-P).

#### ANEXO A

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Legislación aplicable y normas generales.

1.1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en el Capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería; en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades andaluzas (BOJA núm. 92, de 9.5.2008), en especial sus arts. 14.4 y 22.2; en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será el determinado en cada contrato laboral que se concierte, y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y de los requisitos específicos detallados en el Anexo C de la presente convocatoria.

##### 2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el presente apartado 2, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

##### 2.2. Nacionalidad.

No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, que se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el oportuno permiso que les autorice a trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los

extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009) y disposiciones reglamentarias de aplicación.

### 2.3 Titulación.

Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo C de la presente convocatoria.

### 3. Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Servicio de Gestión de RRHH de la Universidad de Almería y en el siguiente enlace de página web <http://cms.ual.es/idc/groups/public/@serv/@spersonal/documents/documento/solicitudcontratoslaboralesdeinvestigaci.pdf> y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- b) Fotocopia del título académico requerido en el Anexo C para la plaza a la que se concursa, o resguardo de haberlo solicitado.
- c) Certificación académica oficial, en original o fotocopia, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y la media del expediente académico.
- d) De conformidad con las tarifas aprobadas en el Presupuesto de la Universidad de Almería para el ejercicio 2017, los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Almería las siguientes cantidades en concepto de derechos de examen por cada una de las solicitudes que presenten, indicándose en el concepto del ingreso: la Referencia de la plaza solicitada (I-XX/2016) y el NIF, nombre y apellidos del aspirante. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente de Cajamar número ES 06 3058.0130.18 2731007006, con el título «Universidad de Almería, Concursos y Oposiciones», abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, determinando la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

- Si la titulación académica requerida es Grado/Licenciado/Ingeniero/Arquitecto o superior: 35 €.
- Si la titulación académica requerida de Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, o similar: 30 €.
- Si la titulación académica requerida de Bachiller o similar: 25€.

Aquellos que resulten excluidos en la relación definitiva podrán solicitar el reintegro de las tasas mediante instancia dirigida al Rector de la Universidad de Almería, en el Modelo de Solicitud de devolución de precios públicos, disponible en la Web del Servicio de Gestión Económica. Dicho reintegro se tramitará una vez finalizado el proceso de selección.

e) Currículum vitae (Véase Anexo B): El CV y la documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, debidamente identificado con el nombre del concursante y la Referencia de la plaza (I-XX/2017) según el Anexo C de la convocatoria. Los documentos justificantes de los méritos consignados en el CV deberán estar numerados y ordenados al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Selección.

Se deberá acreditar documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes que se está en posesión de la experiencia y/o de los conocimientos requeridos en perfil del contrato especificado en el Anexo C de la presente convocatoria. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados.

A efectos de acreditar la experiencia laboral detallada en el currículum deberá presentarse en todo caso Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Rector de la Universidad de Almería y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 3/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Para los solicitantes que opten por la presentación en un registro distinto al de la Universidad de Almería será necesario que, adicionalmente, remitan al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería (en adelante SGRRHH), mediante correo electrónico a la dirección [pinvest@ual.es](mailto:pinvest@ual.es) o por fax al número 950 015040 y dentro de los dos días hábiles siguientes al de la presentación, la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente registrada.
- b) Copia del DNI por ambas caras.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión indicados en el Anexo C.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios del SGRRHH de esta Universidad o, si fuese preceptivo, en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

#### 4. Notificaciones a los interesados.

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones de admitidos y excluidos, adjudicaciones, comunicaciones, requerimientos y demás actos integrantes de los respectivos concursos se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos.

#### 5. Relación de admitidos y excluidos.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios del SGRRHH de la Universidad de Almería la Resolución del Rector por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndoseles a los aspirantes excluidos un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la citada publicación, para que subsanen las causas que originaron su exclusión. En el citado plazo sólo se podrán presentar documentos acreditativos de los méritos previamente alegados en el currículum.

5.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública en igual forma la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva, pudiendo interponerse contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. de 14 de Julio), o bien pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva reseñada, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Resolución del concurso.

6.1. Las Comisiones de Selección encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos a los correspondientes concursos serán nombradas por el Rector con la siguiente composición:

Presidente: El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue.

Vocal: Dos vocales miembros de la Comisión de Investigación.

Vocal: El investigador responsable del proyecto.

Secretario: Un funcionario de carrera adscrito al SGRRH.

6.2. Las Comisiones de Selección, en el desarrollo de sus actuaciones, podrán concertar entrevistas con los aspirantes, cuando así lo estimen necesario.

6.3. Los baremos aplicables serán los que figuran como Anexo A de la presente convocatoria (Predoctoral o Posdoctoral, según el nivel de titulación requerido para la plaza). Las Comisiones de Selección encargadas de examinar y valorar las instancias, serán competentes para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

6.4. Las Comisiones de Selección, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, remitirán al SGRRH un listado que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes admitidos en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación. Ambos documentos serán publicados en el tablón de anuncios del SGRRH de la Universidad de Almería y servirá de notificación a los participantes en el concurso, de conformidad a la base 4 de la convocatoria. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 54.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el SGRRH.

6.5. Las Comisiones de Selección podrán resolver los respectivos concursos con la no provisión de plazas.

6.6. Contra la relación baremada de aspirantes y la consiguiente propuesta de adjudicación, los interesados podrán presentar reclamación ante la Comisión de Selección en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del SGRRH de dichos documentos. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión de Selección en un plazo no superior a 3 días hábiles desde su interposición.

6.7. Contra la resolución de la Comisión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con los arts. 121 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.8. Resueltas las posibles reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevarán las propuestas de adjudicación definitivas al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del SGRRH.

6.9. Finalizado y firme el proceso selectivo, los candidatos podrán solicitar en el SGRRH de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos. En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del SGRRH de la Universidad de Almería.

6.10. A efectos del cómputo de plazos, se considerarán inhábiles los periodos así declarados en la Resolución de 24 de noviembre de 2016 de la Universidad de Almería, sobre declaración de período inhábil a efectos de cómputo de plazos para resolver los procedimientos de selección de personal en el ámbito de la Universidad (BOJA núm. 230, de 30.11.2016).

#### 7. Carácter del contrato.

7.1. Los contratos tendrán carácter laboral temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado para la realización de un proyecto específico de investigación científica y técnica o de acuerdo con lo que disponga la respectiva convocatoria, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Sección 2ª del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

7.2. El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

#### 8. Cuantía del contrato/Retribuciones.

8.1. La retribución a percibir por el trabajador será la detallada en el Anexo C de la presente convocatoria. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Las cuantías contempladas en los anexos podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación, o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

#### 9. Efectos del contrato.

9.1. Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Rector de la Universidad de Almería como representante de la misma.

#### 10. Duración del contrato.

10.1. La duración estimada de los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria, será la establecida en el Anexo C de la presente convocatoria, y no podrá ser superior a 3 años. No obstante, y de acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en su versión dada por Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, cuando estén vinculados a un proyecto específico de investigación o de inversión, superior a 3 años, pondrán extenderse hasta la finalización del mismo de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestaria del proyecto.

10.2. En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la duración del proyecto al que se adscribe.

#### 11. Obligaciones del trabajador.

11.1. Las especificadas en el contrato de trabajo que se suscriba, así como las establecidas, en su caso, en la presente convocatoria, o por las normas que le sean de aplicación al contrato laboral suscrito.

#### 12. Norma Final.

12.1. La Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

12.2. La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por el Decreto 237, de 12 de julio de 2011. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 10 de abril de 2017.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.



**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES POSDOCTORALES**  
(Aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012).

Méritos del candidato: Puntos.

1. Experiencia docente: por acreditar docencia universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, hasta 1 punto por año acreditado, (24 créditos), (máximo 2 puntos).

2. Becas o contratos de investigación homologados relacionadas con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, hasta 0,5 puntos por año (máximo 2 puntos).

3. Tesis doctoral (hasta 3 puntos).

- Si es Tesis con sobresaliente cum laude: 1 punto.
- Si es una Tesis con mención Europea/Internacional: 1 punto.
- Si ha obtenido el premio extraordinario de tesis: 1 punto.

4. Estancias de investigación en otros centros (hasta un máximo de 4 puntos):

- 4.1 Extranjeros. Cada mes: 0,5.
- 4.2 Españoles. Cada mes: 0,25.

5. Actividad investigadora (hasta un máximo de 30 puntos)<sup>1</sup>:

- 5.1 Libros de impacto internacional. Cada uno hasta: 2.
- 5.2 Libros de impacto nacional. Cada uno hasta: 1,5.
- 5.3 Artículos de impacto internacional. Cada uno hasta: 1,5.
- 5.4 Artículos de impacto nacional. Cada uno hasta: 0,7.
- 5.5 Capítulos de libro de impacto internacional. Cada uno: 1,5.
- 5.6 Capítulos de libro de impacto nacional. Cada uno: 0,7.
- 5.7 Actas de congresos de impacto internacional. Cada una: 0,5.
- 5.8 Actas de congresos de impacto nacional. Cada una: 0,3.
- 5.9 Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una: 0,2.
- 5.10 Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una: 0,1.

6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria (0 - 3).

7. Entrevista personal (opcional) (0 - 2).

---

<sup>1</sup> NOTA ACTIVIDAD INVESTIGADORA:

1. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos independientemente del idioma o país en que se edite.

a) Si la publicación está en alguna de las siguientes bases de datos: Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, la puntuación se ponderará según la posición que ocupe dicha revista dentro de la categoría:

- Bloque I (primer tercio): 1,5 p./artículo.
- Bloque II (segundo y tercer tercio): 1 p./artículo.

b) En el área de Filosofía, según su inclusión en uno o más de los repertorios internacionales aprobados por la Comisión Internacional de Investigación (Philosophers Index, Répertoire Bibliographique de Louvain y Pensamiento).

- Incluido en 3 repertorios: 1,5 p./artículo.
- Incluido en 1 ó 2 repertorios: 1 p./artículo.

c) Si la revista no está incluida en ninguno de los dos apartados anteriores, hasta 0,5 p./artículo.

2. Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales ...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un porcentaje considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

I-40/2017.

Un contrato laboral financiado con cargo al proyecto de investigación, «Modelos gráficos probabilísticos y analítica de datos escalable II - UAL».

1. Perfil del contrato.

- Requisitos de admisión:

Titulación: Doctor que haya cursado estudios en Matemáticas, Informática o similares.

• Nivel de inglés C1 o superior.

- Se valorará:

- Experiencia previa en proyectos de I+D competitivos.
- Conocimientos de modelos gráficos probabilísticos.
- Experiencia en desarrollo de software escalable en plataformas de Big Data.
- Conocimientos de analítica Big Data.
- Conocimientos de programación en Java 8.

2. Trabajo/funciones a realizar:

Las tareas a realizar por la persona contratada serán:

- Colaboración en el diseño e implementación de parte de los algoritmos desarrollados en el proyecto de referencia. Implementación eficiente en entornos paralelos (p.e. Spark) de algoritmos estado del arte para su comparación respecto a las propuestas realizadas. Generación de paquetes software y su documentación para poner los algoritmos desarrollados a disposición de la comunidad científica. Creación de páginas web con suplementos (software y resultados adicionales) para los artículos publicados.
- Si el contrato se homologara podrá colaborar en las tareas docentes en el Departamento de Matemáticas.

3. Características del contrato:

- Salario bruto: 1.850 euros/mes incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- Duración: 12 meses.
- Dedicación: Tiempo completo.

- Director:

D/ Rumí Rodríguez, Rafael.

Departamento de Matemáticas.

Área de Estadística e Investigación Operativa.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Universidad de Málaga, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 24 de febrero de 2017, por el que se aprueba la Oferta Parcial de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2017.*

Se acuerda aprobar la oferta de empleo público de personal docente e investigador de la Universidad de Málaga para el año 2017, en los siguientes términos:

Según lo establecido en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, automáticamente prorrogados para el año 2017 hasta la aprobación de los nuevos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y Administraciones que se contemplan en el artículo 20.Uno.2 de la citada norma, entre las que se encuentran las Universidades, respecto de las cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento, a plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad, estando obligadas a destinar, como mínimo, un 15% del total de plazas que se oferten a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, aplicable a la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

El apartado Cinco del artículo 20, indica que la validez de la autorización contenida en el apartado Uno de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos se incluyan en la Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá ser aprobada por el respectivo órgano de gobierno de la Administración Pública y publicarse en el Diario oficial correspondiente.

La Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para 2017 incluye las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal y como está previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos.

El cálculo de la tasa de reposición de efectivos, comunicada a la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, en función del número de empleados fijos que durante el ejercicio 2016 han dejado de prestar servicios en esta Universidad, conforme al cálculo previsto en el apartado tercero del artículo 20.Uno.4 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, asciende a 76 plazas.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, dispone:

Primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de

Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, automáticamente prorrogados para el año 2017 hasta la aprobación de los nuevos, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2017.

Segundo. Cuantificación de las plazas.

El número de plazas de Personal Docente e Investigador para el año 2017 es el siguiente:

Cuerpo/Categoría	Grupo	Total Plazas
Profesor Titular de Universidad(*)	A1	69
Catedrático de Universidad(*)	A1	1
Catedrático de Universidad(**)	A1	70
Profesor Contratado Doctor(***)	A1	6

(\*) En aplicación de la tasa de reposición.

(\*\*) Por promoción interna.

(\*\*\*) Personal Investigador Doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Tercero. Procesos selectivos.

Las bases específicas que regulen los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público deberán publicarse en los boletines oficiales que correspondan en el plazo de tres años, a contar desde la fecha de publicación de esta Oferta de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De producirse alguna modificación normativa que permitiera el considerar como plazas de promoción interna aquellas plazas convocadas para su provisión que finalmente resultaran adjudicadas a personal que ya tenía la consideración de personal fijo dentro de la plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, no consumiendo, por tanto, tasa de reposición, la presente Oferta de Empleo Público debería ser considerada con carácter parcial.

Málaga, 17 de marzo de 2017.- El Rector, José Ángel Narvárez Bueno.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 19 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Guillena y La Algaba, ambos en la provincia de Sevilla.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Guillena y La Algaba, con fecha 13 de junio de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 5 de julio de 1871, quedando constancia de sus firmas en la correspondiente Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojoneros, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de registro de salida de 18 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia a los Ayuntamientos de Guillena y La Algaba, ambos en fecha 19 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubiera pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece.»

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados referidos en los hechos primero y segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo 10.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1, del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Guillena y La Algaba, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 5 de julio de 1871 suscrita por ambos y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia

ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 5 de julio de 1871, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Guillena y La Algaba, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 19 de abril de 2017

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

**A N E X O****LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA  
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GUILLENA Y LA ALGABA**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Alcalá del Río, Guillena y La Algaba	37.519922511	-06.021417572	232975,41	4156841,85
M2	37.498982070	-06.024721986	232608,53	4154527,21
M3	37.497598613	-06.028906557	232233,57	4154385,58
M4	37.496355345	-06.032268843	231931,81	4154257,18
M5	37.495833860	-06.032477871	231911,46	4154199,90
M6	37.495067399	-06.030820107	232055,31	4154110,11
M7	37.494360503	-06.030589770	232073,15	4154031,00
M8 común a Guillena, La Algaba y Salteras	37.492818368	-06.030281220	232094,92	4153858,97



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 19 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Niebla y Paterna del Campo, ambos en la provincia de Huelva.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Niebla y Paterna del Campo, con fecha 3 de junio de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados el día 4 de noviembre de 1897, según figura en Acta de dicha fecha, y posteriormente modificados y acordados entre los representantes de ambos municipios el 18 de mayo de 1977, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de Deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 7 de mayo de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Niebla y Paterna del Campo, ambos en fecha 9 de mayo de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere

al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece.»

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero y Segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Niebla y Paterna del Campo, a partir de la descripción contenida en el Acta de 4 de noviembre de 1897 y en

el Acta de Deslinde suscrita por ambos el 18 de mayo de 1977, con pleno respeto de las mismas y de conformidad con el Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme contenido en el Acta de Deslinde de 18 de mayo de 1977, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Niebla y Paterna del Campo, ambos en la provincia de Huelva, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Huelva y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 19 de abril de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

**A N E X O****LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA  
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE NIEBLA Y PATERNA DEL CAMPO**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a La Palma del Condado, Niebla y Paterna del Campo	37.454535865	-06.574993200	183760,72	4151301,68
M2 común a Niebla, Paterna del Campo y Valverde del Camino	37.525495534	-06.588974123	182824,24	4159225,25

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 19 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Adamuz y Villafranca de Córdoba, ambos en la provincia de Córdoba.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### HECHOS

Primero. El 17 de noviembre 2008, tuvo entrada en la entonces Consejería de Gobernación y Justicia un escrito de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente solicitando información sobre la línea delimitadora de los términos municipales de Adamuz y Villafranca de Córdoba.

A solicitud de la Dirección General de Administración Local, con fecha 4 de mayo de 2009 se recibió informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad. Mediante informe de dicho Instituto de fecha 23 de febrero de 2011, se confirmó el informe anterior.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 1 de junio de 1871, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida 30 de marzo de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Adamuz y Villafranca de Córdoba, ambos en fecha 3 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas

las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los hechos primero, segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la

realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Adamuz y Villafranca de Córdoba, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 1 de junio de 1871 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 1 de junio de 1871, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Adamuz y Villafranca de Córdoba, ambos en la provincia de Córdoba, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Córdoba y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 19 de abril de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

## A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA  
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ADAMUZ Y VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Adamuz, Córdoba y Villafranca de Córdoba	37.999930250	-04.594831879	359973,47	4207007,27
M2	38.000382796	-04.594276567	360023,09	4207056,65
M3	38.001345648	-04.593258969	360114,27	4207161,96
M4	38.003442222	-04.590389247	360370,22	4207390,29
M5	38.003652389	-04.589682408	360432,68	4207412,55
M6	38.005455900	-04.584219360	360915,75	4207604,49
M7	38.006297403	-04.582890972	361033,97	4207695,88
M8	38.003672535	-04.578521827	361412,63	4207398,10
M9	38.003371265	-04.578038153	361454,53	4207363,95
M10	38.001534594	-04.575317345	361689,97	4207156,10
M11	37.999622659	-04.574478197	361760,06	4206942,70
M12	37.998317642	-04.573561071	361838,14	4206796,53
M13	37.997788511	-04.572229611	361954,06	4206735,84
M14	37.997582392	-04.570490749	362106,36	4206710,39
M15	37.996877396	-04.568092246	362315,65	4206628,61
M16	37.993130689	-04.561626999	362876,38	4206203,32
M17	37.988789208	-04.555684252	363390,18	4205712,84
M18	37.989139648	-04.554303900	363512,05	4205749,70
M19	37.987531720	-04.552686277	363651,13	4205568,91
M20	37.987878203	-04.551534843	363752,89	4205605,67
M21	37.989947008	-04.549218748	363960,11	4205831,84
M22	37.990361320	-04.548792694	363998,29	4205877,19
M23	37.990029651	-04.546877434	364165,87	4205837,59
M24	37.989823672	-04.545332409	364301,17	4205812,48
M25	37.989019732	-04.542962385	364507,82	4205719,82
M26	37.990213452	-04.540317743	364742,26	4205848,43
M27	37.988289540	-04.539010358	364853,54	4205633,05
M28	37.988614134	-04.536048294	365114,26	4205664,77
M29	37.987913556	-04.534797170	365222,85	4205585,22
M30	37.987215202	-04.532185268	365450,95	4205503,95
M31	37.987053149	-04.529729051	365666,36	4205482,42
M32	37.986830002	-04.527601227	365852,82	4205454,59
M33 común a Adamuz, El Carpio y Villafranca de Córdoba	37.985888830	-04.524534401	366120,44	4205345,74



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 19 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Dos Hermanas y Los Palacios y Villafranca, ambos en la provincia de Sevilla.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Dos Hermanas y Los Palacios y Villafranca, con fecha 18 de abril de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 19 de octubre de 1871, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 7 de mayo de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Dos Hermanas y de Los Palacios y Villafranca, ambos en fecha 9 de mayo de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere

al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero y Segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2 K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Dos Hermanas y Los Palacios y Villafranca, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita

por ambos el día 19 de octubre de 1871 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 19 de octubre de 1871, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Dos Hermanas y Los Palacios y Villafranca, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 19 de abril de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

**A N E X O****LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE DOS HERMANAS Y LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Dos Hermanas, Los Palacios y Villafranca, Utrera	37.163863800	-5.996468216	233926,21	4117255,82
M2	37.170467823	-5.985918699	234886,29	4117959,14
M3	37.177131410	-5.977132041	235689,87	4118674,09
M4	37.190032587	-5.964479927	236858,21	4120070,59
M5	37.193588078	-5.956363226	237591,18	4120442,64
M6	37.195007290	-5.953815108	237822,32	4120593,08
M7 común a Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, Los Palacios y Villafranca	37.212494062	-5.922371327	240673,80	4122447,08

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 19 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Lucena y Monturque, ambos en la provincia de Córdoba.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Lucena y Monturque, con fecha 28 de octubre de 2011, se recibió informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 9 de diciembre de 1870, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 25 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por el Ayuntamiento de Lucena y Monturque, ambos en fecha 27 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas.»

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece.»

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los hechos primero y segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2 K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Lucena y Monturque, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 9 de diciembre de 1870 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con

precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 9 de diciembre de 1870, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Lucena y Monturque, ambos en la provincia de Córdoba, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Córdoba y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 19 de abril de 2017

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

**A N E X O****LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA  
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LUCENA Y MONTURQUE**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Cabra, Lucena y Monturque	37.463623833	-04.547870457	363112,90	4147430,53
M2	37.459373723	-04.549830283	362931,81	4146961,82
M3	37.450831969	-04.553377744	362602,42	4146019,26
M4	37.445639885	-04.555230627	362429,01	4145445,89
M5	37.445293186	-04.555317613	362420,68	4145407,55
M6	37.444399127	-04.555877641	362369,50	4145309,17
M7	37.444235283	-04.556609119	362304,49	4145292,06
M8	37.442865949	-04.563974658	361650,38	4145150,92
M9	37.439956713	-04.571689428	360962,50	4144839,49
M10	37.438220084	-04.576772594	360509,57	4144654,32
M11 común a Lucena, Monturque y Moriles	37.432083213	-04.598309866	358592,58	4144005,52



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 19 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de La Palma del Condado y Niebla, ambos en la provincia de Huelva.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de La Palma del Condado y Niebla, con fecha 11 de mayo de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios el día 3 de mayo de 1897, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local, con fecha de salida de 7 de mayo de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de La Palma del Condado y Niebla, ambos en fecha 9 de mayo de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del entonces Instituto de Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los Hechos Primero y Segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2 K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de La Palma del Condado y Niebla, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos el día 3 de mayo de 1897 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con

precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 3 de mayo de 1897, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de La Palma del Condado y Niebla, ambos en la provincia de Huelva, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Huelva y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 19 de abril de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

**A N E X O****LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA PALMA DEL CONDADO Y NIEBLA**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30 Extendido	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a La Palma del Condado, Niebla y Villarrasa	37.429374071	-06.604584097	181035,28	4148608,64
M2 común a La Palma del Condado, Niebla y Paterna del Campo	37.454535865	-06.574993200	183760,72	4151301,68

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 19 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Lúcar y Tíjola, ambos en la provincia de Almería.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Lúcar y Tíjola, con fecha 25 de noviembre de 2011 se recibió informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios los días 23 y 24 de junio de 1897, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 25 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obran en el expediente los acuses de recibo de la notificación de la audiencia por los Ayuntamientos de Lúcar y Tíjola, ambos de fecha 26 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refieren al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas».

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la disposición transitoria única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece».

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados, referidos en los hechos primero y segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Lúcar y Tíjola, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde suscrita por ambos los días 23 y 24 de junio de 1897 y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia

ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fechas 23 y 24 de junio de 1897, en la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Lúcar y Tijola, ambos en la provincia de Almería, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Almería y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 19 de abril de 2017

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

**A N E X O****LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LÚCAR Y TÍJOLA**

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Cúllar, Lúcar y Tíjola	37.477970745	-02.514441408	542931,30	4148008,05
M2	37.472399083	-02.508125517	543492,96	4147392,81
M3	37.467535961	-02.506849330	543608,63	4146853,87
M4	37.460146177	-02.499314578	544279,28	4146037,54
M5	37.459033141	-02.497120600	544473,97	4145915,09
M6	37.449979963	-02.490102855	545100,05	4144914,04
M7	37.447789448	-02.490391316	545075,85	4144670,88
M8	37.440382956	-02.489709249	545140,63	4143849,51
M9	37.437197945	-02.487888678	545303,60	4143497,03
M10	37.435398618	-02.487343782	545352,89	4143297,67
M11	37.433980529	-02.486250805	545450,44	4143140,87
M12	37.409841456	-02.478130690	546183,64	4140466,77
M13	37.401188656	-02.469302067	546970,35	4139511,17
M14	37.373820976	-02.449175678	548769,41	4136485,16
M15	37.373574571	-02.449066343	548779,25	4136457,88
M16 común a Armuña de Almanzora, Lúcar y Tíjola	37.366456081	-02.441233778	549477,42	4135672,22



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 19 de abril de 2017, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Cantillana y Carmona, ambos en la provincia de Sevilla.*

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Para el desarrollo de la línea límite entre los municipios de Cantillana y Carmona, con fecha 18 de enero de 2012 se recibió informe del entonces Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la misma, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En este sentido, en el citado informe del Instituto se afirma que los trabajos de delimitación fueron efectuados y formalmente acordados entre los representantes de ambos municipios los días 8 de abril de 1871, y 21 y 24 de noviembre de 1956, quedando constancia de sus firmas en el correspondiente Acta de deslinde del día ya señalado del año 1871 en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones y su ubicación, así como en las dos Actas adicionales de los días ya señalados del año 1956.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualmente en vigor), mediante sendos oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de registro de salida de 19 de abril de 2012, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo quince días hábiles con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes. Obra en el expediente el acuse de recibo de la notificación de la audiencia por el Ayuntamiento de Cantillana en fecha 24 de abril de 2012, y por el Ayuntamiento de Carmona en fecha 23 de abril de 2012.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de la Presidencia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, el desarrollo y ejecución de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere

al contenido de la presente Orden, «los procedimientos de (...) replanteo de las líneas definitivas.»

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante la presente Orden a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2, apartados h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. En virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regirá lo previsto en dicha norma en los expedientes de replanteo «iniciados y no resueltos con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor, sin perjuicio de la conservación de todos aquellos trámites que se hayan producido con anterioridad y respondan a la misma naturaleza que los incluidos en el procedimiento que este Decreto establece.»

Una vez iniciado el procedimiento, no se pudo continuar su tramitación tras la realización del trámite de audiencia a los municipios afectados, que concluyó sin que se presentaran alegaciones, habida cuenta de los problemas de interpretación de las disposiciones estatales de aplicación supletoria, que no prevén las actuaciones de replanteo.

Por tanto, dado que el procedimiento que nos ocupa se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, y que los trámites efectuados hasta el momento (en concreto, el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la propuesta de la Dirección General de Administración Local y la audiencia a los municipios interesados referidos en los Hechos Primero y Segundo de la presente Orden), responden a la misma naturaleza que los previstos en el apartado 3 del artículo 10 del referido Decreto, se conservan los mismos, siendo de aplicación a los que restan hasta la finalización del procedimiento las previsiones establecidas en el apartado 4 del mismo artículo 10.

Cuarto. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2 K) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente Orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Cantillana y Carmona, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 8 de abril de 1871 y sus

dos actas adicionales del 21 y 24 de noviembre de 1956, suscritas por ambos y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2 m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de fecha 8 de abril de 1871 y sus dos actas adicionales del 21 y 24 de noviembre de 1956, en las que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Cantillana y Carmona, ambos en la provincia de Sevilla, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el Anexo a la presente Orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Sevilla y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 19 de abril de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

## A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA  
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CANTILLANA Y CARMONA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80.

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Brenes, Cantillana y Carmona	37.557708207	-05.834325462	249640,22	4160520,09
M2	37.559242541	-05.831444122	249899,92	4160682,69
M3	37.560743173	-05.827586475	250245,75	4160838,96
M4	37.562323841	-05.824166923	250553,13	4161005,29
M5	37.563133155	-05.822285640	250722,03	4161090,11
M6	37.564211768	-05.820042626	250923,78	4161203,86
M7	37.565052400	-05.819035185	251015,58	4161294,48
M8	37.565516966	-05.817399443	251161,63	4161341,70
M9	37.565824953	-05.816006932	251285,67	4161372,19
M10	37.566788755	-05.813030413	251551,82	4161471,27
M11	37.567198185	-05.811424782	251695,02	4161512,46
M12	37.566881701	-05.811293564	251705,56	4161476,99
M13	37.567264105	-05.807453782	252046,03	4161509,28
M14	37.567509305	-05.803755294	252373,56	4161526,73
M15	37.567026975	-05.801661093	252556,96	4161467,68
M16	37.568310096	-05.798282984	252859,62	4161601,18
M17	37.570337505	-05.793230874	253312,60	4161812,89
M18	37.572112925	-05.788392900	253745,81	4161997,22
M19	37.572966387	-05.784992315	254049,00	4162083,02
M20	37.573361062	-05.783262779	254203,07	4162122,29
M21 común a Cantillana, Carmona y Villanueva del Río y Minas	37.574023291	-05.779535816	254534,45	4162186,03

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 17 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1035/2016, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el procedimiento ordinario núm. 1035/2016, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Asociación Cultural Omega de Comunicaciones», contra el Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, y se aprueba el Pliego de Bases que ha de regir el mismo (BOJA núm. 152, de 9 de agosto de 2016), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1035/2016, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de abril de 2017.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 17 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1028/2016, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el procedimiento ordinario núm. 1028/2016, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Televisión Campo de Gibraltar, S.A.», contra el Acuerdo de 2 de agosto de 2016, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en Andalucía, y se aprueba el Pliego de Bases que ha de regir el mismo (BOJA núm. 152, de 9 de agosto de 2016), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1028/2016, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 17 de abril de 2017.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada en el procedimiento abreviado número 88/2017.*

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada, mediante oficio dictado en el procedimiento abreviado número 88/2017, seguido en ese Juzgado a instancia de doña Elena María Mayorga Pérez contra la desestimación del recurso de alzada que en su día interpuso contra la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las bases de la Convocatoria impugnada,

#### HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los Autos núm. 88/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el apartado anterior.

Sevilla, 20 de abril de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada en el Procedimiento Abreviado número 78/2017.*

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada mediante Oficio dictado en el Procedimiento Abreviado número 78/2017, seguido en ese Juzgado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Carmen Guerrero Yáñez contra la desestimación del recurso de alzada que en su día interpuso contra la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, que convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada,

#### HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los Autos núm. 78/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el apartado anterior.

Sevilla, 20 de abril de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 1 de febrero de 2017, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Educa» de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 432/2017).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana María Linares García, titular promotora del centro de Educación Infantil «Educa», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 4 unidades del primer ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Educa», promovido por doña Ana María Linares García, como titular del mismo, con código 11012966, ubicado en Avda. de Francia, 20, de Jerez de la Frontera (Cádiz), quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 61 puestos escolares.

Segundo. La titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de

22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de febrero de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Torrealba» de Almodóvar del Río (Córdoba). (PP. 1004/2017).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan Miguel Varo Martínez, como representante de la entidad Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía, titular del centro docente privado de educación secundaria «Torrealba», con domicilio en Ctra. de Palma del Río, km 21, de Almodóvar del Río (Córdoba), por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Animación de actividades físicas y deportivas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 14000306, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria, cuatro unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y dos en la de Humanidades y ciencias sociales), dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Producción agropecuaria y uno de Aprovechamiento y conservación del medio natural) y dos de grado superior (uno de Administración de sistemas informáticos en red y uno de Paisajismo y medio rural).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE de 9 de febrero de 1996), por el que se establece el título de formación profesional de técnico superior en Animación de actividades físicas y deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Torrealba», código 14000306 y domicilio en Ctra. de Palma del Río, km. 21, de Almodóvar del Río (Córdoba), cuyo

titular es la Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades.  
Puestos escolares: 120.
  
- b) Bachillerato:  
Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.  
Puestos escolares: 60.  
Modalidad de Ciencias: 2 unidades.  
Puestos escolares: 60.
  
- c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:  
Producción agropecuaria:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60  
Aprovechamiento y conservación del medio natural:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
  
- d) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:  
Administración de sistemas informáticos en red:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.  
Paisajismo y medio rural:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 40.  
Animación de actividades físicas y deportivas:  
Núm. de ciclos: 1  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad

con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 30 de marzo de 2017, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Piruetas» de Écija (Sevilla). (PP. 985/2017).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Dolores Ruiz Gómez, persona titular del centro de educación infantil «Piruetas», en solicitud de ampliación del mismo en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 2 unidades del primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Orden de 30 de agosto de 2012 (BOJA de 22 de octubre).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por ampliación en 1 unidad de primer ciclo al centro de educación infantil «Piruetas», promovida por «Dolores Ruiz Gómez», como persona titular del mismo, con código 41020210, ubicado en Avda. María Auxiliadora, 31, de Écija (Sevilla), quedando configurado con 3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en

el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 3 de abril de 2017, por la que se autoriza la nueva denominación específica al centro de Educación Infantil «Snoopy 10» de Sevilla, pasando a denominarse «Smile Recaredo». (PP. 987/2017).*

Visto el expediente promovido a instancia de doña Ángela López Bueno, representante de «Guardería Trocán, S.L.», entidad titular del centro de Educación Infantil «Snoopy 10», solicitando nueva denominación específica para el mismo.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Autorizar el cambio de denominación específica al centro de Educación Infantil «Snoopy 10», con código 41019621 y domicilio en C/ Recaredo, 2, de Sevilla, cuya titularidad la ostenta «Guardería Trocán, S.L.», pasando a denominarse «Smile Recaredo».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 3 de abril de 2017, por la que se autoriza la nueva denominación específica al centro de educación infantil «Snoopy 5» de Sevilla, pasando a denominarse «Smile Ronda Histórica». (PP. 997/2017).*

Visto el expediente promovido a instancia de doña Ángela López Bueno, representante de «Guardería Trocán, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Snoopy 5», solicitando nueva denominación específica para el mismo;

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Autorizar el cambio de denominación específica al centro de educación infantil «Snoopy 5», con código 41020349 y domicilio en C/ San Alonso de Orozco, 3, de Sevilla, cuya titularidad la ostenta «Guardería Trocán, S.L.», pasando a denominarse «Smile Ronda Histórica».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 11 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Granada, sobre evaluación de directores y directoras de Centros del Profesorado en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.*

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente, dispone, en su artículo 34, que las personas seleccionadas para el ejercicio de la dirección de los Centros del Profesorado, deberán superar un programa de formación inicial.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Educación de Granada de fecha 28 de junio de 2016 fue nombrado director en prácticas la persona seleccionada en la convocatoria de la Resolución de 5 de abril de 2016, para la provisión de plazas vacantes de directores y directoras de Centros del Profesorado.

La Instrucción 5/2017, de 27 de febrero de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que regula el modelo de itinerario formativo del programa de formación inicial y evaluación de las direcciones de Centros del Profesorado en su fase de prácticas y en el cuarto y octavo año del ejercicio de la función directiva, estableciendo que los directores y directoras en prácticas serán evaluados al finalizar el programa de formación inicial como «apto» y «no apto». Aquellas personas que obtengan la calificación de «apto» serán nombradas como directores y directoras de los Centros del Profesorado correspondientes por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, con efectos administrativos y económicos de 1 de julio de 2017.

A la vista de la información anterior, y según lo dispuesto en el artículo 35 del mencionado Decreto 93/2013, esta Delegación Territorial

#### R E S U E L V E

Primero. Publicar la relación de personas que han superado el programa de formación inicial y son nombradas directores o directoras de los Centros del Profesorado en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de julio de 2017.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112,1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 11 de abril de 2017.- El Delegado, Germán González Pérez.

## ANEXO I

Relación de personas que han superado el programa de formación inicial y son nombradas directores o directoras de los Centros del Profesorado, con indicación del Centro del Profesorado y la fecha de finalización del nombramiento.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	HASTA
SUÁREZ HERNÁNDEZ	ANTONIO RAMÓN	52510658W	BAZA	30/06/2021

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de las escuelas públicas de 0 a 3 años de Andalucía conveniadas con la Junta de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Mediante escrito presentado el 10 de abril de 2017 por don Diego Molina Collado, como Secretario General de la Federación de Enseñanza de CC.OO. Andalucía, se comunica convocatoria de huelga para todos los/as trabajadores/as que prestan sus servicios en las escuelas infantiles de 0 a 3 de Andalucía, conveniadas con la Junta de Andalucía. La huelga se llevará a efecto en el horario comprendido desde las 7:30 y las 18 horas de los días 19 y 20 de abril de 2017.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La regulación en el ámbito de la educación es necesaria al ser un servicio esencial, ya que el derecho a la educación y la libertad de enseñanza están proclamados en el artículo 27 de la Constitución Española, por lo que el ejercicio del derecho de huelga podría impedir u obstaculizar su ejercicio. Y considerando que de la labor de los Centros Educativos también deriva un derecho de la ciudadanía como es el derecho a la conciliación entre la vida personal y laboral, al dejar a sus hijos bajo la tutela de las Escuelas Infantiles y resto de centros, así como el derecho a la seguridad de los alumnos menores que acceden a los mismos, garantizando el servicio de manutención, vigilancia y atención. Por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Dado que esta Autoridad Laboral no ha tenido conocimiento de esta huelga hasta el día 17 de abril no se ha podido convocar a una reunión con el fin de oír a las partes afectadas e intentar consensuar los servicios mínimos. En defecto de esta convocatoria se envía solicitud a las partes para conocer sus propuestas con el fin de poder fijar los servicios mínimos a establecer.

Por parte de los convocantes se remite propuesta en el sentido de que dado que la Educación Infantil de 0 a 3 años no es un servicio esencial, no se deben fijar servicios mínimos.

La parte empresarial remite propuesta en el que manifiesta que «dada la escasa edad de los menores, es de una persona por cada línea (tres unidades) y un personal de cocina».

Finalmente se han tenido en cuenta las siguientes valoraciones específicas de este conflicto:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga y la duración de la misma.

Segunda. El volumen de población afectada por la jornada de huelga y la vulnerabilidad de los colectivos afectados por la huelga, que son menores e incluso bebés, porque la huelga se ha convocado para quienes prestan atención en el tramo inferior de edad de los niños de 0 a 3 años.

Se ha valorado los servicios que se prestan en situación de normalidad en las distintas unidades y se ha considerado reducir el servicio sin menoscabar en exceso la atención a los menores, teniendo en cuenta que no es posible privar de manutención y aseo a los mismos.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el Anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga convocada en las escuelas infantiles de 0 a 3 años de Andalucía, conveniadas con la Junta de Andalucía. La huelga se llevará a efecto desde las 7:30 y las 18 horas de los días 19 y 20 de abril de 2017.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

**A N E X O****SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. H 18/2017 DGRLSSL)**

- Conforme con la ratio establecida en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, por cada línea (tres unidades) el/la Director/Directora y un Técnico.

Una persona en cocina: Bien una persona de Dirección de Cocina o un Auxiliar de Cocina o bien una persona Asistente en Restauración.

Debiendo garantizar en todo caso la atención básica de manutención, aseo y cuidado a los menores.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 22 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1680/2013. (PP. 657/2017).*

NIG: 2905442C20130005884.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1680/2013. Negociado: F.

De: Doña Alicia Ruiz Fernández.

Procuradora: Sra. María Jose Huéscar Durán.

Contra: Promociones Inmobiliarias Fuengirola, S.A.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1680/2013 seguido a instancia de Alicia Ruiz Fernández frente a Promociones Inmobiliarias Fuengirola, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 239/2016

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 4 de noviembre de 2016.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia numero Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos) doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1680/2013 seguidos ante este Juzgado, en virtud de demanda de doña Alicia Ruiz Fernández, con Procuradora doña María José Huéscar Durán y Letrado don Emilio José López Martín, frente a Promociones Inmobiliarias Fuengirola, S.A., y frente a don Antonio Benítez Ortiz –herederos don Eduardo, doña Antonia, doña Virginia y don Manuel Benítez Cuevas–, con Procurador don Miguel Ángel Cobos Berenguer y Letrado don Juan Antonio Cuberos García, y

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Alicia Ruiz Fernández frente a Promociones Inmobiliarias Fuengirola, S.A., y frente a don Eduardo, doña Antonia, doña Virginia y don Manuel Benítez Cuevas, debo declarar y declaro a la actora legítima propietaria de la finca 10.581 del R.P.1F., debiéndose adecuar el Registro de la Propiedad, a esa realidad, practicándose a tal efecto las inscripciones correspondientes. Sin imposición de costas a las allanadas, y con imposición a la entidad rebelde, de las causadas a su instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio

Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicha demandada, Promociones Inmobiliarias Fuengirola, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 6 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 2323/2014.*

NIG: 1102042C20140008110.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr. no consens. 2323/2014.

Negociado: 2A.

Sobre: Med. Hijos no matrimoniales.

De: Doña Sonia Chamorro Román.

Procurador: Sr. Fernando Argüeso Asta-Buruaga.

Letrada: Sra. Ruth Galván Aparicio.

Contra: Don Cheikh Ousseye Sow.

### EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod/alim. menor no matr. no consens. 2323/2014, seguido a instancia de Sonia Chamorro Román frente a Cheikh Ousseye Sow se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 202/17

En Jerez de la Frontera, a 5 de abril de 2017.

Vistos por doña Concepcion Moreno Tarrero, Juez Sust. del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis, de Jerez de la Frontera, los presentes autos sobre Relaciones Paterno Filiales, seguidos en este Juzgado con el número 2323/14, habiendo sido partes doña Sonia Chamorro Román, representado por el Procurador don Fernando Argüeso Asta-Buruaga, y don Cheikh Ousseye Sow, en rebeldía, así como el Ministerio Fiscal.

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Argüeso Asta-Buruaga, en nombre y representación de doña Sonia Chamorro Román contra don Cheikh Ousseye Sow, debo acordar y acuerdo:

1.<sup>a</sup> Se atribuye guarda y custodia del hijo menor común a doña Sonia Chamorro Román, siendo el ejercicio de la patria potestad en exclusivo para doña Sonia Chamorro Román.

2.<sup>a</sup> No se regula ningún régimen de visitas a favor del padre ya que no tiene relación con su hijo.

3.<sup>a</sup> No se acuerda ninguna pensión de alimentos al haberlo interesado así la parte demandante.

Todo ello sin que proceda hacerse especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Cheikh Ousseya Sow, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jerez de la Frontera, a seis de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 6 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 784/2016.*

NIG: 1102042C20160002932.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 784/2016.

Negociado: 2A.

Sobre: Modificación medidas cont./con menor.

De: Doña Marta Jarava Toro.

Procuradora Sra.: Eloísa Fontán Orellana.

Letrado Sr.: Fernando de Cos Gutiérrez.

Contra: Don Gabriel Cancelo Morales.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 784/2016 seguido a instancia de Marta Jarava Toro frente a Gabriel Cancelo Morales se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 205/17

En Jerez de la Frontera, a 6 de abril de 2017.

Vistos por doña Concepción Moreno Tarrero, Juez Sust. del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Seis, de Jerez de la Frontera, los presentes autos sobre Modificación de Medidas, seguidos en este Juzgado con el número 784/16, habiendo sido partes doña Marta Jarava Toro, representado por la Procuradora doña Eloísa Fontán Orellana, y don Gabriel Cancelo Morales, siendo parte el Ministerio Fiscal.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Eloísa Fontán Orellana, debo de acordar y acuerdo que don Gabriel Cancelo Morales queda privado de la patria potestad que ostentaba respecto de la hija menor XXX, por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma, sin derecho a visitas y obligado a abonar en concepto de alimentos a la hija la cantidad de 261,25 euros mensuales en las condiciones establecidas en sentencia de fecha 21.12.10, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis bajo el número 677/10.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese ésta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Gabriel Cancelo Morales, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jerez de la Frontera a seis de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 6 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1543/2016.*

NIG: 1102042C20160005820.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 1543/2016.

Negociado: 2A.

Sobre: Medidas hijos no matrim. cont.

De: Doña María Luisa Herrera Oyola.

Procuradora: Sra. Marta Fernández del Riego Soto.

Letrado: Sr. Ramón Federico Castro Fernández.

Contra: Don Ignacio García Socarraz.

### EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 1543/2016 seguido a instancia de María Luisa Herrera Oyola frente a Ignacio García Socarraz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal de encabezamiento y fallo es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 201/17

En Jerez de la Frontera, a 5 de abril de 2017.

Vistos por doña Concepción Moreno Tarrero, Juez Sust. del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, los presentes autos sobre Guarda y custodia y alimentos, seguidos en este Juzgado con el número 1543/16, habiendo sido partes doña María Luisa Herrera Oyola, representada por el Procurador doña Marta Fernández del Riego Soto, y don Ignacio García Socarraz, en rebeldía, así como el Ministerio Fiscal.

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Marta Fernández del Riego Soto, en nombre y representación de doña María Luisa Herrera Oyola contra don Ignacio García Socarraz, debo acordar y acuerdo:

1.ª Se atribuye guarda y custodia de la hija menor común a doña María Luisa Herrera Oyola, con el ejercicio de la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2.ª Dada la edad de la menor quede al mutuo entendimiento entre ambos progenitores el régimen de visitas y comunicación con el progenitor no custodio.

3.ª En concepto de alimentos de la hija, don Ignacio García Socarraz abonará la cantidad de 300 euros mensuales, en la cuenta corriente que determine, por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes y desde la presentación de la demanda.

Dichas cantidades se actualizarán anualmente, según el aumento que experimente el nivel de vida o de acuerdo con la variación que experimente el IPC, publicado por el INE, u otro organismo que lo sustituya, aumento que se realizará de forma automática sin necesidad de requerimiento.

Así mismo, también vendrá obligado al abono del 50% de todos aquellos gastos extraordinarios que se generen en la menor y relativos a la educación no subvencionada y a la salud no cubiertos por la Seguridad Social.

Todo ello sin que proceda hacerse especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ignacio García Socarraz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jerez de la Frontera, a seis de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 3 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 834/2013.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 834/2013. Negociado: 1i.  
NIG: 4109144S20130009085.

De: Don Segundo Lozano Contreras.

Abogado: José Manuel Cafferatta Llorens.

Contra: ASEPEYO, José Ceballos Blanco, S.L., Gestimedic, S.L., Allianz, S.A., Aspy y Prevención, S.L.U., Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Seguros Catalana Occidente, S.A., y FOGASA.

Abogados: María Natalia Rodríguez Matitos, Jerónimo Zamora López y José María Rivero Aguilar García Valiño.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 834/2013, a instancia de la parte actora D./D.<sup>a</sup> Segundo Lozano Contreras contra ASEPEYO, José Ceballos Blanco, S.L., Gestimedic, S.L., Allianz, S.A., Aspy y Prevención, S.L.U., Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Seguros Catalana Occidente, S.A. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 24.3.17 del tenor literal siguiente:

Juzgado de Social núm. Cinco de Sevilla.

Procedimiento: Social Ordinario (Reclamación Cantidad) núm. 834/2013.

En la ciudad de Sevilla, a 24 de marzo de 2017

La Ilma. Sra. doña Alicia Mónica Sánchez Rizaldos, Juez sustituta de los Juzgados de la ciudad de Sevilla y Magistrado accidental del de lo Social núm. Cinco de los de esta capital y su provincia, ha venido en dictar en nombre de S. M. El Rey la presente:

### SENTENCIA NÚM. 171/2017

Visto lo actuado en los autos de Juicio seguidos ante este Juzgado bajo el número 834/2013, siendo partes, de una y como demandante don Segundo Lozano Contreras, representado por el Letrado don Manuel Cafferatta Llorens, de otra y como demandados José Ceballos Blanco, S.L., y don José Ceballos Blanco, como liquidador de dicha empresa, ambos representado por la Letrada doña Natalia Rodríguez Matitos, Allianz, Compañía de Seguros y Reasegurados, S.A., representada por al Letrada doña Ana García García, ASEPEYO Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 151 y la entidad aseguradora Catalana Occidente de Seguros, asistidas ambas por el Letrado don José M.<sup>a</sup> Rivero del Aguilar, Aspy Prevención, S.L.U., y Zurich España Compañía de Seguros y Reasaguros, S.A., ambos representados por el Letrado don Jerónimo Zamora López, Gestimedic, S.L., que no compareció al acto del juicio, don Aurelio Gurrea Chale (addor. concursal de Gestimedic), versando el litigio sobre

**RECLAMACIÓN DE CANTIDAD**

Resultando que en el proceso han concurrido los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Que con fecha 23 de Julio de 2013 tuvo entrada en este Juzgado la demanda (que ulteriormente fue ampliada en fecha 2 de marzo de 2015 contra Gestimedic, S.L., en fecha 24 de marzo de 2015 contra don José Ceballos Blanco en calidad de liquidador de José Ceballos Blanco, S.L., en fecha 16/04/15 frente a Aspy Prevención, S.L.U., en fecha 14/05/15 frente a don Aurelio Gurrea Chale en calidad de administrador mercantil de Gestimedic, S.L., en fecha 09/07/15 contra Allianz, aseguradora de José Ceballos Blanco, en fecha 08/02/16 frente a Zurich, Cía. de Seguros de Aspy, y en fecha 11/02/16 contra Catalana Occidente, aseguradora de ASEPEYO) que encabeza las presentes actuaciones, y admitida a trámite y cumplidas las formalidades legales, se señaló el pasado día 21 de junio de 2016 para la celebración de los actos de juicio, en los que los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente, y luego de la práctica de la prueba propuesta y admitida, teniendo en cuenta la copiosa documental aportada por todas las partes de esta litis (incluidos varios informes periciales), en aplicación de lo previsto en el artículo 87.6 de la LRJS, se dio plazo a las partes para que presentaran las conclusiones por escrito.

Segundo. Presentadas las conclusiones de las partes que comparecieron a juicio (con excepción de Aspy Prevención, S.L.U., que no presentó escrito de conclusiones), se pidió autorización al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para el dictado de la presente resolución por esta juzgadora al no encontrarse en dicha fecha al frente de este Juzgado.

Una vez remitida la pertinente autorización por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, se unieron a las presente actuaciones, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia.

Tercero. Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado en esencia las prescripciones legales, salvo el plazo de señalamientos y de dictado de sentencia debido al cúmulo de asuntos existentes en este Juzgado.

Resultando que de la prueba practicada constan acreditados, y así se declara, los siguientes

**HECHOS PROBADOS**

1.º El actor, don Segundo Lozano Contreras, nacido el día 17 de Julio de 1977, con profesión habitual de oficial 1.ª, venía prestando sus servicios, desde el 3 de enero de 2005 para la empresa José Ceballos Blanco, S.L. (conocida comercialmente como Caldesur), la cual tenía contratada con ASEPEYO Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 151 (en adelante ASEPEYO) la cobertura de los accidentes de el trabajo y enfermedades profesionales. Con anterioridad, el actor prestó servicios para Álvaro Iglesia Ceballos (desde el 6 de julio de 2001 hasta 31 de diciembre de 2004), para José Ceballos Blanco desde el 21 de julio de 1993 hasta 20 de enero de 1994, desde el 11 de febrero de 1994 hasta el 30 de junio de 1996 y desde el 1 de julio de 1996 hasta el 30 de junio de 2001 (folios 34 y 39).

El trabajador fue despedido de la empresa José Ceballos Blanco, S.L., por causas objetivas en fecha 9 de marzo de 2009, siendo declarado el despido procedente por Sentencia de fecha 23 de julio de 2010 (folios 34 y 39).

2.º El trabajador en la empresa José Ceballos Blanco, S.L., realizaba trabajos de soldadura, pintura, laca, en una misma nave donde se hallaba el taller, desde las 8 de la mañana hasta las 7 de la tarde, siempre entre el mismo taller. En su actividad laboral utilizaba pinturas, galvanizados y catalizadores que desprendían grandes nubes de vapor, en el taller se hacían piezas, se pintaban, y a veces se rompían y se volvían a unir (folios 34 y 39).

3.º El actor estuvo en situación de Incapacidad Temporal desde el 9 de Julio de 2007 hasta el día 3 de Julio de 2008 por intoxicación crónica por mercurio que le ha producido una polineuritis (folios 34 y 39).

Solicitada por el trabajador la determinación de la contingencia por escrito de fecha 1 de julio de 2008 y tras la Incoación por el INSS del oportuno expediente, seguidos los trámites correspondientes recayó resolución de fecha 17 de noviembre de 2008 por la que se declara que el proceso de Incapacidad Temporal iniciado fecha 9 de julio de 2007 deriva de enfermedad común. Formulada por don Segundo Lozano Contreras reclamación previa con fecha 26 de diciembre de 2008, el INSS dictó Resolución de 22 de junio de 2009 estimando parcialmente la misma, declarando que el proceso de Incapacidad Temporal iniciado en fecha 9 de julio de 2007 derivada de enfermedad profesional (folio 34).

Frente a la anterior Resolución, la Mutua ASEPEYO interpuso demanda contra José Ceballos Blanco, S.L., don Segundo Lozano Contreras, el INSS y la TGSS sobre cambio de contingencia de la Incapacidad temporal, que tras los trámites oportunos, culminó con la Sentencia de fecha 7 de octubre de 2010 del Juzgado núm. Once de Sevilla desestimando dicha demanda (folios 379 a 382), por entender que dicha Incapacidad Temporal padecida por el actor derivaba de enfermedad profesional. Viendo desestimadas sus pretensiones, la Mutua ASEPEYO recurrió dicha sentencia en suplicación, siendo confirmada íntegramente por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla (Sala de lo Social) de fecha 15 de marzo de 2012 (recurso núm. 1878/2011), obrante a los folios 383 a 390 y Auto de aclaración en relación a las costas procesales (folios 391 a 394).

Simultáneamente, el actor don Segundo Lozano Contreras instó solicitud de Incapacidad Permanente Absoluta y subsidiariamente se le declare en situación de Incapacidad Permanente Total, que tras el oportuno expediente administrativo ante el INSS y la TGSS, se dictó Resolución de fecha 7 de julio de 2009, declarando al actor en situación de Incapacidad Permanente Total derivada de enfermedad común; y posteriormente, tras la correspondiente demanda interpuesta por el actor contra José Ceballos Blanco, S.L., ASEPEYO, INSS y TGSS y los trámites correspondientes, recayó Sentencia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla de fecha 11 de octubre de 2013 declarando que la incapacidad permanente total del actor es derivada de enfermedad profesional, condenando a la Mutua a abonarle la prestación correspondientes (folios 497 a 409).

El Hecho Segundo de la Sentencia 11 de Octubre de 2013, obrante al folio 407 de las actuaciones), establece que «Por Resolución del INSS de 22 de junio de 2009 se determinó que la incapacidad temporal era derivada de enfermedad profesional, asegurada por la mutua ASEPEYO contraída durante su prestación laboral para José Ceballos Blanco, S.L. Dicha resolución fue confirmada por Sentencia de 7 de octubre de 2010 del Juzgado núm. 11 y por Sentencia de la Sala de lo Social del TSJA de 15 de marzo de 2012».

Asimismo el Fundamento Jurídico Segundo de dicha resolución establece que «pretende la actora de la patología determinante de su invalidez le incapacita para todo tipo de trabajo que es derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Esta última cuestión ha quedado resuelta en las sentencias mencionadas en los hechos probados, luego constituye cosa juzgada que la invalidez del actor, por la misma patología a la que se refieren aquellas sentencias, es derivada de enfermedad funcional» (folio 408).



4.º Como consecuencia de la intoxicación por mercurio, al actor le han restado las siguientes secuelas:

- «Médula espinal: Paraparesia de miembros inferiores»: 30 puntos
- «Trastorno orgánico de la personalidad»: 10 puntos.
- «Osteopenia»: 4 puntos.

5.º El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa José Ceballos Blanco, S.L., fue realizado por las siguientes empresas dedicadas al sector:

- ASPEYO desde el 2 de agosto de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2004 (obrando el contrato de prestación de servicios en el ramo de prueba aportado por Aspy Prevención, S.L.U., folios 1136 a 1173).

- Aspy Prevención, S.L.U., desde el 1 de enero de 2005 hasta el 1 de julio de 2005 (obrando el contrato de prestación de servicios a los folios 1136 a 1172 y la rescisión a los folios 1230 a 1232).

La Resolución de la Dirección General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 29 de Diciembre de 2005 y definitiva de fecha 10 de Abril de 2006, confirmó la autorización a la Mutua ASEPEYO para la continuación de la actividad preventiva voluntaria como servicio de prevención ajeno y su correspondiente cesión a la Sociedad de Prevención de ASEPEYO (Aspy Prevención, S.L.U.), obra a las actuaciones en el ramo de prueba de ASEPEYO.

En la misma consta en el apartado Primero, segundo párrafo: «De conformidad con lo establecido en el apartado 3.a) de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, la aplicación de la actividad a la sociedad mencionada en el párrafo anterior se realizará con fecha de efectos económicos de 1 de enero de 2005, de tal forma que todas las operaciones, pactos y contratos referentes a dicha actividad y los activos y pasivos afectados a ella, realizados desde el 1 de enero de 2005 por la mutua se entenderán por cuenta de la sociedad de prevención (folios 549 a 550).

- Gestimedica desde el 1 de agosto de 2005 (folios 624 a 636).

6.º La entidad José Ceballos Blanco, S.L., tenía suscrita con la Cía. de Seguros Allianz dos una Póliza de contrato de seguros de Accidentes Convenio, así como otra Póliza de Multirisgo empresarial (folios 173 a 196), vigentes en la fecha de los hechos relatados en la demanda según Certificación de dicha entidad aseguradora (folios 557 a 620, Tomo II).

ASPEYO tenía suscrito contrato de seguro vigente con la Cía. de Seguros Catalana Occidente (Tomo I folios 310 a 329).

Aspy Prevención, S.L.U. tenía suscrito contrato de seguro vigente con la Cía. aseguradora Zurich (Tomo I folios 281 a 298).

8.º Obra a las actuaciones:

- La calificación de aptitud laboral del trabajador don Segundo Lozano Contreras como «Apto para el puesto de Trabajo habitual» (soldador- taller) de fecha 18 de abril de 2005, elaborado por la Delegación del Servicio de Prevención de Aspy Prevención, S.L.U. (folio 1687).

- La calificación de aptitud laboral del trabajador don Segundo Lozano Contreras como «Apto para el puesto de Trabajo habitual» (soldador- taller) de fecha 9 de junio de 2005, elaborado por Aspy Prevención, S.L.U. (folio 1204).

La empresa José Ceballos Blanco, S.L., fue disuelta por Acuerdo de la Junta Universal de fecha 2 de enero de 2012, quedando convertido en liquidador don José Ceballos Blanco, quién en su calidad de liquidador único de la compañía declaró extinguida la misma, siendo formalizados dichos acuerdos en Escritura pública otorgada en Sevilla el 15 de febrero de 2012 ante el Notario don Antonio Luis Ruiz Reyes (Tomo IV, folios 1847 a 1854).

9.º La entidad Gestimedica, S.L., se encuentra incurso en concurso de acreedores (autos núm. 326/2011 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Sevilla), siendo su administrador el Letrado don Aurelio Gurrea Chale, encontrándose en fase de Autos de apertura de la fase de liquidación en a fecha 13 de mayo de 2015 (folios 114 a 116).

Obra a las actuaciones (Documento núm. 26 del ramo de prueba de José Ceballos Blanco, S.L., y don José Ceballos Blanco Tomo IV), Escritura pública de disolución, liquidación y cancelación de sociedad de responsabilidad limitada de fecha 15 de febrero de 2012 respecto de la mercantil José Ceballos Blanco, S.L., ante el Notario Sr. Ruiz Reyes, inscrito en el Registro de la Propiedad en esa fecha al asiento de presente núm. 797 del Libro Diario 714, así como integrados en dicho documento público, el Acta de dicha Sociedad Limitada de 2 de Enero de 2012 aprobando la elevación a públicos los acuerdos allí adoptados, así como el Balance de la situación de José Ceballos Blanco, S.L., correspondiente a la fecha de su disolución el 1 de enero de 2012 (Tomo IV, folios 1847 a 1854).

10.º El actor presentó papeleta de conciliación ante el CMAC con fecha de entrada 18 de Abril de 2013 (folio 401), siendo celebrado y finalizado con el resultado intentado sin efecto (folio 8).

11.º Reclamación previa del actor dirigida a ASEPEYO Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en fecha 19 de abril de 2013 (folios 397 a 400), siendo desestimada.

12.º Se agotó la vía previa.

Considerando que al anterior relato fáctico le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Prueba de los hechos.

Los hechos declarados probados resultan acreditados con el examen y valoración conjunta de toda la prueba practicada en el acto de juicio.

Segundo. Pretensiones de las partes.

Ejercita el actor en su demanda acción declarativa de derechos y en reclamación de cantidad, interesando se dicte sentencia estimatoria de su pretensiones, condenando a los codemandados a que abonen al actor en concepto de indemnización de daños y perjuicios por la enfermedad profesional que padece el actor don Segundo Lozano Contreras por la falta de medidas de seguridad la cantidad de 164.353,88 euros desglosado en los términos expuestos en el Hecho Tercero de la demanda, más intereses legales.

Frente a dichas pretensiones se oponen los demandados por los motivos que constan en el acta levantada al efecto.

Tercero. Excepciones planteadas por las demandadas.

José Ceballos Blanco, S.L., opuso excepción de falta de legitimación pasiva ad processum alegando que se encuentra en situación de concurso de acreedores, liquidada y disuelta con anterioridad a la interposición de la demanda que ha dado lugar al presente procedimiento, sin que quepa la responsabilidad de la persona física que actúa como liquidador por no haber existido dolo o culpa del mismo en aras de lo prevenido en el artículo 397 de la Ley de Sociedades de Capital, y que tampoco cabe la responsabilidad del Sr. Ceballos Blanco como tal porque nunca ha sido empleador del actor y por tanto no ha sido demandado con tal cualidad.

Consideramos que dicha excepción debe ser desestimada, habida cuenta que la actora ha demandado a la entidad José Ceballos Blanco, S.L., como empleadora así como el Sr. Ceballos Blanco como liquidador de dicha sociedad, con el fin de la debida constitución de la relación jurídico-procesal.

Ahora bien, en relación con el artículo 397 de la Ley de Sociedades de Capital, debemos poner de manifiesto, de una lado, que ni se han formulado alegaciones en tal sentido por la parte actora y no se ha practicado prueba en la presente litis ni se ha acreditado dolo o culpa del Sr. Ceballos Blanco en el desempeño de su cargo como

liquidador de la entidad José Ceballos Blanco, S.L., habiendo tenido lugar la disolución, liquidación y la cancelación de dicha sociedad de responsabilidad limitada en fecha 15/02/12, es decir, con carácter previo a la interposición de la demanda; por tanto que la condición del Sr. Ceballo Blanco en la presente litis entendemos que es únicamente la de liquidador de José Ceballos Blanco, S.L.

De otro lado, a los efectos de lo prevenido en el artículo 399 de la Ley de Sociedades de Capital, consta en la Escritura Pública de otorgada en Sevilla el 15 de febrero de 2012 ante el Notario don Antonio Luis Ruiz Reyes (Tomo IV, folios 1847 a 1854) que no hay acreedores y que no se ha procedido a satisfacer a los socios la cuota resultante de la liquidación, habida cuenta que ésta asciende a la cantidad de 0 euros (folio 1848).

En cuanto a la falta de legitimación pasiva ad caussam de la entidad José Ceballos Blanco, S.L. será examinada junto con el fondo del asunto.

Allianz, Compañía de Seguros y Reasegurados, S.A., opuso excepción de falta de legitimación pasiva alegando que la Póliza de contrato de seguro suscrita con José Caballo Blanco, S.L., contempla como riesgo una incapaz permanente total derivada de accidente laboral pero no de enfermedad profesional y que la Póliza de Multiriesgo empresarial no contempla este supuesto entre sus contingencias.

La Póliza de contrato de seguro Accidentes Convenio suscrita con José Caballo Blanco, S.L., de 23 de abril de 2009, en el artículo 2, regulador del los Riesgos cubiertos por el asegurado, en sus condiciones particulares efectivamente comprende entre los riesgos cubiertos respecto de José Ceballos Blanco, S.L., muerte natural, muerte por accidente de trabajo, IPT derivada de accidente de trabajo y IPA derivada de accidente de trabajo y gran invalidez por accidente de trabajo, obrante a los folios 165 y 166 del Tomo I de las actuaciones así como al Tomo II (ramo de prueba de la Cía. de Seguros Allianz), no estando cubierto el caso del actor (IPT derivado de enfermedad profesional).

En cuanto a la Póliza Multiriesgo de 20 de noviembre de 2003 con renovación automática anual, incluye entre los riesgos asegurados y expuestos en las condiciones particulares (folio 185), la Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose por tal, la que para el asegurado resulte de daños corporales sufridos sufridas por empleados a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo que reúna las características descritas en dichas condiciones particulares, no estando por tanto incluida en dicha póliza los daños corporales sufridos sufridas por empleados a su servicio como consecuencia de enfermedad profesional, supuesto que nos ocupa.

Por todo cuanto antecede, entendemos que la excepción de falta de legitimación pasiva debe ser estimada, sin necesidad de entrar en el fondo del asunto respecto de dicha entidad aseguraticia.

ASEPEYO y Seguros Catalana Occidente, S.A., opuso excepción de falta de legitimación pasiva aduciendo que desde la fecha que el actor comenzó a trabajar para José Ceballos Blanco, S.L. (01/01/05), dicha entidad cedió las labores de prevención a la Sociedad de Prevención de ASEPEYO (Aspy Prevención, S.L.U.), y con fecha de efectos 1 de enero de 2005 comenzó a funcionar únicamente como Mutua. Dicha excepción teniendo en cuenta que está íntimamente ligada al fondo del asunto, será resuelto junto con el mismo a lo largo de la presente resolución.

Opusieron asimismo excepción de pluspetición, de un lado por entender que la reclamación realizada por el actor es desproporcionada, impugnando a tal efectos los Informes periciales aportados por la actora, aduciendo que la única patología que puede atribuirse a la intoxicación por mercurio es la correspondiente a la «polineuropatía de extremidades inferiores» con la valoración propuesta por el perito Dr. Pascual Comas de 5 a 25 puntos; de otro lado, en cuanto a la aseguradora Seguros Catalana Occidente, S.A., alegan que únicamente se le podrían aplicar intereses desde la fecha de ampliación a la demanda, es decir, desde el 12 de febrero de 2016.

Aspy Prevención S.L.U., y Zurich España Compañía de Seguros y Reasaguros, S.A., opuso excepción de falta de legitimación pasiva sobre la base de que dicho Servicio de Prevención únicamente prestó sus servicios para la entidad José Ceballos Blanco, S.L., durante apenas unos meses, arguyendo asimismo que no caben intereses del artículo 20 de la LCS ya que no tenían conocimiento de hecho causante de siniestro hasta la fecha de ampliación de la demanda contra dicha Cía. de Seguros.

Respecto de las excepciones interpuestas por pluspetición por las codemandadas, serán resueltas a lo largo de la presente resolución bien como fondo de asunto (en lo referente a la cantidad reclamadas como secuelas del actor por intoxicación por mercurio) bien en el apartado intereses aplicables, en relación con las alegaciones formuladas por las Cías. de Seguro en relación con los intereses del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro.

#### Cuarto. Cosa juzgada.

Alega la actora en fase de conclusiones la aplicación a la presente litis de la cosa juzgada respecto de lo ya resuelto en las anteriores demandas interpuestas por el actor expuestas en los hechos probados de la presente resolución, y de cualquier modo, sin duda la apreciación de oficio en un caso como éste debe producirse pues se trata de «una cuestión de orden público procesal, dado que la finalidad que persigue es la seguridad jurídica» y la interdicción de la arbitrariedad, que son valores garantizados en el artículo 9.3 de la Constitución Española».

Se entiende por «cosa juzgada» el conjunto de efectos que produce la sentencia firme y resoluciones equivalentes sobre el objeto procesal, tanto positivos, como su ejecutoriedad y los efectos prejudiciales, como negativos, consistentes en la imposibilidad de volver a interponer la misma pretensión entre las mismas partes o sus sucesores.

Genéricamente se entiende por cosa juzgada la totalidad de los efectos que ocasiona una sentencia. Pero la doctrina y la jurisprudencia distinguen la cosa juzgada «formal» de la «material». «Siendo cosa juzgada formal el efecto de la sentencia que ha ganado firmeza, la cosa juzgada material es el estado jurídico de una cuestión sobre la que ha recaído la sentencia firme (con autoridad de cosa juzgada formal), que tiene la eficacia de vincular al órgano jurisdiccional en otro proceso. Esta eficacia es negativa o excluyente, cuando se repite la misma cuestión y en este otro proceso no se entra en el fondo por acogerse la cosa juzgada como excepción. Y la eficacia es positiva o prejudicial cuando dicha cuestión no es el objeto único del otro proceso, sino que forma parte de éste, en cuyo caso la sentencia que recaiga deberá tener como punto de partida, y en ningún caso contradecir, lo resuelto en la anterior sentencia» (STS 1997/7900).

El efecto de cosa juzgada es el que producen las resoluciones judiciales firmes, en el mismo proceso o en otros.

Una vez que una resolución judicial alcanza la categoría de cosa juzgada el tribunal que la ha dictado no solo no puede dictar otras que decidan de modo diferente la misma cuestión, sino que todas las demás resoluciones posteriores han de tomar lo decidido como punto de partida para resolver otras cuestiones. Y en los mismo dos sentido, las partes se ven impedidas en de ejercitar pretensiones en sentido diferente al ya resuelto.

La cosa juzgada tiene carácter externo respecto del proceso en el que se dicta la resolución investida de esta autoridad, por diferencia con la cosa juzgada formal que despliega sus efectos en el mismo proceso en el que se dicta. Supone la vinculación de cualquier tribunal y de las propias partes, al contenido de la resolución judicial por virtud de la autoridad de cosa juzgada, tanto en el sentido de constituir el punto de partida de lo que debe resolverse en el ulterior proceso, como por impedir volver a pronunciarse sobre lo ya resuelto, efectos positivo y negativo contemplados en el art. 222 LEC.

La cosa juzgada material es el efecto externo que una resolución judicial firme tiene sobre los restantes órganos jurisdiccionales o sobre el mismo tribunal en un procedimiento

distinto, consistente en una vinculación negativa y positiva. (STS 215/13 de 8 de abril, Roj STS 3513/2013 - ECLI:ES:TS:2013:3513).

La cosa juzgada se proyecta sobre la cuestión sustantiva sometida a litigio y decidida definitivamente, esto es, lo que efectivamente ha decidido el órgano jurisdiccional y plasmado en la sentencia de acuerdo con las pretensiones formuladas por las partes, sin que el efecto de cosa juzgada alcance a simples razonamientos de la sentencia cuando no integran la «ratio decidendi» ni tienen reflejo en el fallo de la sentencia (Sentencias 23/2012, de 26 enero, y 777/2012, de 17 de diciembre).

La cosa juzgada material, en su vertiente positiva, supone la necesidad de partir de lo ya juzgado en el anterior proceso, como punto de partida del proceso ulterior, siempre que aquel pronunciamiento sea el presupuesto lógico jurídico de éste. El art. 222.4 LEC se refiere a este efecto diciendo que «lo resuelto con fuerza de cosa juzgada en la sentencia firme que haya puesto fin a un proceso vinculará al tribunal de un proceso posterior cuando en éste aparezca como antecedente lógico de lo que sea su objeto, siempre que los litigantes de ambos procesos sean los mismos o la cosa juzgada se extienda a ellos por disposición legal». En la STS 789/13 de 30 de diciembre, Roj: STS 6494/2013 - ECLI:ES:TS:2013:6494, se reitera la doctrina jurisprudencial, diciendo que el efecto prejudicial de la cosa juzgada se vincula al fallo, pero también a los razonamientos de la sentencia cuando constituyan la razón decisoria, desde el momento en que se admite que la sentencia firme, con independencia de la cosa juzgada, produzca efectos indirectos, entre ellos el de constituir en un ulterior proceso un medio de prueba de los hechos en aquellos contemplados y valorados, en el caso de que sean determinantes del fallo.

El efecto positivo o prejudicial de la sentencia firme anterior condiciona la resolución de las posteriores, tratando de evitar que dos relaciones jurídicas se resuelvan de forma contradictoria ya que para el derecho no es posible que una determinada cuestión sea y no sea al tiempo.

La apreciación de la cosa juzgada material en sentido positivo no exige identidades objetivas, sino que el objeto del ulterior recurso sea parcialmente idéntico ya que si se produjese la identidad de objeto plena estaríamos ante el efecto excluyente, y por otra parte, la causa de pedir no puede exigirse desde el momento que ésta es presupuesto del objeto del proceso. Sin embargo es exigible identidad subjetiva. En este sentido se pronuncia La STS 117/15 de 5 de marzo, Roj: STS 685/2015 - ECLI:ES:TS:2015:685, con cita de la STS 383/2014, de 7 julio, cuando declara que la función positiva de la cosa juzgada consiste en que el tribunal que deba pronunciarse sobre una determinada relación jurídica que es dependiente de otra ya resuelta ha de atenerse al contenido de la sentencia allí pronunciada; o lo que es lo mismo, queda vinculado por aquel juicio anterior sin poder contradecir lo ya decidido. «Es el efecto al que se refiere el artículo 222.4 LEC para el que no se exige que concurren las tres identidades que integran el efecto negativo o preclusivo de la cosa juzgada, pues basta con la identidad subjetiva en ambos procesos, cualquiera que sean las posiciones que se ocupen en cada uno de ellos, y con que lo que se haya decidido en el primero constituya un antecedente lógico de lo que sea objeto del posterior (STS de 17 de junio de 2011, recurso núm. 1515/2007). La finalidad perseguida es evitar pronunciamientos contradictorios incompatibles con el principio de seguridad jurídica y, en consecuencia, con el derecho a la tutela efectiva, cuando se está ante una sentencia firme que afecte a materias indisolublemente conexas con las que son objeto de un pleito posterior».

Expuesto lo anterior, para la resolución de las pretensiones de la actora, debemos partir por tener efectos vinculantes en la presente litis, tanto la Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla de fecha 11 de octubre de 2013 que declara que la incapacidad permanente total del actor es derivada de enfermedad profesional, condenando a la Mutua a abonarle la prestación correspondientes (folios 61 a 63), así como la Sentencia de

fecha 7 de octubre de 2010 del Juzgado núm. Once de Sevilla desestimando la demanda interpuesta por ASEPEYO pretendiendo un cambio de contingencia, por entender que dicha Incapacidad Temporal padecida por el actor derivaba de enfermedad profesional, siendo esta última resolución confirmada íntegramente por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla (Sala de lo social) de fecha 15 de marzo de 2012 (recurso núm. 1878/2011), obrante a los folios 37 a 43 y Auto de aclaración en relación a las costas procesales (folios 45 a 47) cuya fundamentación y fallo también vincula a esta resolvente en el sentido expuesto anteriormente. Dicho efecto de la cosa juzgada material, en su vertiente positiva, asimismo fue reconocido en el Fundamento Jurídico Segundo de la Sentencia 11 de Octubre de 2013, respecto la resoluciones de anterior fecha (folio 62).

El Hecho Segundo de la Sentencia 11 de octubre de 2013, obrante a los folios 61 a 63 de las actuaciones), establece que «Por Resolución del INSS de 22 de junio de 2009 se determinó que la incapacidad temporal era derivada de enfermedad profesional, asegurada por la mutua ASEPEYO contraída durante su prestación laboral para José Ceballos Blanco, S.L. Dicha resolución fue confirmada por Sentencia de 7 de octubre de 2010 del Juzgado núm. 11 y por Sentencia de la Sala de lo Social del TSJA de 15 de marzo de 2012» (Hecho 2.º De la Sentencia 11 de octubre de 2013, obrante a los folios 61 a 63 de las actuaciones).

Por tanto, partimos de la premisa que las dolencias que han dado lugar a la declaración en situación de Incapacidad Permanente Total derivan de enfermedad profesional (y no de enfermedad común), asegurada por la mutua ASEPEYO contraída durante su prestación laboral para José Ceballos Blanco, S.L., pues dicha materia ya fue objeto de litigio en otro procedimiento y ha sido resuelta por sentencia firme.

Quinto. Fondo del asunto en relación con la intoxicación por mercurio del actor.

Como ya hemos expuesto, por aplicación legal del instituto de la cosa juzgada material en su vertiente positiva, las dolencias del actor que han dado lugar a la declaración en situación de Incapacidad Permanente Total derivan de enfermedad profesional (y no de enfermedad común), asegurada por la mutua ASEPEYO contraída durante su prestación laboral para José Ceballos Blanco, S.L.

Lo anterior queda acreditado sin ningún lugar a dudas en virtud del Informe Pericial de fecha 14 de marzo de 2010 del Dr. Mora Sena, Médico Especialista en Medicina Interna, que concluye en su Informe lo siguiente: «Don Segundo Lozano Contreras, es un paciente trabajador en ambiente de exposición a mercurio y otros metales pesados, que presenta síntomas característicos por mercurio (según la valoración de su Neurólogo Dr. Viguera), estudios analíticos de sangre y orina que confirman, sin género de dudas el diagnóstico de Intoxicación crónica por mercurio.

Lo datos de presencia en sangre y orina de mercurio durante meses e incluso varios años tras la separación del paciente de la exposición laboral se encuentran motivados por la característica básica de las Intoxicaciones por Metales Pesados que es la impregnación de tejidos (con especial afinidad por el Sistema Nervioso Central), lo que explica, como he señalado, los valores obtenidos en las analíticas practicadas al paciente, datos que se corroboran en múltiples estudios médicos publicados entre los que destacan los de «Smith et al (1970)»: «Stopford et al (1978)»; y «Goldwater y Nicolau (1966)», señalándose ya desde éste último que se encontraron «niveles elevados de mercurio en sangre en sujetos sin exposición tras 6 años.

Por tanto concluyo que el paciente Segundo Lozano Contreras presenta una intoxicación crónica por mercurio originada por la exposición laboral a valores de dicho metal».

Sexto. responsabilidad de los demandados.

En primer término, hacemos referencia a normas procesales en relación con la carga de la prueba en casos de accidentes de trabajo, el artículo 96 de la Ley 36/2011 de

10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social en su apdo. 2. dispone que «En los procesos sobre responsabilidades derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales corresponderá a los deudores de seguridad y a los concurrentes en la producción del resultado lesivo probar la adopción de las medidas necesarias para prevenir o evitar el riesgo, así como cualquier factor excluyente o minorador de su responsabilidad. No podrá apreciarse como elemento exonerador de la responsabilidad la culpa no temeraria del trabajador ni la que responda al ejercicio habitual del trabajo o a la confianza que éste inspira». Por lo tanto, la carga de la prueba recaerá sobre el empresario o deudor de seguridad, quién deberá demostrar que el suceso dañoso no se produjo por ausencia de medidas preventivas.

Para poder determinar la responsabilidad de los codemanados, es muy amplia la normativa existente en la materia, debiendo destacar la siguiente:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, concretamente los artículo 14 y 22 de dicha Ley.

El artículo 14 establece que «1. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales. Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio. Los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la presente Ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. 2. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, con las especialidades que se recogen en los artículos siguientes en materia de plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de esta ley. El empresario desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención señaladas en el párrafo anterior a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo. 3. El empresario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales».

Por su parte, el artículo 22 del mismo Cuerpo Legal establece que «1. El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. 6. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada».

Amen de lo anterior, el art. 42 de la LPRL, que impone deberes generales de prevención y específicos por tipos de actividad, dispone que: «El incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento».

- Artículo 197 de la LGSS, regulador de la responsabilidad es por falta de reconocimientos médicos establece que «1. Las entidades gestoras y las Mutuas de

Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social están obligadas, antes de tomar a su cargo la protección por accidente de trabajo y enfermedad profesional del personal empleado en industrias con riesgo específico de esta última contingencia, a conocer el certificado del reconocimiento médico previo a que se refiere el artículo anterior, haciendo constar en la documentación correspondiente que tal obligación ha sido cumplida. De igual forma deberán conocer las entidades mencionadas los resultados de los reconocimientos médicos periódicos. 2. El incumplimiento por parte de la empresa de la obligación de efectuar los reconocimientos médicos previos o periódicos la constituirá en responsable directa de todas las prestaciones que puedan derivarse, en tales casos, de enfermedad profesional, tanto si la empresa estuviera asociada a una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, como si tuviera cubierta la protección de dicha contingencia en una entidad gestora. 3. El incumplimiento por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo les hará incurrir en las siguientes responsabilidades:

- a) Obligación de ingresar a favor de los fines generales de prevención y rehabilitación, a que se refiere el artículo 73 de la presente Ley, el importe de las primas percibidas, con un recargo que podrá llegar al 100 por 100 de dicho importe.

- b) Obligación de ingresar, con el destino antes fijado, una cantidad igual a la que equivalgan las responsabilidades a cargo de la empresa, en los supuestos a que se refiere el apartado anterior de este artículo, incluyéndose entre tales responsabilidades las que procedan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de esta Ley.

- c) Anulación, en caso de reincidencia, de la autorización para colaborar en la gestión.

- d) Cualesquiera otras responsabilidades que procedan de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y en sus disposiciones de aplicación y desarrollo».

- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, que en su Capítulo II regula las obligaciones del empresario en los trabajos en los que existe dicho riesgo.

- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En cuanto a los sujetos responsables, además de las referencias legales al empresario, debemos asimismo dejar claro que del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales en materia de Seguridad y Salud laboral contraídas por un servicio de prevención ajeno con una determinada empresa, responderá directamente el servicio, con independencia de la paralela responsabilidad de la empresa de la que no podrá librarse por el hecho de tener concertada la actividad preventiva con un servicio de prevención ajeno a la misma. El art. 14.4 de la L.P.R.L. señala en este último sentido que «el recurso al concierto con entidades especializadas para el desarrollo de las actividades de prevención complementarán las acciones del empresario, sin que por ello le eximan del cumplimiento de su deber en esta materia, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar, en su caso, contra cualquier otra persona». Esta responsabilidad podrá ser de cuatro clases:

- a) En primer lugar, una posible responsabilidad penal frente al Estado, con la consiguiente responsabilidad civil derivada de la penal.

- b) En segundo lugar, una responsabilidad administrativa directa, igualmente frente al Estado.

- c) En tercer lugar, una responsabilidad civil de naturaleza contractual frente a la empresa concertada, es decir, la originada por el incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales en materia de Seguridad y Salud laboral respecto de una empresa concertada (Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo).



d) En cuarto lugar, una eventual o posible responsabilidad civil extracontractual directa frente a los trabajadores dañados.

Así, la delimitación de responsabilidades en los casos de empresas que hayan concertado sus actividades preventivas con entidades especializadas exige, para su análisis, tomar en consideración:

- Los Servicios de Prevención Ajenos son sujetos recogidos expresamente por el TRLISOS como posibles infractores en materia de prevención de riesgos laborales.

- Su responsabilidad proviene, de manera directa y pacíficamente aceptada por la doctrina, del incumplimiento de sus obligaciones legales, tanto en su vertiente formal, esto es, en relación con los requisitos para su funcionamiento, como en lo relativo a incumplimientos de las obligaciones asumidas en el Concierto suscrito por la empresa.

- Adicionalmente, y pese a la inicial consideración como entidades meramente asesoras, se han detectado supuestos en los que consta una delegación expresa de determinadas funciones de control por parte de la empresa al Servicio de Prevención Ajeno, lo que conllevará, en su caso, la exigencia de responsabilidad legal.

En España, es la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 22, la normativa que regula los reconocimientos médicos. En la misma se establece que el empleador tiene obligación de proporcionar a sus trabajadores la vigilancia de su salud de manera periódica, variando según los riesgos que su trabajo conlleva.

La periodicidad y la obligación del trabajador de someterse al reconocimiento médico por parte del trabajador se estipula una vez que se conoce la evaluación de riesgos en la empresa en la que trabaja y las funciones que debe realizar y se engloba dentro de las acciones preventivas. Así se vigila la salud de los empleados y se pueden conocer los riesgos que el trabajo que realizan tienen para la salud de las personas, y también si el trabajador está en condiciones de realizar dichos trabajos.

Trasladando todo lo dicho a la disposición de referencia en la materia, el art. 22.1, párrafo segundo, LPRL, hemos de convenir en que los reconocimientos médicos obligatorios únicamente están habilitados por la Ley cuando concurren una serie de notas, a saber: la proporcionalidad al riesgo (por inexistencia de opciones alternativas de menor impacto en el núcleo de los derechos incididos); la indispensabilidad de las pruebas (por acreditarse ad casum la necesidad objetiva de su realización en atención al riesgo que se procura prevenir, así como los motivos que llevan al empresario a realizar la exploración médica a un trabajador singularmente considerado), y la presencia de un interés preponderante del grupo social o de la colectividad laboral o una situación de necesidad objetivable (descrita en los supuestos del segundo párrafo del art. 22.1 ), notas que justificarían su conjunto la desfiguración de la regla ordinaria de libertad de decisión del trabajador.

Centrándonos en los distintos demandados en la presente litis:

La responsabilidad de José Ceballos Blanco, S.L., (empresa liquidada y disuelta figurando como liquidador don José Ceballos Blanco) es patente en los términos descritos en el Fundamento Jurídico Cuarto de la presente resolución que, en aras de la brevedad y para evitar ser reiterativos-, damos íntegramente por reproducida, pues por aplicación de la cosa juzgada material en su vertiente positiva, hace innecesario –por disposición legal–, entrar a valorar la prueba sobre el nexo causal entre la enfermedad profesional del actor y la reclamación por daños –salvo en lo que a la cuantificación de la misma se refiere y se resuelve en el apartado destinado a la pluspetición planteada por los distintos codemandados–, pues ya fue resuelto en los procedimientos que culminaron con las resoluciones plasmadas en los Hechos Probados de la presente resolución, –que en aras de la brevedad–, damos por reproducidos; todo ello sin perjuicio de la disolución y liquidación de dicha entidad con carácter previo a la interposición de la demanda, lo que en su caso afectará a la ejecución de sentencia, pero no a los pronunciamientos de la presente resolución.

La Cía. de Seguros Allianz, no responderá por la reclamación dirigida contra ella por la actora en virtud de la estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva expuesta en el Fundamento Jurídico Tercero de esta sentencia que damos por reproducido.

Respecto a las codemandadas ASEPEYO y Aspy Prevención, S.L.U., con carácter previo a entrar a resolver sobre la posible responsabilidad de las mismas en la presente litis, resulta conveniente distinguir en primer lugar los siguientes conceptos:

Una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS) es una entidad colaboradora de la Seguridad Social, que funciona bajo la tutela y vigilancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Su función principal es gestionar las llamadas contingencias profesionales: los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

De otro lado, Se entenderá como servicio de prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados (artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales). Los servicios de prevención previstos en nuestra legislación, pueden ser propios de la empresa o ajenos a ella.

Los Servicios de Prevención Ajenos (SPA) son empresas especializadas, constituidas por un conjunto de medios humanos y materiales, que tienen como objetivo dar soporte al resto de empresas con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Esta seguridad y salud la promueven mediante la aplicación de las oportunas medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo, contribuyendo de esta forma a la disminución de los accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades profesionales entre los trabajadores de las empresas.

Expuesto lo anterior, debemos tener en cuenta que la Resolución de la Dirección General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 29 de Diciembre de 2005 y definitiva de fecha 10 de abril de 2006, confirmó la autorización a la Mutua ASEPEYO para la continuación de la actividad preventiva voluntaria como servicio de prevención ajeno y su correspondiente cesión a la Sociedad de Prevención de ASEPEYO (Aspy Prevención, S.L.U.), obra a las actuaciones en el ramo de prueba de ASEPEYO. En la misma consta en el apartado Primero, segundo párrafo: «De conformidad con lo establecido en el apartado 3.a) de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, la aplicación de la actividad a la sociedad mencionada en el párrafo anterior se realizará con fecha de efectos económicos de 1 de enero de 2005, de tal forma que todas las operaciones, pactos y contratos referentes a dicha actividad y los activos y pasivos afectados a ella, realizados desde el 1 de enero de 2005 por la mutua se entenderán por cuenta de la sociedad de prevención».

De este modo resulta que ASEPEYO Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 151, estuvo prestando Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa José Ceballos Blanco, S.L., durante el período que comprende desde el 2 de agosto de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2004 (obrando el contrato de prestación de servicios en el ramo de prueba aportado por ASPY Prevención, S.L.U.), ya que en cumplimiento del apartado 3.a) de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 688/2005, de 10 de Junio, la aplicación de dicha actividad sería realizada por la sociedad de prevención, en este caso, Aspy Prevención, S.L.U., con fecha de efectos económicos de 1 de enero de 2005, de tal forma que todas las operaciones, pactos y contratos referentes a dicha actividad y los activos y pasivos afectados a ella, realizados desde el 1 de enero de 2005 por la mutua se entenderán por cuenta de la sociedad de prevención.

Así las cosas, teniendo en consideración que el actor comenzó a prestar sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de José Ceballos Blanco, S.L., desde el 1 de enero de 2005, ninguna responsabilidad puede tener en la presente litis ASEPEYO Mutua

Colaboradora con la Seguridad Social núm. 151, habida cuenta que durante el período que cuando el actor comenzó a trabajar para dicha mercantil, ASEPEYO únicamente tenía por funciones las de Mutua de accidente de trabajo y enfermedad profesional de la Seguridad Social por su actividad como mutua, esto es, como entidad colaboradora en la gestión de contingencias profesionales, maxime teniendo en consideración que el presente procedimiento no ha sido demandada ni es parte la Seguridad Social.

En consecuencia debemos desestimar la pretensión del actor respecto de la reclamación de cantidad objeto de esta litis en relación a ASEPEYO Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 151, y por ende de su Cía. Aseguradora Seguros Catalana Occidente.

Ahora bien, distinta suerte deben correr Aspy Prevención, S.L.U., Zurich España y Gestimedic, S.L., respecto de los cuales, debemos en cuenta las siguientes precisiones:

Los Servicios de Prevención Ajenos responderán en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesionales cuando la actuación negligente de sus técnicos o sanitarios guarde una relación causal con el accidente o enfermedad profesional.

La diligencia debida ha sido definida por la jurisprudencia como «la perseverancia exigible y la reflexión necesaria, con vistas a evitar el perjuicio en los bienes ajenos jurídicamente protegidos» (STS Civil de 2-11-1988).

Si nos hallamos ante profesionales especializados, su «mala praxis» podrá dar lugar a la indemnización: por ejemplo, técnicos de prevención que no contemplen un riesgo, sanitarios que no califiquen debidamente la aptitud laboral, coordinadores de seguridad y salud que elaboren un estudio improcedente, higienistas que efectúen unas mediciones erróneas...

A efectos de exoneración de responsabilidad se impone no sólo el cumplimiento de las formalidades reglamentarias, sino «el empleo de todos los medios que la prudencia demande para prevenir y evitar el daño» (STS Civil de 25-4- 1988).

Consideramos acreditada la culpa o negligencia de ASPY Prevención, S.L.U., y Gestimedic, S.L., es patente habida cuenta los resultados de la actividad de prevención por ellos practicada, pues teniendo en cuenta las lesiones y secuelas padecidas por el actor -que evidentemente, se podían haber evitado consideramos acreditan sobradamente la mala praxis y falta de diligencia de ambos servicios de prevención ajenos, no solo al no haber prevenido correctamente los riesgos que corría el actor en el desempeño de su puesto de trabajo y los resultados de dichos riesgos, sino incluso al no haber evaluado correctamente los riesgos, no ya de la profesión del actor, sino del puesto de trabajo concreto y funciones desarrollados por el mismo en la empresa José Ceballos Blanco, S.L., que indefectible y desgraciadamente con el paso del tiempo han desembocado en la intoxicación por mercurio del actor de la que trae causa esta litis, causándole las lesiones y secuelas expuesta en el Hecho Probado 4.º de esta Sentencia.

Aduce ASPY en fase de alegaciones que carecen de responsabilidad porque únicamente ejercieron sus servicios como servicio de prevención ajeno durante un escaso periodo de tiempo (siete meses, desde el 01/01/05 hasta el 31/07/05), pero ello no le exonera de responsabilidad, máxime habiendo expedido certificados de «apto» del actor (en fecha 18/04/05 y 09/06/05), muestra de su falta de imprudencia, o lo que es lo mismo, culpa o imprudencia en términos jurídicos-; amén de lo anterior, la responsabilidad de Aspy Prevención, S.L.U., le viene dada por aplicación de la cosa juzgada material en su vertiente positiva -como ya se ha expuesto de forma pormenorizada-, habiendo sido declarado por sentencia firme como tributario de una situación de Incapacidad Permanente Total derivada de Enfermedad Común por «asegurada por la mutua ASEPEYO (entendiendo Aspy como Servicio De Prevención) contraída durante su prestación laboral para José Ceballos Blanco, S.L.» (en términos literales de la Sentencia 11 de octubre de 2013", folio 407).

En cuanto a la Cía. de Seguros Zurich España, la responsabilidad le corresponde en aras de la póliza de responsabilidad civil suscrita con Aspy, vigente en el momento de producirse el hecho causante y en los términos y con el alcance establecido en la misma (folios 281 a 299).

Séptimo. Reparto de responsabilidad entre los demandados.

Debemos traer a colación la STSJ País Vasco de 22 de septiembre de 2015, contempla un caso similar al que nos ocupa, estableciendo en su Fundamento Jurídico Segundo la siguiente doctrina jurisprudencial: «La Ley 31/1995, menciona y regula expresamente a los Servicios de Prevención –arts. 30 a 32bis–. Como igualmente a los fabricantes de la maquinaria que utilice el empresario a su vez destinatario de la misma, y cuyas obligaciones aparecen reguladas en el art. 41, de dicha Ley. Además, una actuación defectuosa, negligente, dolosa o descuidada puede generar a los ahora citados, la correspondiente responsabilidad, pero la misma no solo será ejercitable en jurisdicción distinta a la laboral, sino que sea cual sea su conducta, nunca le alcanzará la pretendida solidaridad en el recargo objeto de discusión. La segunda cuestión que se plantea ha sido resuelta por esta Sala en su sentencia de 17-2-2009, en el sentido de que las empresas dedicadas a la actividad de prestación de servicios de prevención externos no tienen cabida en el concepto de «empresario infractor», en orden a la imposición del recargo de prestaciones de Seguridad Social por accidentes laborales y enfermedades profesionales sufridos por los trabajadores al servicio de las empresas que contratan sus servicios. No concurren razones para cambiar de criterio, por lo que procede desestimar el segundo motivo de impugnación articulado por la empresa demandante para que se declare la responsabilidad solidaria de la sociedad codemandada, al no existir base legal ni jurisprudencial que permita atribuirle responsabilidad en esta materia. Cuestión distinta es que las mencionadas empresas puedan incurrir en responsabilidad administrativa (artículo 12.22 de la LISOS) y, civil (artículo 1902 del Código Civil), en concurrencia con el empleador (artículo 14.4 de la LPRL), cuando la causa del accidente laboral o de la enfermedad profesional se encuentre en su conducta negligente, pudiendo dar lugar a exigencia de tal responsabilidad por parte de los afectados o de sus causahabientes, y sin perjuicio de que los empresarios puedan ejercitar frente a las mismas las correspondientes acciones de repetición por los daños causados por su incorrecta actuación profesional».

En el mismo sentido, dentro del orden jurisdiccional civil, la Sentencia de 26 de Abril del 2010, dictada por la Sección 19 de la Audiencia Provincial de Barcelona, establece una Responsabilidad compartida entre la empresa y el Servicio de Prevención, condenando a éste a abonar a aquélla la cantidad de 43.000,00 €; negligencia tanto en la descripción del riesgo como en la indagación del tipo de trabajo a realizar (JUR 2010 / 291829).

Acogiendo el mismo criterio establecido en las sentencias precitadas y atendiendo a las circunstancias concurrentes en el caso enjuiciado, así como a las valoraciones expuestas a lo largo de la presente resolución, por principio de congruencia, consideramos que la responsabilidad de los codemandados responsables en el fundamento jurídico que antecede es de carácter solidario.

Octavo: Pluspetición.

Cuestión pendiente de resolver es la cuantía a la que asciende la indemnización por daños y perjuicios derivada de la enfermedad profesional del actor por intoxicación por mercurio.

La actora reclama la cantidad de 164.353,88 euros según desglose expuesto en el Hecho Tercero de la demanda que damos por reproducido, haciendo la siguiente valoración forense de secuelas:

1. Lesiones permanentes.

- Médula espinal: Paraparesia leve ..... 40 puntos
- Trastorno orgánico de la personalidad ..... 10 puntos
- Columna cervical, artrosis postraumática ..... 8 puntos

Puntos fisiológicos ..... 51 puntos.

(con aplicación de la aplicación de Balthazard)

Valor punto 1.972,72 € X 51 ..... 100.608,72 euros

**1. Declaración de Incapacidad Permanente:**

Permanente Total (según la edad y vida laboral del trabajador) 68% ..... 63.745,16 puntos.

Total= 164.353,88 euros.

A dicha cantidad se oponen las codemandadas alegando que además de tratarse de una puntuación desproporcionada, la mayoría de las dolencias que recogen los informes periciales aportados por la parte actora, son dolencias y patologías del trabajador que nada tienen que ver con la intoxicación con vapores de mercurio, dando por reproducidas en aras de la brevedad las distintas alegaciones aducidas en dicho sentido que constan en el acta levantada al efecto.

Antes de proseguir, debemos poner de relieve que el Informe Pericial de Catalana Occidente refiere en sus Conclusiones, en el apartado Incapacidad Permanente refiere «pendiente de determinar si la incapacidad permanente concedida en grado de total por el INSS tiene relación directa y total con la intoxicación mercurial» (folio 280), si bien dicho particular ya fue resuelto en virtud de las Sentencias referidas en los Hechos Probados, por lo que o bien no dicha información no le fue proporcionada al perito o bien no ha sido tenida en cuenta por dicho perito.

Expuesto lo anterior, debemos ir valorando la prueba practicada en relación a cada uno de los apartados en que el actor desglosa su reclamación de cantidad.

En primer término, respecto del apartado «Médula espinal: Parestesia leve», consideramos acreditado que dicha patología deriva de la intoxicación por mercurio como se deduce del Informe pericial aportado por el actor al acto del juicio de fecha 24 de Septiembre de 2012 (folios 422 a 432), elaborado por el Dr. Quintanilla Martínez, que refiere que el actor padece una polineuropatía sensitivo-motora que es típica de la intoxicación por mercurio, resultado refrendado dicho extremo en virtud del Informe Pericial 27 de enero de 2016 del Dr. Pascual Comas (propuesto por la codemandada Seguros Catalana Occidente, S.A.), obrante a los folios 275 a 280, que refiere que el actor padece una Neuropatía periférica de extremidades inferiores, valorándola por analogía como «Parestesia de algún grupo muscular» en el apartado Médula Espinal y Pares craneales, si bien con una puntuación sensiblemente menor que la del perito propuesto por la actora.

El Perito Sr. Pascual Comas en su Informe Pericial de fecha 27 de enero de 2016, valora como consecuencias reales de la exposición a los vapores de mercurio una Neuropatía periférica de extremidades inferiores, valorándola por analogía como «Parestesia de algún grupo muscular» en el apartado Médula Espinal y Pares craneales con una puntuación de 5-25 puntos, que valora en 15 puntos al no existir déficit motor (se habla del neurólogo como electromiografía normal) y ser solamente sensitiva.

El perito propuesto por la actora Dr. Quintanilla Martínez explicó en el acto del juicio que había puntuado la parestesia de 40 puntos por analogía con la polineuropatía periférica, teniendo una puntuación mayor porque lo ha valorado como «de la médula», reconociendo que es cierto que el actor tiene movilidad de todos los miembros, por lo que examinando el Capítulo Sexto dedicado a la Médula Espinal de la Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados, consideramos dicha puntuación de 40 puntos, está sobrevalorada y no ajustada ya que dicha puntuación corresponde con una tetraparesia leve, y no se ajusta al estado físico actual del actor que no tiene afectada la movilidad de sus miembros inferiores.

Expuesto lo anterior, teniendo en cuenta los informes periciales aportados, analizada la explicación que el Sr. Pascual Comas realiza en su Informe Pericial (referente a que no existe déficit motor y que es solamente sensitiva) y la puntuación establecida en el Capítulo Sexto dedicado a la Médula Espinal de la Ley 34/2003, de 4 de noviembre,

para el grado de leve de la «Paraparesia de miembros superiores o inferiores» en 30-40 puntos consideramos ajustada la valoración de 30 puntos en base al apartado «Médula espinal: Paraparesia leve/Paraparesia de miembros inferiores». Consideramos que la polineuropatía sensitivo-motora está incluida y valorada dentro de este apartado, y la puntuación de 30 puntos adecuada y proporcionada al tratarse de grado leve.

En segundo lugar, el actor reclama por «Trastorno orgánico de la personalidad», debiendo considerar dicho extremo acreditado en virtud del Informe Pericial del Dr. Quintanilla Martínez, que en el acto del juicio explicó perfectamente a preguntas de los Letrados que dicha patología constituye un trastorno ansioso- depresivo de base orgánica, es decir, producida por un daño cerebral, por lo que entendemos que deriva directamente de la intoxicación por mercurio –y no de la fibromialgia o de los dolores provocados por ésta, como aducen los codemandados–, sin perjuicio de que dicha patología pueda verse agravada por otros factores, la causa es de carácter orgánico y no psicológico; dicha pericial, debe ser complementado por el Informe Pericial de la Dra. Cruz Hernández de 18 de enero de 2015, Tomo II, específico en la materia. En este caso, de conformidad con la Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados consideramos adecuada y proporcionada la puntuación del Informe Pericial del Dr. Quintanilla Martínez ascendente a 10 puntos.

En cuanto a las lesiones en el sistema articular, debemos tener presente que, –como aclaró el perito del seguro codemandado Sr. Pacual Comas–, el mercurio daña y afecta principalmente al sistema nervioso central, produce trastornos digestivos, respiratorios, cutáneos (las típicas hemorragias gingivales).

Dicho lo anterior, respecto de la osteopenia (pérdida de calidad de densidad del hueso padecida por el actor), que explicó el Perito Sr. Quintanilla Martínez que la osteopenia es una patología que consiste en la descalcificación del hueso que es una manifestación de la intoxicación crónica por metales pesados. Dicho perito refiere en su informe (folio 6 del Informe Pericial) y explicó en el acto del juicio, los efectos de los reservorios de mercurios en el cuerpo a saber: los metales pesados son afines al calcio por la cercanía en la tabla periódica y pueden tener reacción química con socio, calcio, con elemento distribuidos por el cuerpo, y tienen tendencia por concomitancia a depositarse sobre todo en músculo y en hueso y pueden difundirse por el cuerpo.

En base a lo anterior, y por deducción lógica, –teniendo en cuenta que incluso el perito de la codemandada Seguros Catalana Occidente manifestó y reconoció que el mercurio produce o puede producir trastornos digestivos–, consideramos acreditado que la osteopenia que padece el actor –que asimismo consideramos acreditada en virtud del historial médico del actor remitido tras oficio por el Servicio Andaluz de Salud obrante al final del Tomo I de las actuaciones, folio 241 entre otros–, deriva de la intoxicación de metales pesados, mercurio en el presente caso, que al afectar al sistema digestivo puede afectar y provocar una mala y/o insuficiente absorción intestinal del calcio, que degenera en la descalcificación del hueso padecida por el actor así como déficit de vitamina D (probado en virtud de los Informes Médicos de 23/11/11 y 13/01/13 obrantes a las actuaciones, final del Tomo I (folios 236 a 263) que recetan al actor la administración de dicha Vitamina D, así como el tratamiento prescrito consistente en dieta rica en calcio y paseo con luz solar, folio 243 vuelto), pues es la explicación más plausible a la vista de la valoración del Perito Sr. Quintanilla Martínez refiriendo en su informe que el actor padece una osteopenia o descalcificación ósea propia de un anciano –refiriendo expresamente que se podría equiparar con la descalcificación de una mujer de 70 años–, teniendo en cuenta que el actor a fecha de informe tenía 35 años.

Ahora bien, entendemos que distinta suerte que debe correr las patologías padecidas por el actor referente a la artrosis postraumática de la columna vertebral. Ninguna prueba de carácter objetivo se ha practicado que pruebe esa relación de causalidad.

De un lado, en virtud del historial del actor aportado a las actuaciones por remisión del Servicio Andaluz de Salud (obrante al final del Tomo I de las actuaciones), consideramos acreditada la existencia de hernias discales en las vértebras L4-L5, pues consta en el informe médico de 09/07/07, así como en partes médicos obrantes a los folios 263, 248, 241, 550 a 560) que tras haberle practicado el test de Lassegue [consistente en un examen físico que se realiza para determinar si un paciente con lumbalgia tiene una hernia discal, normalmente localizado en L5 (quinto nervio lumbar espinal)], dio resultado positivo, –si el paciente experimenta dolor ciático cuando la pierna estirada está en un ángulo entre 30 y 70 grados, entonces el test es positivo y es probable que un disco herniado sea la causa del dolor–, lo que consideramos prueba la existencia de hernia en dichas vértebras.

Dicha patología (hernia discal en L4-L5), incluso pese a que el Perito Sr. Quintanilla Martínez propuesto por la actora manifestó que no la había visto en el historial del actor reconoce que, caso de existir, no deriva ni hay nexo causal respecto de la intoxicación de metales pesados. Del otro Informe pericial (Seguros Catalana Occidente, S.A.) se desprende que no hay nexo causal entre una posible intoxicación por mercurio y las hernias discales tratándose de una patología de carácter degenerativo, por lo que entendemos ninguna prueba se ha practicado en orden a acreditar dicha relación de causalidad, considerando por tanto dichas patologías ajena a la enfermedad profesional del actor.

De otro lado, atendiendo a los Informes Periciales obrantes a las actuaciones, hay un diagnóstico de fibromialgia –o clínica de fibromiagia como lo denomina el perito de la actora Sr. Quintanilla Martínez–, que entendemos no resulta acreditada la relación de causa efecto respecto de la intoxicación por metales pesados/mercurio, máxime cuando actualmente es desconocida la causa/origen de dicha dolencia, y no hay ningún estudio o trabajo de literatura científica que determinen un nexo causa entre la fibromialgia e intoxicación de metales pesados en general o de mercurio en particular.

Debemos reseñar que si bien el perito Sr. Quintanilla Martínez explicó en el acto del juicio que la clínica de ciática que padece el actor puede derivar de la afectación neurológica que consta en su informe por las neuropatía periférica –ya valorada anteriormente–, es decir que el actor podía tener dolor en las piernas causado por los nervios que están afectados (nervios periféricos), es una posibilidad o una posible explicación del dolor que sufre el actor en sus miembros inferiores, o espasmos musculares (informe médico, folio 248), pero no permiten incluir entre las consecuencias de la intoxicación por mercurio padecida por el actor la fibromialgia en sí misma.

Valoramos la osteopenia del actor en 4 puntos en base a lo expuesto, ponderando que en los 8 puntos que le atribuía el perito Sr. Quintanilla Martínez a la «Columna cervical: artrosis postraumática» debemos descontar los referidos a la hernia discal L4-L5 y a la fibromialgia (es decir, entendiendo que se atribuye 4 puntos a la osteopenia y otros 4 a la hernia discal).

Por tanto, y de los valoraciones y consideraciones anteriormente expuestas, resulta la puntuación siguiente:

- «Médula espinal: Paraparesia de miembros inferiores»: 30 puntos
  - «Trastorno orgánico de la personalidad»: 10 puntos
  - «Osteopenia»: 4 puntos
- Total: 44 puntos  
Aplicación de fórmula de balthazard: 40 puntos  
(aplicada por el propia parte demandante)

No se discute la aplicación del baremo previsto para accidentes de tráfico aprobado por Resolución de 24 de Enero de 2012 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

A lo anterior, resulta aplicable el punto de secuela valorado en 1.757,26 euros (teniendo en cuenta el número de puntos (40) resultante y la edad del actor en el año 2012.

28 puntos X 1.757,26 Valor/punto = 49.203,28 euros

Respecto de la partida consistente en la indemnización reclamada de 63.745,16 euros por daños morales complementarios, el propio baremo utilizado por la parte actora dice expresamente que «los daños morales complementarios se entenderán ocasionados cuando una sola secuela exceda de 75 puntos o las concurrentes superen los 90 puntos», que no es el caso, lo cual se complementa con la Tabla III de dicho baremo en el cual se especifica que en el valor calculado en euros del punto de secuela (según el número de puntos y la edad del lesionado) ya están incluidos los daños morales, por lo que la pretensión consistente en la reclamación de dicha pretensión debe ser desestimada.

Debemos poner de relieve que conforme a la Sentencia de nuestro Tribunal Supremo, Sala de lo Social de 5 de marzo de 2013 (Rec. 1474/12) (Id. Cendoj: 2807914001201310095): «Por lo que se refiere a la cuantificación del daño, la doctrina de esta Sala viene estableciendo que en principio, es algo que corresponde al Juzgador de instancia, y que solo debe revisarse si es manifestamente irracional o arbitraria. Así, la STS de 25 /01/10 (Rec. 40/09) afirma que «conforme a nuestra doctrina (STS de 16 de marzo de 1998 (Rec. 1884/1997) y 12 de diciembre de 2005 (Rec. 59/2005), el órgano jurisdiccional, atendiendo a las circunstancias del caso, fijará el importe de la indemnización conforme a su prudente arbitrio, sin que su decisión pueda ser revisada por el Tribunal que conozca del recurso, salvo que sea desproporcionada o irracional».

Por todo cuanto antecede, se está en méritos de estimar parcialmente la demanda en los términos expuestos en la fundamentación jurídica de la presente resolución que damos íntegramente por reproducidos.

Noveno. Intereses.

Intereses derivados del artículo 20 de la Ley de Contratos de Seguros.

La Cía. de Seguros Zurich (aseguradora de Aspy Prevención, S.L.U.) aducen que únicamente serían aplicables los intereses desde el escrito de ampliación de la demanda, es decir, desde el 8 de febrero de 2016 al ser el momento en el que tuvieron conocimiento de la presente litis, y que en ningún caso son aplicables los intereses del artículo 20 de la Ley de Contratos de Seguros al no haber tenido conocimiento de los hechos en los que se fundamenta la demanda.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 21 de abril de 2016, Sala de lo Social, Rec. Núm. 181/2016 (Roj: STSJ AND 3171/2016 - ECLI: ES:TSJAND:2016:3171 - Id Cendoj: 29067340012016100520) establece en su F.JO. Tercero. la siguiente doctrina jurisprudencial: «Por el cauce del apartado c) del art. 193 Ley reguladora de la Jurisdicción Social denuncia la parte recurrente, en el primer motivo de censura jurídica, la infracción del artículo 20.4 de la Ley de Contrato de Seguro por considerar, en esencia, que la aseguradora debe resultar condenada al pago del interés previsto en dicho precepto por la falta de depósito de la indemnización correspondiente y su actitud de ausencia total de ofrecimiento para cubrir las indemnizaciones derivadas del accidente sufrido por el actor. Dispone el art. 20.4 de la Ley de Contrato de Seguro que «La indemnización por mora se impondrá de oficio por el órgano judicial y consistirá en el pago de un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en el 50 por 100; estos intereses se considerarán producidos por días, sin necesidad de reclamación judicial. No obstante, transcurridos dos años desde la producción del siniestro, el interés anual no podrá ser inferior al 20 por 100». Y el punto 8.º de dicho precepto establece que: «No habrá lugar a la indemnización por mora del asegurador cuando la falta de satisfacción de la indemnización o de pago del importe mínimo esté fundada en una causa justificada o que no le fuere imputable». La Sentencia 623/2005,



de 15 de julio, de la Sala Primera del Tribunal Supremo explica que «... [la] doctrina jurisprudencial recogida en las Sentencias citadas [por el recurrente] en el motivo, y muchas otras (entre las más recientes, 13 y 21-6, 5-11 y 18-12 de 2001; 11-3 , 25-4 , 30-5 y 20-12 de 2002; 31-1, 3-3, 10 y 22-4, 19-, 19-9, 7-10 y 17-12 de 2003; 31-3, 14 y 20-5, 22-10 y 20-12 de 2004; y 28-1 de 2005), establece que la aplicación de las consecuencias del art. 20 LCS (a partir de la reforma por Ley 30/1995, de 8 de noviembre, se recoge la doctrina en el apartado 8.º) sólo podrá exigirse cuando el impago obedezca a causa no justificada o que le fuere imputable al asegurador; y se ha venido entendiendo que no cabe reprobar mora a la entidad aseguradora cuando por las circunstancias concurrentes en el siniestro, o por la actitud del asegurado, o incluso por la propia cobertura de la póliza surge una controversia que hace precisa la intervención del órgano jurisdiccional ante la discrepancia existente entre las partes al respecto».

En definitiva, el Tribunal Supremo ha valorado como justificada la oposición de la aseguradora que aboca al asegurado o perjudicado a un proceso cuando la resolución judicial se torna en imprescindible para despejar las dudas existentes en torno a la realidad del siniestro o su cobertura, en cuanto hechos determinantes del nacimiento de su obligación.

En el presente caso debemos tener en cuenta los siguientes factores: la controversia alcanza desde la determinación de la entidad responsable y aseguradora de la misma, momento en el que se produjo el hecho asegurado, cuantía de la indemnización, e incluso si dicha contingencia está cubierta por alguno de las Cías. de seguro demandadas, y por último que amplio lapso de tiempo transcurrido desde la declaración del actor en IPT por enfermedad profesional hasta la interposición de la demanda de la que trae causa esta litis que además se fue ampliando en varias ocasiones contra nuevos demandados.

Acogiendo la doctrina jurisprudencial expuesta, en atención a la complejidad de algunas de las cuestiones suscitadas, la estimación parcial de la demanda y tomando como base lo expuesto en el párrafo que antecede, consideramos que el presente caso se subsume en el supuesto prevenido en el apartado 8 del artículo 20 LCS en el sentido de no aplicar los intereses del apartado 4 del mismo precepto.

#### INTERESES MORATORIOS RECLAMADOS EN LA DEMANDA

En cuanto a los intereses moratorios reclamados en el escrito de demanda, el criterio que tradicionalmente ha mantenido de la Sala IV, conjugando lo que disponen los arts. 1100, 1101 y 1108CC, siempre ha sido –efectivamente– que el recargo por mora al que se refiere el art. 29.3 ET únicamente cabe imponerlo cuando la realidad e importe de la retribución no satisfecha fuesen pacíficamente admitidos por las partes, esto es, cuando se trate de cantidades exigibles, vencidas y líquidas, sin que la procedencia o improcedencia de un abono se discuta por los litigantes, pues «cuando lo reclamado como principal es problemático y controvertido, queda excluida la mora en que podrían encontrar causa dichos intereses» (así, entre las que más recientemente habían tratado el tema, las SSTS 07/05/04; 27/09/04; 15/03/05 –rec. 4460/03–; y 17/11/05 –rec. 290/05–), por lo que ha de reconocerse sólo si la sentencia estima totalmente la reclamación salarial, pero no cuando –contrariamente– la estimación de la demanda es tan sólo parcial (así, STS 01/04/96; y ATS 10/06/02).

Acogiendo la doctrina jurisprudencial expuesta, no ha lugar a la imposición de intereses moratorios solicitados.

#### Décimo. Recursos.

De conformidad con el art. 100 del Texto articulado de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/95, de 7 de abril, se habrá de indicar al notificar la presente resolución el recurso que contra la misma proceda.

La presente sentencia no es firme pues cabe interponer frente a ella recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, de su propósito de entablarlo, o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Y vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por Allianz, Compañía de Seguros y Reasegurados, S.A., ASEPEYO Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 151 y la entidad aseguradora Catalana Occidente de Seguros, estimamos parcialmente la demanda formulada por don Segundo Lozano Contreras contra José Ceballos Blanco, S.L., empresa liquidada y disuelta figurando como liquidador don José Ceballos Blanco, Allianz, Compañía de Seguros y Reasegurados, S.A., ASEPEYO Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 151, Catalana Occidente de Seguros, Gestimedic, S.L., en concurso, Aspy Prevención, S.L.U., y Compañía de Seguros Zurich España, debo condenar y condeno solidariamente a las codemandadas José Ceballos Blanco, S.L., empresa liquidada y disuelta figurando como liquidador don José Ceballos Blanco, Gestimedic, S.L., en concurso, Aspy Prevención, S.L.U., y Compañía de Seguros Zurich España, a abonar al actor la suma de cuarenta y nueve mil doscientos tres euros con veintiocho céntimos (49.203,28 €), debiendo absolver a Allianz, Compañía de Seguros y reasegurados, S.A., a ASEPEYO Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 151 y a la entidad aseguradora Catalana Occidente de Seguros de los pedimentos contra ellas formulados.

El Administrador Concursal don Aurelio Gurrea Chale (addor. concursal de Gestimedic), deberá estar y pasar por la presente declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y promulgada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sr. Magistrado Juez Stta. que la dictó, estando éste celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De lo que yo el Secretario doy fe en el lugar y fecha ut supra.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestimedic, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de abril de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 12 de abril de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 344/2016.*

Adscripción Territorial de Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 344/2016. Negociado: RF.

NIG: 4109144S20160003729.

De: Doña María José Barba Alcázar y Aguas Santas Guerra Calderón.

Abogado: Don Francisco Javier Gómez Amores.

Contra: Grupo NS Asociados, S.L., Mundo Alquirrent, S.L., Antonio José Palma Hidalgo, Consulivers NS, S.L., Juan Sánchez Martínez, Montserrat Figueiras Negreira, Macano Gestión, S.L., y Fogasa.

### E D I C T O

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Siete de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 344/2016 se ha acordado citar a Grupo NS Asociados, S.L., Mundo Alquirrent, S.L., Antonio José Palma Hidalgo, Consulivers NS, S.L., Juan Sánchez Martínez, Montserrat Figueiras Negreira y Macano Gestión, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de junio de 2017, a las 10,40, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo NS Asociados, S.L., Mundo Alquirrent, S.L., Antonio José Palma Hidalgo, Consulivers NS, S.L., Juan Sánchez Martínez, Montserrat Figueiras Negreira y Macano Gestión, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a doce de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 18 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 1102/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior.
  - c) Número de expediente Giro: CONTR 2017/27405.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de Obras y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de reforma de la tercera planta-ala izquierda del hospital Dr. Sagaz, para ubicación del Servicio de Patología del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Jaén.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Jaén.
  - d) Plazo de ejecución: 10 meses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Mediante la valoración de varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe: Sesenta y dos mil euros (62.000,00) euros, IVA incluido.
5. Garantía provisional.

No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación del Gobierno en Jaén.
  - b) Domicilio: Plaza de las Batallas, núm. 1, entrada por Paseo de la Estación, 21 (Sección de Contratación).
  - c) Localidad y código postal: Jaén 23071.
  - d) Teléfono: 953 961 006.
  - e) Telefax: 953 335 039.
  - f) Webs: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: Página web de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es).
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No necesaria.
  - b) Otros requisitos: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA;

- si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro General de la Delegación del Gobierno en Jaén. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en la cláusula 9.1 del vigente Pliego de Cláusulas Administrativas.
    - 2.º Domicilio: Plaza de las Batallas, núm. 1, entrada por Paseo de la Estación, 21.
    - 3.º Localidad y código postal: Jaén 23007.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Delegación del Gobierno en Jaén.
  - b) Lugar: Sala de Juntas.
  - c) Domicilio: Paseo de la Estación, 21.
  - d) Localidad: Jaén.
  - e) Fecha: La Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas a partir del sexto día hábil una vez finalizado el plazo indicado en el apartado 8.a). (Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.) Si fuera necesario cambiar la fecha, se comunicará a través de la plataforma de contratación.
  - f) Hora: 12:00 horas.
10. Otras informaciones.
- a) El examen de la documentación se realizará el tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas; si éste fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil. Si fuera necesario cambiar la fecha, se comunicará a través de la plataforma de contratación.
  - b) El resultado se publicará en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratación>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.
11. Gastos de anuncios en diarios oficiales: Serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 18 de abril de 2017.- La Delegada del Gobierno, Ana María Cobo Carmona.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Resolución de 18 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se anuncia la licitación por procedimiento abierto y valoración de más de un criterio, del contrato de servicios que se cita. (PD. 1101/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial.
  - c) Número de expediente: 11-1/S-17.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza para la sede del Servicio de Formación para el Empleo en Cádiz (Edif. Glorieta en Zona Franca).
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Plazo de ejecución: 14 meses desde su formalización.
  - e) Lugar de ejecución: Sede del Servicio de Formación para el Empleo en Cádiz.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, con valoración de más de un criterio.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe máximo: 35.703,65 € (treinta y cinco mil setecientos tres euros con sesenta y cinco céntimos), IVA excluido.
  - b) IVA 21%: 7.497,78 €.
  - c) Importe total, IVA incl.: 43.201,43 €.
  - d) Valor estimado: 71.407,30 € (setenta y un mil cuatrocientos siete euros con treinta céntimos) (IVA excluido). Cabe la posibilidad de prórroga de estos servicios por un periodo de 14 meses.
5. Garantías.
  - a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Perfil del contratante: Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.
  - b) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.
  - c) Teléfonos: 600 159 406/600 159 451.
  - d) Fax: 956 008 566.
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - i. Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz.
    - ii. Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, edificio Junta de Andalucía, planta O.
    - iii. Código Postal y localidad. 11008, Cádiz.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: art. 161 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz.
  - b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 2.<sup>a</sup>, 11008.
  - c) Localidad: Cádiz.
  - d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante.
10. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 18 de abril de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 17 de abril de 2017, de la Dirección General de Política Digital, por la que se anuncia la licitación del contrato de servicios que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1098/2017).*

De conformidad con el artículo 142 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha resuelto convocar la licitación del contrato de servicios que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: SGT018/17TIC.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Mantenimiento, soporte y ampliación de capacidad de electrónica de red para el centro de Proceso de Datos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - e) Plazo de ejecución: El contrato se iniciará no antes del 16 de noviembre de 2017, con finalización el 31 de Agosto de 2019.
  - f) Código CPV: 32424000-1 Infraestructura de red. 51612000-5 Servicios de instalación de equipo para procesamiento de la información. 50332000-1 Servicios de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Múltiples criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (58.275,37 €), IVA excluido; a esta cantidad le corresponde un IVA de doce mil doscientos treinta y siete euros con ochenta y tres céntimos (12.237,83 €); por lo que el importe total, IVA incluido, es de setenta mil quinientos trece euros con veinte céntimos (70.513,20 €).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - b) Entidad: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica.
  - c) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 5.ª
  - d) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
  - e) Teléfono: 955 065 558.
  - f) Correo electrónico: [contratacion.chap@juntadeandalucia.es](mailto:contratacion.chap@juntadeandalucia.es).
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta



de Andalucía, terminando a las 14:00 horas; si el último día fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil a las 14:00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14:00 horas; si el último día fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil a las 14:00 horas.

- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Modalidad de presentación: En tres sobres cerrados en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la remisión de la oferta, mediante telegrama o fax en el mismo día.

- d) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla 41071.

4.º Telefax: 955 064 719 y 955 064 637.

- e) Admisión de variantes o mejoras: No.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 7.ª

- c) Localidad: Sevilla.

- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación comunicará con 48 horas de antelación a través del perfil del contratante la fecha y hora de celebración del acto público para la apertura del sobre núm. 3.

10. Otras informaciones.

- a) El examen de la documentación relativa a los requisitos previos (sobre núm. 1) se realizará en la fecha que se publique en el Perfil de Contratante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública-Secretaría General Técnica.

- b) El resultado de este examen se publicará en el Perfil de Contratante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública-Secretaría General Técnica, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 17 de abril de 2017.- El Director General, Jesús Huerta Almendro.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se licita el servicio que se cita. (PD. 1094/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén.
  - b) Número de expediente: 4 COILS/2017.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio para 12 plazas en la provincia de Jaén para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía: Modalidad: Orientación e Inserción Social y Laboral (COILS) dentro del Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS).
  - b) Descripción del objeto: Servicio.
  - c) División en lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.
  - e) Plazo de ejecución: Del 1.7.2017 al 30.6.2018. Posibilidad de prórroga de un año.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: La establecida en los Pliegos.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Doscientos diecinueve mil euros, (219.000,00 euros). Actividad exenta de IVA.
5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén.
  - b) Domicilio: Paseo de la Estación, 15.
  - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
  - d) Teléfonos: 953 013 084 y 953 013 000.
  - e) Fax: 953 330 098.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - g) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/plataformadecontratacion>.
7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 h del decimoquinto día natural, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, planta baja.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad y domicilio: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, sita en Paseo de la Estación, 15.
  - b) Fecha y hora: Tendrá lugar en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, sita en Paseo de la Estación, 15, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la citada Delegación Territorial con al menos 48 horas de antelación y en el Perfil del Contratante.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el PCAP.

Jaén, 5 de abril de 2017.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Teresa Vega Valdivia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 17 de abril de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1105/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.
  - c) Número de expediente: CCA. 63B9BWY.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio para la implantación y puesta en funcionamiento del sistema de información de anatomía patológica para los Centros Sanitarios de la provincia de Jaén.
  - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
  - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
  - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
  - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 186.236,00 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.
  - c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23007.
  - d) Teléfono: 600 164 838.
  - e) Telefax: 953 334 024.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera se acreditará conforme al artículo 75.1 a) del TRLCSP, mediante una declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el artículo 11.4 a), 2º párrafo, del RGLCAP, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, el importe deberá ser al menos una vez y media el presupuesto base de licitación del contrato y la solvencia técnica se acreditará conforme el art. 78.1.a TRLCSP. Deberá aportarse por lo menos un certificado.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
  - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario de Jaén, en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de abril de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 17 de abril de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1106/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Universitario de Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
  - c) Número de expediente: CCA. 6DA5TYU.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de punción: Catéteres intravasculares para los Centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Granada.
  - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
  - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
  - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
  - e) Plazo de entrega: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 118.692,83 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.
  - c) Localidad y código postal: Granada, 18014.
  - d) Teléfono: 958 020 640.
  - e) Telefax: 958 020 381.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica y financiera se acreditará conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, mediante una declaración relativa a la cifra global de suministros correspondiente a los tres últimos ejercicios disponibles a la fecha límite de presentación de ofertas, que deberá totalizar en el año de mayor volumen de negocio de estos tres ejercicios, al menos una vez y media el valor anual medio del presupuesto de licitación del contrato. El volumen de negocios se acreditará según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el artículo 11.4.a, 2.º párrafo, del RGLCAP, y la solvencia técnica se acreditará conforme al artículo 77.1 a) del TRLCSP. Deberán aportarse tres certificados de buena ejecución. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de entre los cinco declarados será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno y en la página web ([www.hvn.es](http://www.hvn.es)) del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de abril de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 17 de abril de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1109/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Universitario de Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
  - c) Número de expediente: CCA. 6S8ZZAU.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de material específico para tocoginecología: Laparoscopia e histeroscopia ginecológicas para los Centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Granada.
  - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
  - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
  - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
  - e) Plazo de entrega: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 60.117,59 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.
  - c) Localidad y código postal: Granada 18014.
  - d) Teléfono: 958 020 640.
  - e) Telefax: 958 020 381.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.

La solvencia económica y financiera se acreditará conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, mediante una declaración relativa a la cifra global de suministros correspondiente a los tres últimos ejercicios disponibles a la fecha límite de presentación de ofertas, que deberá totalizar en el año de mayor volumen de negocio de estos tres ejercicios, al menos una vez y media el valor anual medio del presupuesto de licitación del contrato. El volumen de negocios se acreditará según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el artículo 11.4.a), 2.º párrafo, del RGLCAP y la solvencia técnica se acreditará conforme al artículo 77.1.a) del TRLCSP. Deberá aportarse tres certificados de buena ejecución. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de entre los cinco declarados será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.



- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.<sup>a</sup> planta, del Edificio de Gobierno y en la página web ([www.hvn.es](http://www.hvn.es)) del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de abril de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 12 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del servicio que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1100/2017).*

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación el siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 2017/000007.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Evolución, actualización y soporte de los sistemas de información geográfica y de inteligencia de negocio de la Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución: 18 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
  - a) Importe total: 444.660,48 euros, con el siguiente desglose:  
Presupuesto: 367.488,00 euros.  
IVA (21,00%): 77.172,48 euros.
  - b) Valor estimado: 955.468,80 euros.
5. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentos e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Domicilio: Calle Pablo Picasso, s/n.
  - c) Localidad y código postal: 41071 Sevilla.
  - d) Teléfono: 955 058 360.
  - e) Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=FYV02&pkCegr=1387396&lite=N>.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de junio de 2017, a las 13,00 horas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No procede exigir clasificación.
  - b) La solvencia económica y financiera se acreditará de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo III-B), mediante declaración relativa a la cifra anual de negocios, del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 367.488,00 euros.
  - c) La solvencia técnica o profesional se acreditará de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo III-C) mediante: Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años cuyo importe acumulado sea igual o superior a 146.995,20 euros.

**8. Presentación de ofertas.**

- a) Fecha límite de presentación: 1 de junio de 2017, a las 20,00 horas.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación General»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, sito en calle Pablo Picasso, s/n, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de teléfono del Registro General: 955 065 372.

Núm. de fax del Registro General: 955 926 777.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9. Apertura de ofertas.**

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Calle Pablo Picasso, s/n, 41071.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: Sobre núm. 2: 13 de junio de 2017, a las 12,30 horas.
- e) Fecha: Sobre núm. 3: 28 de junio de 2017, a las 11,00 horas.

**10. Otras informaciones:**

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 5 de abril de 2017, -ID:2017 -046146.

13. Dirección del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 12 de abril de 2017.- El Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de las obras que se indican por el procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación. (PD. 1099/2017).*

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y único criterios de adjudicación las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.  
Número de expediente: 2017/000021 (5-JA-2181-00-00-ON).
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción: Construcción de vía ciclista urbana en Jaén.
  - b) División por lotes y números: No
  - c) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.
  - d) Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto y un único criterio de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
  - a) Importe total: 822.019,84 euros.  
Presupuesto de licitación: 679.355,24 euros.  
IVA (21,00%): 142.664,60 euros.
  - b) Valor estimado: 679.355,24 euros.
5. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: G, 3, 3.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 5 de junio de 2017.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, C/ Pablo Picasso, 4-6, 41071, Sevilla.  
Núm. de teléfono del Registro General: 955 065 372.  
Núm. de fax del Registro General: 955 926 777.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

- Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras.
  - b) Domicilio: C/ Pablo Picasso, 4-6.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: Sobre núm. 3: 20 de junio de 2017.
  - e) Hora: Sobre núm. 3: A las 11:00 horas.
10. Otras informaciones: Contrato cofinanciado con fondos Feder. Programa Operativo 2014-2020.
11. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
12. Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 5 de abril de 2017.- El Director General, Jesús Huertas García.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 18 de abril de 2017, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios que se cita. (PD. 1095/2017).*

1. Entidad contratante: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda.  
Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratación>.
  - a) Objeto del contrato: Expediente: T-MG7111/CSV0: Servicios de asesoramiento y dirección de seguridad para la Línea 1 del Metropolitano de Granada.
  - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. Provincia: Granada. España.
  - c) Plazo: Veinticuatro (24) meses.
2. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Más de un criterio.
3. Presupuesto de licitación: Ciento cincuenta y siete mil trescientos euros (157.300,00), IVA incluido.
4. Garantías: Provisional: No procede. Definitiva: 5% importe de adjudicación, IVA excluido.
5. Obtención de documentación e información: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
  - a) Domicilio: C/ Pablo Picasso, s/n.
  - b) Localidad y código postal: Sevilla. 41018.
  - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
6. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 16 de mayo de 2017.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Domicilio: C/ Pablo Picasso, s/n, 41018 Sevilla.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses desde la fecha de apertura de las propuestas.
  - e) Admisión de variantes: No se admiten.
7. Apertura de ofertas: La apertura de la oferta económica se comunicará oportunamente por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
8. Otras Informaciones: No procede.
9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
10. Fecha del envío a DOUE: No procede.

Sevilla, 18 de abril de 2017.- El Director de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de rectificación de anuncio de licitación de contrato de suministro que se cita.*

Habiéndose publicado anuncio de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de expediente T-TC6109/OSV0, Suministro de un vehículo Bivial de socorro y apoyo al mantenimiento del Tren-Tranvía Chiclana-San Fernando-Cádiz, en el BOJA número 73, de 19 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se procede a rectificar el anuncio de la siguiente manera:

Donde dice:

3. Presupuesto de licitación: Setecientos veinte mil euros (720.000), IVA incluido.

Debe decir:

3. Presupuesto de licitación: Setecientos veintiséis mil euros (726.000), IVA incluido.

Sevilla, 19 de abril de 2017.- El Director de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Secretaría General Técnica, de formalización de contrato que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Cultura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: CCUL-41-2016.
  - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Dirección artística del Centro de Creación Contemporánea de Andalucía en Córdoba.
  - c) Lotes (en su caso): No.
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 95221000 Servicios de museos.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación del expediente.

Importe neto: 204.958,68 euros, IVA excluido.  
Importe total: 248.000,00 euros, IVA incluido.
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 17 de marzo de 2017.
  - b) Fecha de formalización: 7 de abril de 2017.
  - c) Contratista: Don Álvaro Rodríguez Fominaya.
  - d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 198.347,10 euros.  
Importe total: 240.000,00 euros.

Sevilla, 19 de abril de 2017.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mayo López.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Anuncio de 17 de abril de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca licitación pública para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 1108/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Jurídicos y Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:  
Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.  
Domicilio: Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja s/n.  
Localidad y Código Postal: Sevilla 41092.  
Teléfono: 955 929 000.  
Telefax: 955 929 215.  
Correo electrónico: [aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es).  
Dirección de internet del perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).  
Fecha límite de obtención de documentos e información. Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: M17/C0000523.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Contrato de servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicios de cafetería y restauración en el Teatro Central de Sevilla.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - e) Plazo de ejecución: Dos (2) años.
  - f) Admisión de prórroga: Sí.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
  - i) CPV: 55330000-2 (Servicios de cafetería).
3. Tramitación, procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: Se establece posibilidad de prórroga del contrato, por lo que el canon será revisado conforme al índice de Precios del Consumo (IPC).
5. Presupuesto base de licitación: Canon fijo cuyo valor mínimo de licitación es seiscientos euros (600,00€), IVA excluido.
6. Garantías exigidas:  
Garantía provisional: No se exige.  
Garantía definitiva: 5% del importe del canon anual adjudicado.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - b) Lugar de presentación:

Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

Localidad y Código Postal: 41092-Sevilla.

Dirección electrónica: [aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación.

En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

- c) Admisión de mejoras: Sí.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
  - b) Domicilio: Sede social de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Fecha apertura del sobre núm. 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor): Se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
  - e) Fecha apertura del sobre núm. 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas): Se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
10. Gastos de publicidad: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: Procedimiento no sujeto a regulación armonizada.
12. Otras informaciones: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sevilla, 17 de abril de 2017.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Anuncio de 18 de abril de 2017, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convoca licitación pública para la adjudicación del contrato de servicios. (PD. 1110/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Tecnologías y Sistemas.
  - c) Obtención de documentación e información:  
Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.  
Domicilio: Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
Localidad y Código Postal: Sevilla 41092.  
Teléfono: 955 929 000.  
Telefax: 955 929 215.  
Correo electrónico: [aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es).  
Dirección de internet del perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).  
Fecha límite de obtención de documentos e información. Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - d) Número de expediente: M17/C0000870.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Contrato de servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicios de consultoría y desarrollo para la migración del ERP Mistral y Gefor a la última versión de Microsoft Dynamics Nav.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - e) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
  - i) CPV: 71212451-5.
3. Tramitación, procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: Ciento veinticinco mil ochocientos sesenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (125.866,95 €), al que hay que añadir veintiséis mil cuatrocientos treinta y dos euros con seis céntimos (26.432,06 €) correspondiente al 21% de IVA, siendo un total de ciento cincuenta y dos mil doscientos noventa y nueve euros con un céntimo (152.299,01 €).
5. Presupuesto base de licitación: Ciento veinticinco mil ochocientos sesenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (125.866,95 €), al que hay que añadir veintiséis mil cuatrocientos treinta y dos euros con seis céntimos (26.432,06 €) correspondiente al 21% de IVA, siendo un total de ciento cincuenta y dos mil doscientos noventa y nueve euros con un céntimo (152.299,01 €).
6. Garantías exigidas.  
Garantía provisional: No se exige.  
Garantía definitiva: 5% importe de licitación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - Lugar de presentación:  
Dependencia: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.  
Domicilio: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
Localidad y Código Postal: 41092, Sevilla.  
Dirección electrónica: [aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es).
- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.
- Admisión de mejoras: Sí.
  - Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
- Entidad: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
  - Domicilio: Sede social de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
  - Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - Fecha apertura del sobre núm. 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor): Ver Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
  - Fecha apertura del sobre núm. 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas): Ver Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.
10. Gastos de publicidad: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: Procedimiento no sujeto a regulación armonizada.
12. Otras informaciones: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sevilla, 18 de abril de 2017.- El Director, Eduardo Tamarit Pradas.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1107/2017).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
  - c) Referencia Interna: SE.1/17.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Servicios de Apoyo Técnico Especializado para la Infraestructura de Administración Electrónica de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla».
  - b) División por lotes y número: Lote único.
  - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Base Imponible: Sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (65.289,26€).

IVA (21%): Trece mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (13.710,74€).

Total: Setenta y nueve mil euros (79.000,00€).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
  - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
  - d) Teléfono: 954 349 215.
  - e) Telefax: 954 349 087.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a ésta publicación.
  - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General.
    - 1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
    - 2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
    - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41013.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
  - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: Se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.
10. Otras informaciones: En caso de coincidir el último día de presentación de ofertas con un día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [https://upo.gob.es/perfil\\_contratante/](https://upo.gob.es/perfil_contratante/).

Sevilla, 24 de marzo de 2017.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía y de espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba:

1. Interesado: Pozo Muñoz, Miguel Ángel (NIF 44374346D).  
Expediente: 14/321/2016/EP.  
Fecha: 9.1.2017.  
Infracción: Una grave, art. 20.19 Ley 13/1999, de 15 de diciembre.  
Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador.  
Sanción: Multa de 301 euros.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.
2. Interesado: Escobedo Cortés, Ramón (NIF 77336879T).  
Expediente: 14/368/2016/AC.  
Fecha: 5.12.2016.  
Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador.  
Infracción: Dos graves, art. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.  
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones, con un total de 1.002 euros.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.
3. Interesado: Espinar Belmonte, Hugo (NIF 31018382F).  
Expediente: 14/417/2016/AC.  
Fecha: 14.2.2017.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.  
Infracciones: Dos graves, art. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.  
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones, con un total de 1.002 euros.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
4. Interesado: Correa Villalón, Ángel (NIF 30540876G).  
Expediente: 14/432/2016/AC.  
Fecha: 14.3.2017.  
Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador.  
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones, con un total de 1.002 euros.  
Infracción: Dos graves, art. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

5. Interesado: Muñoz Mármol, Ricardo (NIF 44366399C).

Expediente: 14/444/2016/EP.

Infracción: Una muy grave, art. 19.12 Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 22.2.2017.

Acto notificado: Propuesta de resolución expediente sancionador.

Sanción: Multa de 30.050,62 euros.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

6. Interesado: Marín Alcántara, José (NIF 30971802W).

Expediente: 14/346/2016/EP.

Infracción: Una grave, art. 20.1 y 19.2 Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 20.1.2017.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 301 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

7. Interesado: Alfonso Pulido, Rubén (NIF 31000764F).

Expediente: 14/461/2016/AC.

Infracción: Dos graves, art. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 13.2.2017.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones, con un total de 1.002 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

8. Interesado: Postigo Molina, Daniel (NIF 14623388B).

Expediente: 14/53/2017/AC.

Infracción: Dos graves, art. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 14.3.2017.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 600 euros por cada una de las infracciones, con un total de 1.200 euros.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 19 de abril de 2017.- La Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 22 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales y espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en la ciudad de Huelva.

Interesado: José Antonio Sánchez Álvarez.

NIF: 48934382L.

Expediente: 21/17/2017/AC.

Infracción: Artículo 39.a) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Fecha: 15.2.2017.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

Plazo de resolución del procedimiento: 3 meses desde la fecha del acuerdo de inicio.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

Huelva, 22 de marzo de 2017.- El Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 11 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se notifica Resolución del recurso de reposición, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, el acto administrativo que se indica, al haber sido infructuosa la notificación en los domicilios que constan en el expediente.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán los interesados comparecer, en el plazo de diez días desde el día siguiente a la presente publicación, en la Delegación del Gobierno en Huelva, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva.

Interesados: Doña Josefa Bella Jaime Rodríguez, doña Bella Elena Gómez Jaime, Hdros. de Carmen Gómez Medina y don Juan Alberto Gómez Jaime.

Expediente: CPV-16/2016.

Acto notificado: Resolución del recurso de reposición presentado por doña Josefa Bella Jaime Rodríguez contra el acuerdo de valoración de fijación de justiprecio del expediente CPV-16/2016, adoptada por la Comisión Provincial de Valoraciones, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2017 a los efectos que establece el artículo 16 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA, 52, de 16.3.2004).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde la recepción de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con lo dispuesto en el art.112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 11 de abril de 2017.- El Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 18 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Diego Agui Osuna.

Expediente: 41/71/2017AP.

Infracción: Muy grave, art. 13.1.b) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Sanción: 2.806 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 18 de abril de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 18 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: P.M. Schow, S.L.

Expediente: 41/59/2017EP.

Infracción: Grave, art. 20.13) Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Sanción: 31.001 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio

Plazo: 15 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 18 de abril de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Anuncio de 18 de abril de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Francisco de Borja Amo Laffeite.

Expediente: 41/260/2016EP.

Infracción: Muy grave, art. 19.12), Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Sanción: 30.051 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo: 15 días para formular alegaciones y obtener copias desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 18 de abril de 2017.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la C/ Gerona, núm. 18, de Almería.

Interesado: Ez Zemzami Mohamed.

NIE: X8549540A.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la comunicación de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes.

Interesado: Ouakili Mustapha.

NIE: X3079664X.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la comunicación de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes.

Los interesados a los que se les requiere la subsanación de la solicitud cuentan con diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para responder al requerimiento, conforme al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Almería, 19 de abril de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesada: Navarro González, Rocío María.

NIF: 54101440N.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería por la que se declara no presentada la comunicación finalizando el procedimiento de renovación en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesado: Joy Uwague.

NIE: X6474310V.

Acto notificado: Resolución dictada por el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería por la que se declara no presentada la comunicación finalizando el procedimiento de renovación en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las interesadas en el expediente pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 19 de abril de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a la persona que se relaciona el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería.

Interesado: La Donna C.B.

NIF: E04858825.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la comunicación de inscripción en el Registro General de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

El interesado al que se le requiere la subsanación de la solicitud cuenta con diez días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para responder al requerimiento, conforme al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 19 de abril de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede del Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, contando desde esta misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por medio de esta Delegación, ante el titular de la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 121 y 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expte. INS\_2016\_54792

Destinatario: Control y Fomento, S.A.

Acto: Notificación de la Resolución de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

Fecha: 11.1.2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Córdoba, 19 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 27 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.*

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro del mismo, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de ésta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edif. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Belaksir Abdelakbir (X9648225R).

Expediente: N/Ref.: RCA12016MA0161.

Acto notificado: Resolución de Inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Domicilio: Barriada la Zorrilla, 20; 29700 Vélez-Málaga (Málaga).

Fecha: 18.1.2017.

Recursos: Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 27 de marzo de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 20 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican a las entidades relacionadas a continuación los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan, al no haber podido practicar la notificación en el último domicilio conocido.*

El artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Así mismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia. De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas señaladas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado los acuerdos recaídos en los expedientes que se citan.

Asimismo, se informa que contra los acuerdos notificados podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de un mes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Territorial, sita en Avda. Juan XXIII, 82, de Málaga.

Expediente: 468859MA/14.

Entidad: Cosmology 3D Soc. Coop. And.

Dirección: C/ Pacífico, s/n, portal 5, 2.º F.

Localidad: 29004, Málaga.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga.

Acto: Resolución de Reintegro de 1 de marzo de 2017.

Málaga, 20 de abril de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 20 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del Programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/L.2.2/001.

Entidad: Carmen Rivas Macías.

Acto notificado: Resolución desistimiento de fecha 15.3.2017.

Málaga, 20 de abril de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo correspondiente a expediente de autorización de actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje en materia de Formación Profesional para el Empleo.*

De conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar a través del servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se procede a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y posterior publicación preceptiva en el Boletín oficial del Estado.

Entidad interesada: Restauracion Soldvic, S.L.  
CIF núm.: 28906248D.  
Expediente núm.: 2017/41/048875.  
Acto notificado: Resolución desestimatoria.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro de los actos administrativos reseñados, previa acreditación de su identidad, en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9 a 14 horas. Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 19 de abril de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.*

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 114/2016, seguido a instancias de doña María Jesús Guerrero Recio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, frente a la Resolución de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de la entrega única de la Bolsa de Trabajo para la categoría profesional de Monitor de Centro de Menores (3063), convocada en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo del Grupo III, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

74716305 -Y	ALEJANDRO MORALES IZQUIERDO	48894105-S	ANSELMO FERNÁNDEZ GUZMÁN
31686120-D	ISABEL LLAMAS JIMÉNEZ	75773794-H	JUAN ANTONIO MORGADO MORA
80154885--T	FÁTIMA ORTIZ PAÑOS	48903180-M	NIEVES RUBIO GÓMEZ

Sevilla, 20 de abril de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a la persona que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a doña Antonia Fierro Díaz, con DNI 28.884.258-F, en el procedimiento abreviado núm. 462/2016, seguido a instancias de don José Antonio Alejo Fernández, con DNI 28.713.451-K, contra el listado definitivo de personas aprobadas, de las pruebas selectivas, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos C1.1000 de la Junta de Andalucía, por el sistema de promoción interna, correspondientes a la oferta pública de empleo de 2013, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, todo ello en virtud de que pueda comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio.

Sevilla, 20 de abril de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27126963-G	SAAD01-04/2068744/2009-38	CARMEN GONZALEZ SANTANDER ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
27268604-B	SAAD01-04/3214360/2010-65	REMEDIOS FENOY LÓPEZ NIJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27163276-T	SISAAD01-04/35680329/2016-37	HEREDEROS VICENTE FERNÁNDEZ GARCÍA-NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
X9719826-A	SAAD01-04/3326466/2010-25	MOHAMED BELKAID (W.B.) LA MOJONERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23609016E	SISAAD01-04/363451/2016-89	DOLORES CORTÉS CORTÉS-BERJA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
23974471-F	SISAAD01-04/7526999/2015-47	SALUD CASAS PUERTAS-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA GRADO DE DEPENDENCIA.
27172884-E	SAAD01-04/6686461/2013-39	MARÍA JOSEFA CASTAÑO LÓPEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RENUNCIA CENTRO DE DIA.
27083338-X	SISAAD01-04/426444/2017-32	ANTONIO ACACIO REDONDO NIJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27120863-E	SAAD01-04/1222083/2008-20	CATALINA CARRILLO GRIMA MOJACAR	RESOLUCIÓN SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27207855-M	SISAAD01-04/366007/2016-26	FRANCISCO GARCÍA MAÑAS ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
54145346-B	SAAD01-04/738924/2008-19	JUAN FRANCISCO HEREDIA CORTÉS BERJA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27108251-Z	SAAD01-04/2928781/2010-63	LAUREANO HERNÁNDEZ IBÁÑEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.



DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27155790-N	SAAD01-04/2704224/2010-45	ADORACIÓN JIMÉNEZ NAVARRETE ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
27853729-Q	SAAD01-04/4792412/2011-76	DOLORES JIMÉNEZ SÁNCHEZ BALANEGRA	ACTO DE TRÁMITE REQUIRIENDO DOCUMENTACIÓN.
27197310-V	SAAD01-04/1386678/2008-88	PILAR JIMÉNEZ ALGUACIL HUERCAL DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27056101-M	SAAD01-04/1914967/2009-41	CARMEN LÓPEZ GALLARDO LÚCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27033561-M	SAAD01-04/336905/2008-45	MARÍA ISABEL LÓPEZ CARRASCO ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27260801-M	SAAD01-04/2843478/2010-91	MARÍA MERCEDES LÓPEZ FERNÁNDEZ NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27068666-N	SAAD01-04/2158181/2009-65	MIGUEL MOYA CARMONA ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE REVISIA GRADO DE DEPENDENCIA.
75206995-P	SISAAD01-04/328691/2016-55	FEDERICA MORENO DÍAZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
41068263-S	SISAAD01-04/0424485/2017-13	JOSÉ MORALES HERNÁNDEZ GARRUCHA	ACTO DE TRÁMITE REQUIRIENDO DOCUMENTACIÓN.
23171548-Z	SAAD01-04/416063/2017-30	BERNARDO MARTÍNEZ MARÍN VÉLEZ BLANCO	ACTO DE TRÁMITE REQUIRIENDO DOCUMENTACIÓN.
75179160-A	SAAD01-04/3490189/2010-05	GRACIA NAVARRO LÓPEZ CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
75192126-C	SAAD01-04/4178754/2011-52	ANTONIO RODRÍGUEZ SAMPEDRO BAYÁRCAL	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE SERVICIO TELEASISTENCIA AVANZADA.
27045368-J	SAAD01-04/5861330/2012-82	FRANCISCO SEGURA JIMÉNEZ NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INADMITE REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
24054399-X	SAAD01-04/563912/2012-89	JUAN ANTONIO SANTIAGO SANTIAGO EL ALQUIAN	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PRESTACIÓN RECONOCIDA.
27016149G	SAAD01-04/2913116/2010-19	FRANCISCA SÁNCHEZ BALLESTA HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
37519939-Q	SAAD01-04/5246697/2012-04	MERCEDES ÚBEDA PLAZA ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE SERVICIO TELEASISTENCIA AVANZADA.
54213368-E	SAAD01-04/7124720/2014-95	RUILIN ZHANG CHEN PULPÍ	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA TRASLADO EXPEDIENTE.
27151354-S	SISAAD01-04/377753/2016-35	HOSSAIN ZAIDANI EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
27023918-E	SAAD01-04/4657657/2011-81	NICOLÁS GONZÁLEZ BARRIONUEVO ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE SERVICIO TELEASISTENCIA AVANZADA.

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27075958-J	SAAD01-04/7527107/2015-49	MANUEL MORALES DURÁN ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
38207324-T	SAAD01-04/780791/2008-74	JUAN HEREDIA FERNÁNDEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75210204-C	SAAD01-04/2087763/2009-04	FRANCISCA ISABEL FUENTES MALDONADO EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE SERVICIO TELEASISTENCIA AVANZADA.
77653863-K	SAAD01-04/653284/2008-21	CARMEN MARÍA SEGURA MONTOYA ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD REVISIÓN DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
Y0460671-H	SAAD01-04/2812898/2010-60	SALHA MACHICH (K.S.) ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
27268468-J	SISAAD01-04/131975/2015-55	RAMÓN MARTÍNEZ PIQUERAS ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
00197978-V	SAAD01-04/4169451/2011-36	DOLORES SÁNCHEZ SALVADOR ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD.
27075931-D	SAAD01-04/1357183/2016-16	JUANA SÁNCHEZ LÓPEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27131816-G	SAAD01-04/2687881/2010-10	MARÍA FERNÁNDEZ SALMERÓN ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE SERVICIO TELEASISTENCIA AVANZADA.
38736125-P	SISAAD01-04/327535/2016-63	JOSÉ DOMENE VELA SUFLÍ	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD.
37572568K	SISAAD01-04/327532/2016-60	EMILIA MARÍN SÁNCHEZ SUFLÍ	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD.
27072114-X	SAAD01-04/1854356/2009-70	ANTONIO GÓNGORA CAÑADAS NÍJAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD.
75190664-F	SISAAD01-04/422470/2017-37	ENCARNACIÓN CRIADO GONZÁLEZ DALÍAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE SERVICIO TELEASISTENCIA AVANZADA.
X8094078-X	SISAAD01-04/442643/2017-32	VIORICA ORZEA-VIATOR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD.
24095811-E	SISAAD01-04/381545/2016-44	MARÍA LÓPEZ CARMONA EL ALQUIÁN	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
26983199-J	SAAD01-04/1071572/2008-26	CARMEN IDÁÑEZ EXPÓSITO ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE SERVICIO TELEASISTENCIA AVANZADA.
27152724-M	SAAD01-04/6255705/2013-34	ANTONIO MANUEL TORRES GONZÁLEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD.
75184946-Q	SISAAD01-04/364214/2016-76	CARMEN GALINDO SÁNCHEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27132227-R	SAAD01-04/2843023/2010-70	MARÍA LÓPEZ GARCÍA ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
24018367-L	SAAD01-04/2475866/2009	TERESA AGUERA LÓPEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
X2763414-X	SISAAD01-04/338295/2016-56	ERNESTO ÓSCAR GIACOBONE MOJÁCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
27172139-P	SISAAD01-04/359782/2016-09	JUAN MARTÍN HERRADA TABERNAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27488287-K	SAAD01-04/387056/2008-63	ISABEL ESPERANZA MARTÍNEZ SÁNCHEZ-ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE REQUIRIENDO DOCUMENTACIÓN.
27260906-H	SISAAD01-04/399871/2016-37	DIEGO TORRES RODRÍGUEZ CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27024604-H	SAAD01-04/5626253/2012-56	ANTONIO HERRERA NOGUERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
75251451-M	SAAD01-04/1399903/2009-95	JUAN LUIS PARÍS CANET ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
24046097-B	SAAD01-04/1305173/2008-30	ANTONIA AVILÉS VICO ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
26984843-R	SAAD01-04/662591/2008-73	MARÍA CARMEN CAPEL ROSALES ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
75228776-P	SAAD01-04/984837/2008-63	JOSÉ ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA CANTORIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75248713-G	SAAD01-04/437024/2008-83	MANUEL CASTRO CASTRO ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
31027666-E	SAAD01-04/7222910/2014-73	JAVIER MAGAÑA SERRANO MOJÁCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27174335-L	SISAAD01-04/487047/2017-10	MARÍA ISABEL GALERA CARMONA ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD.

Almería, 19 de abril de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 18 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
39902-1/2016	SEVILLA ORDOÑEZ, MÓNICA 75879563X	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
41867-1/2016	SALGUERO TRIGUERO, MANUEL 31622533V	ARCOS DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
32347-1/2016	MELÉNDEZ ANDRADES, JOSEFA 31236415T	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40672-1/2016	GÓMEZ MORENO, M.ª ÁNGELES 48902847V	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
26105-1/2016	FERNÁNDEZ MESA, MARÍA JOSÉ 31666962X	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
27499-1/2016	BECERRA DE LA CORTE, FERNANDO 31664373C	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42487-1/2016	PARTIDA FERNÁNDEZ, M.ª TERESA 75866945L	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43371-1/2016	GIURGIUVEANU, FLORICA X8308200W	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
5639-1/2017	CASASOLA BALSELLS, MIGUEL ANGEL 31676054V	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
5675-1/2017	BERNAL MATEOS, JOSÉ LUIS 31718701E	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
6971-1/2017	MENACHO VEGA, VICENTE 31628344D	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43650-1/2016	GONZÁLEZ QUIROS, IVANOVA 32051609M	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
37884-1/2016	DE LOS SANTOS DOMÍNGUEZ, LUISA 31399257W	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
7480-1/2017	SUAZO ARAGÓN, MOISÉS 52926473T	SAN FERNANDO	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43773-1/2016	JIMÉNEZ CARPIO, RAQUEL 48893491E	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 18 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-1973-11034058-1	Bernal Mateo, Francisco José	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1995-11017268-1	Cobos Olivares, Antonio	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1994-11017620-1	Marcial Utrera, Diego Javier	Chiclana	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1995-11019869-1	Vázquez Rodríguez, Javier	Chipiona	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1999-11031600-1	Fernández Cervero, José	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1992-11018511-1	Odero Rondán, M.ª Ángeles	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1999-11030023-1	Marín Peña, María Josefa	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1993-11016198-1	Moreno Reinado, Francisco	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1997-11028175-1	Gueye Niang, Gora	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1995-11020027-1	Jurado Ariza, Jesús Ángel	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1998-11027343-1	Tamayo Ruiz, José	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1997-11025290-1	Jaén Durán, José	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-1998-11027886-1	Amaya Amaya, Manuel	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2000-11030193-1	Acosta Campos, Julián	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2000-11029763-1	De la Hera Fernández-G., Rosa	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2003-11027710-1	Balbas Rodríguez, Cristina menor J.B., A.S.	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2004-11024608-1	Reyes Albaiceta, Carmen	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2004-11025025-1	Rueda Rodríguez, Rafael	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2004-11026099-1	Trujillo Marlasca, José Luis	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2004-11028216-1	Reyes Campos, Yolanda. Menor V.R., C.	Puerto Serrano	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2006-11029950-1	Marañón Martín, María Carmen	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2006-11029453-1	Pinto Báez, Antonia	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2006-11026064-1	Martín Campos, Antonio	Conil de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2007-11029697-1	Ortega Blanco, Mercedes	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2008-11026802-1	Mariscal Cantalejo, M. Pilar	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2008-11029527-1	Vázquez Morales, Sebastián	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2008-11029800-1	García Galvez, Alejandro	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2008-11025651-1	Montoya Cifuentes, Rubén Darío. Menor M.A., I.	Conil de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2008-11031820-1	Ucha Enríquez, Daniel menor U.R., S.	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2008-11031502-1	Locsei, Silvia	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2008-11026348-1	Camelo Gandulla, M.ª Pilar	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2009-11008834-1	Ortega Guisado, José Manuel	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2009-00009672-1	Berengeno Campos, Jesús	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2009-00012412-1	Galiano Núñez, María Begoña	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2009-00016532-1	Roua, Sorina	Chipiona	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2009-00019052-1	Breto Ortíz, Sergio	Rota	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2009-00027589-1	Seijo Sánchez, Carmen	Conil de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00007698-1	Angulo Gutiérrez, Luisa	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00008196-1	Rabim, M. Barka	Chipiona	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00008275-1	Deschamp Díaz-Araque, Armando	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00012016-1	Ramírez López Martínez, Luis David	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00014513-1	Jiménez Caballero, M.ª Rosario menor S. J., M.R.	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00015081-1	García Brea, M.ª Carmen menor U.G., R.	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00016195-1	Fick, María Margareta	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00020370-1	Martín.Bejarano Cordones, Antonia	Rota	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2010-00022562-1	Aldón Jiménez, Marta	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2011-00002171-1	Camacho Sánchez, Francisca	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2011-00009977-1	Salas Saltares, Isaac	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2011-00010698-1	García Jiménez, Diego	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2011-00030588-1	Sánchez Estrada, Rosario menor A.E., D.	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2011-00030718-1	Camino Herrera, M.ª Ángeles	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00001036-1	Cortés Pellón, Enrique	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00017670-1	Bonilla Gamboa, Rafael	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00002147-1	Romero Páez, Luis menor R.M., A.	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00004809-1	Durán Sánchez, Juan Francisco	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00008828-1	Fisenco, Nina	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00017176-1	Vázquez López, David	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00017351-1	Merino López, María José	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00017837-1	García Díaz, Juan Carlos	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00026852-1	Núñez Bermúdez, Antonio Jesús	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00032223-1	Baure Flores, Fely Aracy	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2012-00033259-1	Escudero Sanz, María José	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00034445-1	Cabrera Lobo, Milagros	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00003681-1	Rivera Montes de Oca, Oliva	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00004892-1	Caballero Aragón, Manuel	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00007277-1	García López, Ana María	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00008018-1	Ribera González, Mohamed Yasin	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00008299-1	Vargas Maneiro, José Manuel	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2013-00011305-1	Reuterman, Francis William	Rota	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00014243-1	Recamales González, María Yamila menor M.R., S.	Arcos de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00018088-1	Ferradas Villaverde, Alberto José menor F.H., D.A.	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00022778-1	Silva Santos, Maria Da Concepción	Rota	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00027610-1	Toledo Cantero, Diego	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2013-00034569-1	González Rodríguez, María Jesús	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00000249-1	Durán García, María del Mar	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00000250-1	Todor, Petrov Angelov	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00000974-1	Ortega Jiménez, M.ª del Mar menor M.O., S.	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00001448-1	García Raposo, Virginia	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00001464-1	Álvarez del Valle, Amelia	Arcos de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00004682-1	Sastre Balaguer, María del Mar	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00006544-1	García Yáñez, José Luis	Arcos de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00006763-1	Fernández Pérez, Sebastián	Conil de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00012246-1	Cozas Arriera, María Luisa	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00012570-1	Morales Pérez, María Pilar	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00013023-1	Durán Gutiérrez, María Jesús	Arcos de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00013782-1	Navas Hernández, Juan Antonio	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00014642-1	Hurtado Núñez, José Manuel	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00015066-1	Gorgette, Duby Danielle Eve	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00016516-1	Alonso Ramírez, Manuela	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00016532-1	Huerta Ríos, M.ª Rosa	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00016991-1	Centeno Centeno, Carolina	Villamartín	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00018008-1	Kaps, Heiderose Franziska	Rota	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00019567-1	Batalla Martínez, Irina	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00021592-1	Jiménez Santana, Margarita menor J.S., J.	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00021613-1	Jiménez Santana, Margarita menor C.J., M.	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00023967-1	Pérez Gil, Ana María	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00027604-1	Deniz Rodríguez, Javier	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00027833-1	Jiménez Núñez, Fuensanta	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00028569-1	García Contreras, Ana	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00029081-1	González Vargas, Milagrosa menor A.G., J.L.	Sanlúcar de Barrameda	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00029890-1	Estévez del Pozo, Adriana menor G.E., G.	Barbate	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00030629-1	Rivas Domínguez, M.ª Rosario	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00033391-1	Seck, Codou	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00037374-1	Pacheco Cáceres, José Abel	El Puerto de Santa María	Resolución Desistimiento Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2014-00038643-1	Cordón Barrera, María del Mar	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad



NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2015-00004439-1	Córdoba Acedo, José Ramón	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00005345-1	Bello Gómez, Vanesa	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00010489-1	Balbuena Meneses, Inmaculada menor R.B., J.M.	Rota	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00011000-1	Larrañaga Guillén María, menor S.L., A	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00015109-1	Fernández Roldán, Sebastián	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00016793-1	Campos Ramírez, Gaspar	Trebujena	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00017960-1	Carrasco Fajardo, José María	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00018118-1	Giménez Mingo, Antonio	Conil de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00018123-1	Domínguez Peña, Vanesa menor D.P., T.	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00021322-1	Izquierdo Montoya, Antonia	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00021354-1	Ortiz Martí, Raquel	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00021914-1	Molinillo Molinillo, Remedios	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00022985-1	Brito Reyes, Eduardo	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00023206-1	Didi, Fachel Mohamed	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00023665-1	Betanzo García Quiros, Juan Jesús	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00024285-1	Santos Molina, María Jesús	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00031211-1	Gómez Jiménez, Francisca	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00031556-1	Cortés Pérez, Rita	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00033706-1	Virues Díaz, Cristóbal	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00034710-1	Romero Calles, Luís	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00035257-1	Jerez Patino, Antonio	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2015-00038068-1	Gutiérrez Ávila, Manuel	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00000723-1	Canto Pérez, Juan Antonio	Villamartín	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00003612-1	Tejada Camas, María Carmen menor C.T., N.	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00003628-1	Gallardo Caravaca, Noemí	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00006492-1	De la Iglesia Martínez, Luis Miguel	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00006855-1	Lara Marmol, María Josefa	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00006867-1	Peña Lara, Antonia	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00009437-1	García Bermúdez, Santiago	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00011642-1	Ortiz Corbacho, Isabel	Bornos	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00012553-1	Camacho Madrera, Cristóbal	Villamartín	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00012814-1	Martín Ramos, Elisa	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00013565-1	Sánchez Jiménez, Salvador	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00014506-1	Benítez Estrada, Josefa	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00015101-1	Hajolli, Bukurije	Rota	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00015084-1	González Rodríguez, José Manuel	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00015084-1	Fernández Roldán, Sebastián	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00015270-1	Frisone, Gabriela	Conil de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00016123-1	Serrano Ruiz, Consuelo	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00016178-1	Pérez Caña, Elisa María	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00016974-1	Benitez Quevedo, Felipe	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2016-00017032-1	Sánchez Arroyo, Manuel	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00017208-1	Freire Pazo, Jesús Miguel	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00017248-1	Mateos Guilera, José Fernando	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00018063-1	Rivas Garrido, José	Puerto Serrano	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00018340-1	Galisteo Alcón, Francisco	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00018655-1	Romero Silva, Juan	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00020154-1	García Álvarez, Ana	Villamartín	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00020521-1	Reyes Nuño, Raquel	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00022088-1	Aragón Gaucín, María de las Palomas; menor: M.A., L.	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00022872-1	Otero Arriaza, María Isabel	Alcalá de los Gazules	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00023483-1	Vega Soto, Isabel María	Arcos de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00023794-1	Miguel Pérez, Pilar	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00024101-1	De la Herrán Taracido, Manuel	Cádiz	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00025081-1	Fernández Santiago, Yanira	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00026860-1	Hidalgo Sánchez, Teresa Jesús	Puerto Real	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00040405-1	Gil Sánchez, Manuel	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2016-00042552-1	Gómez Gómez, M.ª Isabel	Medina Sidonia	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2017-00000221-1	Ramírez Suárez, José Manuel	San Fernando	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2017-00001018-1	Martos Conde, Rafael	El Puerto de Santa María	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2017-00002100-1	Roldán Martínez, Ana María	Puerto Serrano	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2017-00003156-1	González Nieto, Francisco Javier	Jerez de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad
(CVOCA)760-2017-00003646-1	Sánchez Martín, Juan	Chiclana de la Frontera	Resolución Grado de Discapacidad

Cádiz, 19 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/215616/2009-25	ESCOLASTICO PALMA, BALBINA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DE EXTINCION DE PROCEDIMIENTO DE PRESTACION ECONOMICA POR CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR.

Cádiz, 19 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE CAUSANTE	APELLIDOS Y NOMBRE NOTIFICADO	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/2811327/2010-21	DOBLADO GUERRERO, BENITA	LÓPEZ DOBLADO, ANA MARÍA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE DEVENGADA Y NO PERCIBIDA
SAAD01-11/3415534/2010-64	CARO FALCÓN, FRANCISCA	PICA CARO, LUISA MARIA	PUERTO REAL	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE DEVENGADA Y NO PERCIBIDA

Cádiz, 19 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/6716963/2013-82	CANDORCIO CASADO, ANTONIO	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICA POR CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR.
SAAD01-11/5018759/2012-50	A.L.M. (SONIA MARTÍN SÁNCHEZ)	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICA POR CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR.

Cádiz, 19 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

Nº EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/2647353/2010-13	Álvarez González, M <sup>a</sup> Dolores	La Línea de la Concepción	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SAAD01-11/1142211/2008-74	León Cantero, Margarita	Algeciras	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/263629/2016-80	Medina Moreta, Emilio	Rota	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7352934/2014-46	Ruiz Bustamante Carmona, Augusto Miguel	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/348321/2016-91	García Ponce, Remedios	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/345692/2016-81	Lopera Espejo, Eleuterio	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7580135/2015-96	Lázaro García, Carmen	Rota	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/151969/2015-67	Aparicio Gómez, Rosa María	Rota	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/2185861/2009-27	Salguero Ocariz, María Emilia	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia

Cádiz, 19 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.*

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y, de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican para que sirvan de notificación, las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerda las resoluciones de extinción del derecho a la prestación Económica de Dependencia a los beneficiarios o en su caso a sus herederos que se citan en el Anexo adjunto.

#### A N E X O

Exptes. Referidos a la localidad de Ubrique (Cádiz).  
Doña Juana Moreno Hidalgo.  
DNI: 25253858-L.  
C/ Alameda del Cura, s/n, C.P. 11600 Ubrique (Cádiz).  
SAAD (1058924/2008-10). Resolución: 15.2.2017.  
Extinción (453-1590-1).

Exptes. Referidos a la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz).  
Doña Luisa Matiola Ávila.  
DNI: 31321806-S.  
C/ Cruces (bloque 1), 8 piso, 1.º F, C.P. 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).  
SAAD (7332698/2014-88). Resolución: 15.2.2017.  
Extinción (453-1769-4).

Cádiz 19 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública notificación de requerimiento al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.*

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en los expedientes administrativos sobre Programa de Solidaridad que se relacionan, tramitado a nombre de los solicitantes, también relacionados, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la C/ Doce de Octubre, s/n (pasaje), C.P. 14071. de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

EXpte.	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
30788/16	MARÍA DOLORES	MARTÍN	HUERTA	03841312J

Advertencia. Transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde que finalicen los diez días (hábiles) desde la publicación del presente anuncio, como quiera que la realización del trámite solicitado es esencial para la instrucción del procedimiento, se le apercibe de que si no atiende el mismo, se acordará la caducidad del procedimiento, con el consiguiente archivo de las actuaciones, previa resolución que se le notificará; todo ello según lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 19 de abril de 2017.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 18 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de tutela y reintegración familiar que se cita.*

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de cese de tutela y reintegración familiar a doña Souhaila Ouaali, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de 31 de enero de 2017 acordando dejar sin efecto la resolución provisional de desamparo y resolución de ratificación del desamparo del menor N.O. Dejar sin efecto el acogimiento familiar temporal con familia de urgencia y reintegrar el menor a la compañía de su progenitora.

Cádiz, 18 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de modificación de medida y constitución de acogimiento residencial.*

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de modificación de medida a doña Raquel Díaz Fernández, con DNI 75868499D, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrubal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 24 de febrero de 2017, en virtud de la cual se resuelve cesar el acogimiento residencial en el Centro de Protección de Menores «La Cañada» en Villamartín, de las menores R.H.D., y S.H.D., y constituir nuevo acogimiento residencial en el Centro de Protección de Menores «Ntra. Sra. del Rosario» en Puerto Real.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 54/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 19 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.*

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a don Reinaldo Gisbert Oses, con DNI 75764266N, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 15 de marzo de 2017 acordando iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a los menores Y.G.C., K.G.C. y R.G.C.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 19 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Acuerdo de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo que se cita.*

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a don/doña Azzedine Bensaid al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 20 de marzo de 2017, acordando iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al menor CH.B.K.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 19 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 11 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de la Resolución de cese de acogimiento familiar y constitución del acogimiento residencial adoptada en el expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre de la menor A.H.S., doña María Coral Silva Martínez, se publica este anuncio, por el que notifica la Resolución de cese de acogimiento familiar y constitución del acogimiento residencial de fecha 15 de marzo de 2017, adoptada en el expediente núm.(DPHU)352-2005-21000417-1, por el que se acuerda:

1. Mantener la declaración de desamparo y tutela asumida sobre el menor A.H.S.
2. El cese del acogimiento familiar permanente del menor con sus acogedores.
3. Constituir el acogimiento residencial del menor en el centro de protección «La Ribera», de Huelva, cuya guarda será ejercida por la dirección de dicho Centro.
4. El régimen de relaciones personales del menor respecto de sus familiares y allegados consistirá en visitas en el Centro los días y horarios establecidos por el mismo al efecto.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 11 de abril de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 11 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación del plazo de Resolución de fecha de 8 de marzo de 2017, adoptada en el expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre del menor M.F.C.G.-O., doña Alicia García-Olivares Rodríguez, se publica este anuncio, por el que notifica acuerdo de ampliación del plazo de Resolución de fecha de 8 de marzo de 2017, adoptada en el expediente núm. (DPHU)352-2011-00002148-1, por el que se acuerda:

Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el procedimiento de desamparo núm. (DPHU)353-2016-00001150-1, referente a la menor M.F.C.G.-O, nacido en Huelva (Huelva) el día 23 de enero de 2009, en tres meses más.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 11 de abril de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 11 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación del plazo de Resolución de fecha de 5 de abril de 2017, adoptada en el expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre de los menores L.M.R.E. y J.J.R.E., don Omar Javier Ramírez Castro, se publica este anuncio, por el que notifica acuerdo de ampliación del plazo de Resolución de fecha de 5 de abril de 2017, adoptada en los expedientes núms. (DPHU)352-2016-00005203-1 y (DPHU)352-2017-00000128-1, por el que se acuerda:

Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el procedimiento de desamparo núm. (DPHU)353-2017-00000018-1, referente a la menor L.M.R.E., nacida en Ayamonte (Huelva) el día 12 de febrero de 2004 y procedimiento desamparo (DPHU) 353-2017-00000056-1, referente al menor J.J.R.E., nacido en Ayamonte (Huelva) el día 15 de agosto de 2005, en tres meses más.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 11 de abril de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 17 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifica Resolución por la que se desestiman las solicitudes de Título de Familia Numerosa de los interesados que se indican en los expedientes que se relacionan.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados que se relacionan al final, se publica el presente extracto del acto dictado.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes ante el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Administrativo, 4.ª planta. 11008 Cádiz.

Esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2.º, de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa de aplicación, ha resuelto desestimar la solicitud de Título de Familia Numerosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NÚMERO DE EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO
394-2009-0000287-1	31.863.128-D	CARMEN BARBERAN GALLEGO	ALGECIRAS (CÁDIZ)
394-1996-11006148-1	31.604.833-G	MANUEL CARRERA MORENO	JEREZ FRONTERA (CÁDIZ)
394-2016-00002079-1	31.336.535-R	MANUEL PALOMA REINA	EL PUERTO STA. M.ª (CÁDIZ)
394-2005-11000900-1	75.883.116-K	ROCÍO MAYO RODRÍGUEZ	CÁDIZ
394-2007-00010931-1	31.651.549-F	MANUEL ACOSA PUERTO	JEREZ FRONTERA (CÁDIZ)
394-2015-00015276-1	31.709.107-L	FRANCISCA ARMARIO PINTO	BORNOS (CÁDIZ)
394-1995-11000457-1	31.217.531-E	CESAREO CUENA LÓPEZ	SANLÚCAR BARRAMEDA
394-2016-00008288-1	X-5428305-Y	FABIÁN ARNALDO JAEGGI	ALGECIRAS (CÁDIZ)
394-2010-00009985-1	30.428.168-L	MARÍA ÁNGELES PÉREZ PERICET	JEREZ FRONTERA (CÁDIZ)

Cádiz, 17 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su publicación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 18 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifica Resolución por la que se desestiman las solicitudes de Título de Familia Numerosa de los interesados que se indican en los expedientes que se relacionan.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados que se relacionan al final, se publica el presente extracto del acto dictado.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes ante el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Administrativo. 4.ª planta, 11008, Cádiz.

Esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2.º de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa de aplicación, ha resuelto desestimar la solicitud de Título de Familia Numerosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del Procedimiento Administrativo Común.

NÚMERO DE EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO.
394-2003-11000978-1	32.859.368-G	ANTONIO RAMÍREZ RUIZ	CHICLANA FTRA (CÁDIZ)
394-2017-00000315-1	31.255.734-E	MARÍA PILAR DE QUEROL SAHAGUN	CÁDIZ

Cádiz, 18 de abril de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 octubre y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su publicación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, a las industrias que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.1 y 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a las industrias que se citan, el comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos se estimen pertinentes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, Sanidad Alimentaria, ubicada en Avenida República Argentina, 34, 1.ª planta, en días laborables de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Jiménez Jiménez Artesanía Pan Alcolea, S.L.  
CIF/NIF: B-14312078,  
Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.25536/  
CO.  
Último domicilio conocido: Calle Pedro de Dios, 6, de Córdoba.

Titular/Empresa: Exclusivas Campaña García, S.L.  
CIF/NIF: B-14347371.  
Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.035826/  
CO.  
Último domicilio conocido: Calle Maestro Pedro Álvarez, 28, de Lucena (Córdoba).

Titular/Empresa: Productos Naturales Vegasud, S.L.  
CIF/NIF: B-14884043.  
Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 30.11771/CO  
y 40.054400/CO.  
Último domicilio conocido: Polígono. Industrial El Garrotal. Calle E, parcela 5, de  
Palma del Río (Córdoba).

Titular/Empresa: Moreno García, Manuel José.  
CIF/NIF: 30946150H.  
Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.046143/  
CO.  
Último domicilio conocido: Ctra. A-300 de Adamuz a Montoro, km. 1,400, de Adamuz  
(Córdoba).

Córdoba, 19 de abril de 2017.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 5 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica las resoluciones de desistimientos en las solicitudes de familia numerosa a los que intentada las notificaciones de las mismas no han sido posible practicarlas.*

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo a las personas interesadas relativo a la Resolución de desistimiento de la solicitud del título de familia numerosa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado: Don Santos Serrano Márquez.  
Expediente 394-2013-8227-1.  
Trámite que se notifica: Resolución de cese.

Interesada: Doña M.<sup>a</sup> José Ruiz Guareño.  
Expediente 394-2010-613-1.  
Trámite que se notifica: Resolución de desistimiento.

Interesado: Don Manuel Serrano Cortés.  
Expediente 394-2016-11877-1.  
Trámite que se notifica: Resolución de desistimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo comparecer en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y P.S. en calle Mora Claros, 4-6, Huelva, para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 5 de abril de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 12 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sito en Avda Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

**Acuerdo de Inicio:** Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

**Propuesta de Resolución:** Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

**Resolución:** Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Cecilia Maritza Ontaneda Torres.

Expediente: S21-048/2017.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Incoación.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Miltón Marino Obando Castro.

Expediente: S21-183/2016.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Chucenera de Diversiones, S.L.

Expediente: S21-243/2016.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Tomás Félix Márquez Fernández.

Expediente: S21-209/2016.

Trámite que se notifica: Resolución y carta de pago (modelo 048).

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 12 de abril de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 17 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Avda. Escultora Miss Whitney, 5, en Huelva, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el/la Sr./a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Expediente: 21-0018-16-P.

Interesado: Miguel Angelo Marques Bento da Cunha.

Último domicilio: C/ Médico Rey García, 22, 21400, Ayamonte (Huelva).

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 17 de abril de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 17 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. Escultora Miss Whitney, 5, en Huelva, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr/a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Expediente: 21-0023-16-P.

Interesado: Sebastián Castilla Gutiérrez.

Último domicilio: C/ Herrera, local 9, 21122, Aljaraque (Huelva).

Acto notificado: Propuesta de resolución y resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 17 de abril de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General por la que se aprueba el programa de determinación temporal de la renta por circunstancias socioeconómicas sobrevenidas de la población residente del Parque Público de Viviendas.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exige la publicación cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, por el presente y para general conocimiento, se dispone la publicación de la Resolución, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

«RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DETERMINACIÓN TEMPORAL DE LA RENTA POR CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS SOBREVENIDAS DE LA POBLACIÓN RESIDENTE DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. El Parque Público de Viviendas gestionado por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía está integrado por viviendas protegidas en arrendamiento que en todos los casos se constituye como un servicio público y de interés social de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que está destinado principalmente a hacer efectivo el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada que tienen todas las personas con residencia administrativa en Andalucía, y especialmente aquellos colectivos que presentan una mayor dificultad por sus circunstancias económicas y sociales.

Segundo. Las circunstancias socioeconómicas de la población residente en el Parque Público de Viviendas titularidad de la Junta de Andalucía se caracterizan por sus niveles bajos y su inestabilidad (acentuada en la coyuntura económica actual). Ante esta situación, la variación temporal en la determinación del importe de la renta de arrendamiento comprometida contractualmente puede suponer un recurso de gran utilidad que permita, por un lado, adaptar el importe de las cantidades reclamadas en concepto de renta a las capacidades de la población residente en el Parque Público de Viviendas titularidad de la Junta de Andalucía; y que por otro lado, evite la incursión en el impago.

Tercero. A este efecto, y debido al carácter de cuantía máxima que tiene en la actualidad la renta de viviendas protegidas en arrendamiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la normativa administrativa de aplicación, permite al Director General de Agencia variar la determinación de la renta del contrato, siempre por debajo de ese umbral máximo.

Cuarto. Bien entendido que por tratarse de rentas máximas según la normativa administrativa y de contratos privados de la Administración, y partiendo de la renta

establecida en contrato como elemento real del mismo, que el inquilino cumpla con los requisitos del programa no le da derecho al solicitante a la variación de la determinación temporal del plan de facturación. De ahí el carácter potestativo, provisional y excepcional en el marco del principio dispositivo por lo que su aplicación siempre es facultativa por parte de la Agencia, sin perjuicio del carácter rogado de las mismas, sin que se altere, en ningún momento, las obligaciones contractuales y legales (abono de la renta pactada, repercusión de impuestos y cantidades asimiladas, etc), adquiridas por el arrendatario.

Así mismo, las medidas están sometidas a revisión permanente, y la arrendadora podrá, en cualquier momento y, de manera unilateral cuando dejen de acreditarse las circunstancias sobrevenidas, poner fin a las medidas provisionales y exigir íntegramente el cumplimiento por el arrendatario de sus obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento y en la legislación administrativa y civil que resulte de aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Primera. Las personas destinatarias del programa deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Ser titular en régimen de arrendamiento de vivienda protegida titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida, recogidos en la Ley 13/2005 de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y el Reglamento de Vivienda Protegida de Andalucía.

b) Percibir unos ingresos anuales iguales o inferiores a 1 vez el IPREM con los Ingresos Familiares Corregidos. De forma excepcional, los ingresos podrían superar dicha cantidad siempre que sea motivado mediante informe social, habiéndose explorado y valorado otras circunstancias complementarias tales como la real composición numérica de la unidad convivencial, que la unidad de convivencia se vea obligada a asumir responsabilidades económicas de forma sobrevenida (manutención de familia extensa, determinado tipo de sanciones económicas, obligaciones crediticias, etc.) y el esfuerzo económico que suponen otros costes residenciales (suministros, comunidad, etc.).

c) En caso de contar con deuda atrasada y no haber comprometido su abono, será indispensable, al menos, el reconocimiento formal de la deuda.

d) Los solicitantes deberá encontrarse al corriente en el pago de todas las mensualidades devengadas sobre la vivienda de la que es titular a fecha de la solicitud, así como de cualquier otra de la que haya podido ser titular con anterioridad. Aún no cumpliendo dicho requisito, éste podrá salvarse si las cuotas impagadas corresponden a los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud, en cuyo caso podrá resolverse positivamente la determinación temporal, cumpliéndose los demás requisitos, y suscribiendo compromiso de recuperación de deuda. No obstante, si los recibos impagados no se corresponden a los últimos doce meses, igualmente puede salvarse siempre que sea motivado mediante informe social atendiendo a las especiales circunstancias de la unidad familiar.

Segunda. De forma general, la renta no podrá determinarse en una cuantía que sea inferior al 50% de la renta fijada en el contrato contando con las correspondientes actualizaciones. De forma excepcional, la cuantía de determinación que se aplicará sobre el importe de renta mensual podrá llegar hasta el hasta el 75 por ciento del importe, cuando la suma del importe resultante de la determinación y de otros costes residenciales (suministros, comunidad, etc.) supere el 25% de los Ingresos Familiares Corregidos contando con la real composición numérica de la unidad.

Tercera. Los expedientes para la determinación temporal de la renta se iniciarán a solicitud del arrendatario. El plazo de duración de la aplicación de la determinación temporal de la renta será, de forma genérica, por un periodo de un año, prorrogable



anualmente de forma tácita hasta cinco años siempre que se acredite la continuidad de las circunstancias socio-económicas familiares que motivaron la concesión.

La prórroga tácita anual estará sujeta a informe social favorable al respecto.

Cuarta. La extinción de la determinación temporal de la renta vendrá delimitada por el incumplimiento de las condiciones establecidas y suscritas en el plan de medidas correspondiente. Ello dará lugar en cualquier momento a la extinción de la aplicación de la determinación temporal de la renta con anterioridad al plazo de duración previsto.

Excepcionalmente, dicha extinción podría no aplicarse, previa justificación mediante informe social.

Por cuanto antecede y en virtud del artículo 14 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y en el marco del artículo 55 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016 – 2020,

#### A C U E R D O

1.º Aprobar el Programa de Determinación Temporal de la Renta por Circunstancias Socioeconómicas Sobvenidas de la Población Residente del Parque Público de Viviendas de Andalucía, con objeto de determinar potestativa y provisionalmente el importe de renta.

2.º La determinación temporal deberá estar justificada, previo estudio, valoración e informe social y su tramitación se realizará según el procedimiento establecido al efecto.

3.º La aprobación del Programa de Determinación Temporal de la Renta por circunstancias socioeconómicas sobrevenidas de la población residente del Parque Público de Viviendas de Andalucía de la Agencia, supone la expresa autorización a la persona titular de la Dirección Provincial correspondiente para suscribir estas medidas provisionales.

4.º Quedan derogadas cuantas resoluciones anteriores regulasen esta materia o se opongan a los dispuesto en la presente resolución.

5.º Notifíquese la presente resolución a la Gerencia, las Direcciones Provinciales y a todas las Áreas para que se adopten cuantas acciones sean precisas y consecuencia de la presente resolución.

Sevilla, 14 de marzo de 2017. El Director General, Luis Miguel Jiménez Gómez.»

Sevilla, 19 de abril de 2017.- El Director de Administración General en funciones, Francisco Javier Hidalgo Guzmán.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 17 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de inicio de expedientes sancionadores en materia de turismo.*

En virtud de lo prevenido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada la notificación en domicilio sin haberse podido practicar, de los acuerdos de inicio de expedientes sancionadores que se citan, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido de los actos, para que sirva de notificación, a fin de que los interesados puedan presentar, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a su inserción, las alegaciones que a su derecho convenga. Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía-Ático en Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Se les advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de los presentes acuerdos, estos podrán ser considerados como propuestas de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la mencionada Ley 39/2015.

Expediente sancionador: CA 008/17.

Establecimiento: Vivienda Avenida de Sevilla, 69-73, Chipiona.

Titular: Doña María Luisa Vázquez García, NIF 75343090N.

Domicilio: Avenida de Sevilla, 69-73, portal D, planta 5D, en Chipiona (Cádiz).

Expediente sancionador: CA 009/17.

Establecimiento: Vivienda calle Alemania, número 150, Urbanización Roche-Conil de la Frontera.

Titular: Don Daniel Morales Fontán, NIF 31263723F.

Domicilio: Avda. Andalucía, número 57, 3.º B, Cádiz.

Cádiz, 17 de abril de 2017.- La Delegada, Remedios Palma Zambrana.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 17 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de Actuaciones Previas en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de los actos administrativos que se indican a continuación, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se publica el presente anuncio de somera indicación de su contenido, para que sirva de notificación de la apertura de expedientes de Actuaciones Previas por denuncia y existencia de indicios de comisión de infracciones tipificadas en la Ley 13/11, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz, Servicio de Turismo, sita en Plaza Asdrúbal, número 6, Edificio Junta de Andalucía-Ático.

Interesado: Prinsur, S.L.U., CIF B11086634.

Expediente: Actuaciones Previas número AP 70/16.

Acto notificado: Comunicación de apertura de expediente y plazo de alegaciones.

Domicilio: C/ Virgen del Carmen, número 14-bajo A, Tarifa-Cádiz.

Interesada: Doña Anne Majella Murphy, NIE X7348882Z.

Expediente: Actuaciones Previas número AP 80/16.

Acto notificado: Comunicación de apertura de expediente y plazo de alegaciones.

Domicilio: C/ Ribera del Marlin, número 7-P2A, Urbanización Sotogrande San Roque-Cádiz.

Interesado: Don Luc Gabriel Deltombe, NIE X8127058P.

Expediente: Actuaciones Previas número AP 82/16.

Acto notificado: Comunicación de apertura de expediente y plazo de alegaciones.

Domicilio: C/ Alexander Henderson, número 15, Algeciras-Cádiz.

Cádiz, 17 de abril de 2017.- La Delegada, Remedios Palma Zambrana.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Anuncio de 24 de marzo de 2017, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por el que se dispone la notificación de resolución de reintegro recaída en el expediente que se relaciona referente a subvención de apoyo a empresas culturales y creativas andaluzas para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización 2013.*

Con fecha 11 de enero de 2017 ha sido dictada por la persona titular de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro de la Consejería de Cultura, Resolución por la que se acuerda el reintegro total de la subvención concedida a la entidad «Luisa Gómez Torregrosa» para la realización del proyecto «Adecuación/reforma del espacio escénico Teatro Xtremo de Jaén» (Expediente MAET/0121), en la convocatoria de subvenciones 2013 de apoyo a empresas culturales y creativas andaluzas para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización.

Intentada sin efecto la notificación personal de la referida Resolución a la entidad interesada en domicilio consignado al efecto en el expediente citado, mediante el presente Anuncio se procede a efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se indica a la entidad interesada que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la Resolución de reintegro citada, pudiendo comparecer, a tales efectos, en las dependencias de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro de la Consejería de Cultura, sita en la calle Levies, 27, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia de la entidad interesada, si ésta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer, contra la Resolución referenciada, el correspondiente recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, y asimismo comenzará a computarse el plazo de dos meses para interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1 (regla primera) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; si se optara por interponer recurso de reposición (que tiene carácter potestativo), no se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Sevilla, 24 de marzo de 2017.- El Director General, Antonio José Lucas Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, 04004 Almería, Tel. 950 011 000. Fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 19 de abril de 2017.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Nombre: Fernando Oliver Carricondo, 75.190.069-X.

Número de expediente: E/ 037 AL 02035.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Mauro Toledo Sánchez, X-5490716-H.

Número de expediente: E/ 037 AL 02015.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: José Montoya Calatrava, 27.184.298-T.

Número de expediente: OV-C/ 099 AL 01345 – OV-C/ 099 AL 01348.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Ginés Molina Molina, 23.247.540-Z.

Número de expediente: OV-C/ 098 AL 01067.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Hannah Teagles, X-6031081-K.

Número de expediente: E/ 098 AL 02044.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Amanda Jane Eastwood, Y-424831-N.

Número de expediente: E/ 098 AL 02048.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Manuel Lores Ruiz, 75.196.858-Z.

Número de expediente: OV-C/ 066 AL 01486.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Inactividad de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Francisco Manuel Bordalas Márquez, 34.859.488-K.

Número de expediente: OV-C/ 013 AL 02697.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Inactividad de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Eva Gloria Simal Ripoll, 77.314.127-H.

Número de expediente: E/ 089 AL 03022.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Henri Gilbert Thomas Ameil, X-1956038-A.

Número de expediente: E/ 017 AL 03007.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Johanna Francisca María Van Hassel, X-427-8049-A.

Número de expediente: E/ 034 AL 03002.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Amador Cano Molina, 45.595.679-L.

Número de expediente: E/ 058 AL 03003.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Cancelación de la Inscripción de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Andrés Cecilio Fernández Vicente, 27.230.782-R.

Número de expediente: E/ 902 AL 01579.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Baja de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: José Pablo Manrique Pérez, 27.046.944-W.

Número de expediente: OV-C/ 079 AL 01032.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Baja de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozarabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	MARIA LUISA EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS, S.A.	A21000120	RESOLUCIÓN	HU/0928/16	1 MES
2	MANUEL ASENSIO CRUZ	29608208D	RESOLUCIÓN	HU/0942/16	1 MES
3	JUAN MANUEL LOPEZ SOTO	29484809M	RESOLUCIÓN	HU/0973/16	1 MES
4	ANTONIO MOLINA FERRERA	29468620L	RESOLUCIÓN	HU/1049/16	1 MES

Huelva, 19 abril de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	D. MANUEL ÁNGEL OLIVARES RODRÍGUEZ	44237831E	ACUERDO DE INICIO	HU/0127/17	15 DÍAS
2	D. SERGIO JIMÉNEZ CARRASCO	29493752R	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/1051/16	15 DÍAS
3	D. ÁNGEL RAFAEL JIMÉNEZ CARRASCO	29612469S	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/1053/16	15 DÍAS
4	D. FRANCISCO RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS	29481246F	STDO. INFORME EXPTE.	HU/1012/16	15 DÍAS

Huelva, 19 de abril de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a procedimiento de cancelación de explotación ganadera.*

En virtud de lo dispuesto en los 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figuran en el Anexo del acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Oficina comarcal Agraria «La Loma», sita en Polígono los Cerros, Calle Albañilería, núm. 1, en Úbeda, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

#### A N E X O

Titular: Francisco Hidalgo Martínez.

NIF: 26487202B.

Procedimiento/expediente: Cancelación de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de fecha 8.3.2017.

Plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 10 días hábiles.

Jaén, 19 de abril de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 11 de abril de 2017, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia la información pública y audiencia a todos aquellos interesados en el Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Director para la mejora de la conectividad ecológica en Andalucía.*

De conformidad con las competencias medioambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de medio ambiente, en el marco de la regulación general del Estado, sin perjuicio de la facultad de establecer normas adicionales de protección, en virtud de lo que establece el artículo 149.1.23 de la Constitución.

La fragmentación de hábitats y ecosistemas, ya sea como consecuencia de procesos de cambio de uso o de desarrollo urbano o de infraestructuras, se ha convertido en las últimas décadas en una de las principales causas de la pérdida de diversidad biológica a escala global. Las implicaciones de los procesos de fragmentación no se reducen a la pérdida de biodiversidad, sino que pueden llegar a comprometer la conservación de ecosistemas que ejercen importantes servicios ambientales. La pérdida o deterioro de los servicios ambientales que proporcionan estos ecosistemas tiene, por tanto, consecuencias directas sobre el potencial desarrollo de las sociedades que las padecen.

El presente Acuerdo se adoptó teniendo en cuenta lo establecido en el marco legal y estratégico en materia medioambiental en general, y de conectividad en particular, vigente en los distintos niveles de decisión (europeo, nacional y regional), que constatan la preocupación generalizada por controlar los efectos ocasionados por los procesos de fragmentación del territorio. Dichos marcos legales e instrumentales han sido el referente en la elaboración del Plan Director para la mejora de la conectividad ecológica en Andalucía.

Dicho Acuerdo ha sido elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, junto con la Consejería de Fomento y Vivienda y Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; se ha informado por el Consejo Andaluz de Biodiversidad, por el Consejo Andaluz de Medio Ambiente así como por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.h) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, el artículo 10.1.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que determina que «Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Así mismo, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública durante el plazo anteriormente indicado», así como con las disposiciones de carácter general en materia de participación real y efectiva de la ciudadanía en la elaboración, modificación y revisión de planes y programa medioambientales.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública y audiencia a todos los interesados en el procedimiento de aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Director para la mejora de la conectividad ecológica en Andalucía.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado proyecto de Acuerdo.

Los documentos estarán disponibles para su consulta, durante el período de información pública, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesinformacionpublica>).

El plazo de presentación de alegaciones será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en BOJA.

Las alegaciones podrán presentarse:

a) Por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, Casa Sundheim, 41071 Sevilla) o en las Delegaciones Territoriales de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ser dirigidas al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o al titular de la Delegación Territorial.

b) Por medios telemáticos, a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se accede a través del Canal de Administración electrónica en la dirección [www.juntadeandalucia.es/medioambienteyordenaciondelterritorio](http://www.juntadeandalucia.es/medioambienteyordenaciondelterritorio), en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Dicha presentación podrá efectuarse durante las veinticuatro horas, originándose la consignación electrónica de hora y fecha, que respecto a esta última producirá los mismos efectos que el procedimiento administrativo establece para el cómputo de términos y plazos. A estos efectos, las personas interesadas deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2007.

Sevilla, 11 de abril de 2017.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se resuelve y notifica la adjudicación definitiva de los asentamientos apícolas susceptibles de aprovechamiento en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Sevilla para el período 2017/2018.*

Vistas las solicitudes de aprovechamientos apícolas presentadas para los asentamientos apícolas ubicados en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de (Provincia), ofertados mediante Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se publica la oferta de asentamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al periodo 2017/2018, y regulados por Decreto 250/1997, de 28 de octubre, modificado por el Decreto 196/2008, de 6 de mayo, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Aprovechamientos aprobado para esta provincia,

#### HE RESUELTO

Aprobar la relación de adjudicatarios definitivos de aprovechamientos apícolas, según el listado que se recoge en el anexo de la presente Resolución que se encuentra publicado en:

1. El tablón de anuncios de esta Delegación Territorial.
2. En la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la siguiente ruta:
  - Inicio > Administración electrónica > Trámites por tipo de procedimiento > Contratación Pública > Adjudicación de Aprovechamientos de usos apícolas de montes públicos de Andalucía. 2014-2018.
  - Inicio > Información Ambiental > Montes > Aprovechamientos forestales > Apicultura.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y condiciones previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 31 de marzo de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

**A N E X O****RELACIÓN DE ADJUDICATARIOS DEFINITIVOS DE APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS  
EN LOS MONTES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA  
EN LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL PERIODO 2017/2018**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	COD. MONTE	MONTE	PARAJE	COORD. X	COORD. Y	COLMENAS ASENTAM.	PUNTUACIÓN PROVISIONAL
RAMOS NÚÑEZ ALFONSO JOSÉ	47428233W	SE-11003-JA	Grupo de Montes Las Navas y Otros	La Travesía. Casa de los Taborias	222304	4196115	100	15,5
NÚÑEZ CONDADO, FRANCISCO	27861259W	SE-11003-JA	Grupo de Montes Las Navas y Otros	La Travesía. Caña Morena	222158	4194704	100	15,5
RUIZ RUIZ LUIS MARÍA	28666275H	SE-11003-JA	Grupo de Montes Las Navas y Otros	La Travesía. Vega Pedernales	223429	4194918	100	15,5
RAMOS DUQUE, FRANCISCO	28467113J	SE-11003-JA	Grupo de Montes Las Navas y Otros	Arrianales. Prueba de eucaliptos	233437	4193984	100	15,5
GRANADO CABEZA, FERNANDO	28713876D	SE-11003-JA	Grupo de Montes Las Navas y Otros	Arenas Gordas. Cataratas de Don Rafael	237059	4191086	100	15,5
RODRÍGUEZ PEREA JESÚS CARMELO	28773245S	SE-10500-JA	La Atalaya		251915	4197564	100	15,5
MERCHÁN GARRIDO PILAR	28785715L	SE-10500-JA	La Atalaya		249631	4196428	100	15,5
MERCHÁN GARRIDO RAFAEL	28785714H	SE-10500-JA	La Atalaya		250243	4196185	100	15,5

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 19 de abril de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, de notificación del acto de apeo del deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Albina o de las Ánimas», en el tramo que va desde la Cañada Real de Lucena hasta la Cañada Real de Écija a Teba y Ctra. de Écija a Osuna, en el término municipal de Osuna (Sevilla).*

Expediente VP/01273/2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, y en algunos casos se ignora el lugar de la notificación, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas afectadas que a continuación se relacionan.

NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA
CARMEN MARTÍN CARO	OSUNA	82	4
FRANCISCA OLMEDO MARTIN	OSUNA	84	53
SAT Nº 5674 CASABLANCA	OSUNA	85	15
HROS. DE ENCARNACIÓN JIMÉNEZ BARRA	OSUNA	138	40 y 41
JOSE LUIS DE CASTRO JIMÉNEZ	OSUNA	138	40 y 41
MATILDE ORDOÑEZ MOREJÓN	OSUNA	138	40 y 41
AURELIO ROMERO BENÍTEZ	OSUNA	142	33 y 120

#### TEXTO DEL ANUNCIO DE DESLINDE VP 1273/2016

Clasificadas por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 26 de noviembre de 2016 el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de la Albina o de las Ánimas, en el tramo desde la Cañada Real de Lucena hasta la Cañada Real de Écija a Teba y Ctra. de Écija a Osuna, en el término municipal de Osuna (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo los días 9 y 10 de mayo de 2017, a las 9,30 horas, en el lugar Cañada Real de Marchena a Lucena,

Asimismo, tal como lo previene los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Sevilla, 19 de abril de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### DIPUTACIONES

*Anuncio de 16 de marzo de 2017, de la Diputación Provincial de Jaén, de publicación de varias bases de convocatorias de procesos selectivos. (PP. 783/2017).*

En el BOP de Jaén número 50, de fecha 15 de marzo de 2017 (<https://bop.dipujaen.es/>), aparecen íntegramente publicadas las bases de las siguientes convocatorias:

- Resolución núm. 604, de fecha 13 de marzo de 2017, del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de veinticinco plazas de Funcionarias/os de Carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al grupo C, Subgrupo 1, Escala Administración General, Subescala Administrativo/a, mediante concurso-oposición.

- Resolución núm. 590, de fecha 13 de marzo de 2017, del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de cuatro plazas de Funcionarias/os de Carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, mediante concurso-oposición.

- Resolución núm. 597, de fecha 13 de marzo de 2017, del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases de Selección para la provisión de cinco plazas de Funcionarias/os de Carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al Grupo C, Subgrupo 2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, Denominación Oficial de Servicios Varios, mediante concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes referidas a dichas convocatorias será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaén, 16 de marzo de 2017.- El Presidente, P.D. (Resol. 646, de 25.6.2015), el Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, Ángel Vera Sandoval.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### MANCOMUNIDADES

*Anuncio de 18 de octubre de 2016, de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix, de modificación de los estatutos.*

Don Miguel Pérez Navarro, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix.

Hace saber: Que la Asamblea de Alcaldes de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix, en sesión celebrada el día 4.3.2015 en relación a los municipios de Gor y Pedro Martínez y de fecha 14.7.2016 en relación al municipio de Diezma, aprobó la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix, adaptados a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en lo referente a la salida de dichos municipios quedando los artículos afectados redactados como sigue:

#### Artículo 1.º Constitución.

De conformidad con la legislación local vigente, los municipios de Alamedilla, Albuñán, Aldeire, Alicún de Ortega, Alquife, Beas de Guadix, Benalúa, Cogollos de Guadix, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Dólar, Ferreira, Fonelas, Gorafe, Guadix, Huélago, Huéneja, Jerez del Marquesado, La Calahorra, Lanteira, Lugros, La Peza, Marchal, Polícar, Purullena, Villanueva de las Torres y Valle del Zalabí, de la Provincia de Granada, se asocian entre sí, constituyéndose en Mancomunidad voluntaria de municipios para el cumplimiento de los fines y objetivos de su competencia establecidos en el Capítulo II de los presentes Estatutos.

La Mancomunidad tendrá personalidad jurídica propia e independiente de los municipios que la constituyen, así como, plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, gozando a tal efecto de la consideración de entidad Local. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos y convenios, establecer y explotar las instalaciones mancomunadas que se pretenden, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar las acciones previstas en las Leyes.

#### Artículo 9.º El Pleno de la Mancomunidad.

El Pleno de la Mancomunidad es el órgano de gobierno y gestión superior de la Mancomunidad.

La composición del Pleno será de 28 miembros, número que coincide con el de alcaldes de los municipios mancomunados, pudiendo delegar su representación en algún concejal si lo estimara conveniente.

#### Artículo 14.º La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno está compuesta por once miembros, incluido su presidente, diez de los cuales serán nombrados por el Pleno de la Mancomunidad y elegidos por zonas territoriales, para lo cual se establecen las siguientes agrupaciones de municipios:

1. Huéneja, Dólar y Ferreira.
2. La Calahorra, Alquife, Aldeire y Lanteira.
3. Jerez del Marquesado, Albuñán, Cogollos de Guadix y Valle del Zalabí.
4. Guadix.

5. La Peza, Darro.
6. Lugros, Polícar, Beas de Guadix y Marchal.
7. Cortes y Graena y Purullena.
8. Benalúa de Guadix, Fonelas y Huélago.
9. Gorafe y Villanueva de las Torres.
10. Dehesas de Guadix, Alicún de Ortega y Alamedilla.

2. El Presidente puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno, designando otro de la misma agrupación de municipios.

De conformidad con el art. 76.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 22.4.A) O 17.9.2010, del RAEL, se publica íntegramente el texto definitivo de los artículos de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix que han quedado modificados.

Guadix, 18 de octubre de 2016.- El Presidente, Miguel Pérez Navarro.